



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 14 de julio de 2023

Número 85

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 152476 Anuncio relativo a Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la aprobación de la tarifa anual por el uso del servicio de gestión y coordinación del servicio público del transporte de pasajeros en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife 19867

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 150271 Acuerdo de revisión salarial para el año 2022 de la empresa Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. 19868
150568 Acuerdo de Empresa para su Depósito DA° 2 de la empresa Hotel Troya 19874

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 151722 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional 19887
151722 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en las convocatorias públicas para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis plazas de Arquitecto, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional 19891
152090 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración 19896
152091 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Gestor Cultural, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración 19901
152091 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración 19904

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

152092	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	19907
152092	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior en Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	19910
153512	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto para 2023 del O.A.L. Museos y Centros de Tenerife	19913
153512	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto para 2023 del Cabildo Insular de Tenerife	19914
153512	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto 2023 del Cabildo Insular de Tenerife	19915
154263	Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos del Cabildo Insular de Tenerife	19916
152960	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada día 30 de junio de 2023, de delegación de competencias de las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023	19919
152960	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada día 30 de junio de 2023, de las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023	19920
153714	Extracto de la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023	19938
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
152312	Extracto de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera de 06/07/2023 mediante el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, año 2023	19939
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
152956	Anuncio relativo a la designación los miembros de la Mesa de Contratación y de la Mesa de Licitación del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente de 4 de julio de 2023, que mantiene y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa	19940
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA		
151490	Anuncio relativo a la designación y contratación como personal laboral fijo/a al servicio del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma	19946
151567	Anuncio relativo a anulación de las Bases publicadas en el BOP nº 73, de 16 de junio de 2023 que regirían la convocatoria pública para la configuración lista de reserva de "Vigilante de Obras y cauces" así como "Canalero" para que presten su servicio en el Consejo Insular de Aguas de La Palma	19947
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
151459	Anuncio relativo a Expediente 348/2023/OGA-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de modificación del Plan de Integridad y de Prevención de Riesgos de Gestión del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	19949
152089	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Agente Recaudador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19969
152957	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 5 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19972
153147	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 5 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19975

153396	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de alquiler con aparato de taxímetro aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 28 de abril de 2023	19978
153394	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social de 5 de julio de 2023, mediante el que se resuelve aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Asesor Jurídico, Escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional I del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), convocada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el 19 de diciembre de 2022 (BOP nº 157/2022, de 28 de diciembre Anexo), e incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, así como la designación del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo	20019
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
153500	Anuncio relativo a delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local	20022
153500	Anuncio relativo a delegación de atribuciones a los miembros de la Corporación	20022
153500	Anuncio relativo a nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde	20023
153500	Anuncio relativo a nombramiento de los cargos con dedicación parcial	20024
153484	Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir las plazas de funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alajeró	20025
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
152280	Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025	20026
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
153072	Anuncio relativo a delegaciones genéricas y especiales de atribuciones propias de la Alcaldía-Presidencia en Concejalías	20027
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
152241	Anuncio relativo a aprobación de la Modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2023, aprobada dicha modificación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2023	20041
152667	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento ordinario nº 311/2023, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife	20041
152627	Corrección de error y ampliación de plazo de presentación convocatoria de subvenciones a los Clubes Deportivos y Deportistas Federados del municipio de Güímar para la temporada 2021-2022	20041
153393	Anuncio relativo a Edicto de aprobación del Padrón de Contribuyentes de la "Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al 3º bimestre de 2023" (mayo-junio 2023), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Tributaria nº 2023-3290, de 10 de julio	20043
153391	Anuncio relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, para la gestión de infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales	20043
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
152636	Extracto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro para estudios realizados fuera de la isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en el curso académico 2022-2023	20044
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
151852	Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 269/2023, siendo demandante D. Josué García Díaz, en materia de Administración Tributaria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife	20045
150948	Anuncio relativo a delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde	20045
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
152642	Extracto de la Resolución de 4 de julio, de la Alcaldía, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022	20046

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 134882 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Besay Jared Alonso Alonso, licencia de usos y obras provisionales para legalización de invernadero con ubicación en Camino La Costa s/n, término municipal de San Cristóbal de La Laguna 20047
- 151815 Anuncio relativo a revisión de oficio del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Guamasa-3 20048

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 153376 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos 20048
- 152955 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 705, de 6 de julio de 2023, en relación a la declaración del mes de agosto inhábil a los efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos que actualmente se están tramitando en esta Corporación Local 20048

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 152342 Anuncio relativo a designación de miembros de las Comisiones Informativas 20050
- 152314 Anuncio relativo a nombramiento de Tenientes de Alcaldesa 20053
- 152314 Anuncio relativo a nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias 20055
- 19412 Anuncio relativo a creación de las Áreas de Gobierno municipal 20058
- 19412 Anuncio relativo a delegación de competencias de la Alcaldía en los/as Concejales/as 20061

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 152346 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 1265/2023, de 27 de junio, por el que se procede a designar a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte 20063
- 152672 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 1282/2023, de 29 de junio, del Ayuntamiento de Tacoronte, por el que se procede a designar delegaciones genéricas y especiales 20064

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- 151897 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía de este Ayuntamiento 20081
- 152088 Anuncio relativo al establecimiento del régimen de dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal 20081

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 152457 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2023 20081
- 152340 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1528, de 7 de julio de 2023, relativo a la ausencia por motivos personales del 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González 20082
- 148071 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1462, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC), personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20084
- 148072 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1459, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Archivo, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20085
- 148074 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1458, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social Psicólogo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20086
- 148075 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1460, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social Trabajador/a Social, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20087
- 148076 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1465, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20088
- 148077 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1466, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Contratación, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20089

148080	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1463, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Empleo, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20090
148083	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1464, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20091
148087	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1467, de 03 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero/a Técnico/a-Parcial, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20092
148090	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1469, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20093
148091	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1468, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20095
148092	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1471, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Coordinador/a RSSMA, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20096
148094	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1470, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1 Ordenanza RSSMA, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20098
151571	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1412, de 26 de junio de 2023, relativo a las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, D. Aithor González Lorenzo	20099
151561	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1411, de 26 de junio de 2023, relativo a las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez	20101
151494	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1413, de 26 de junio de 2023, relativo a las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, D. Fernando Ireneo Marrero Delgado	20103
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</i>		
153383	Corrección de errores del anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, de Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva"	20106
153378	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas 2023	20150
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA</i>		
153024	Anuncio relativo a aprobación listas cobratorias Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2023	20151
153022	Anuncio relativo a aprobación listas cobratorias Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2023, tarifa especial	20154
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i>		
154424	Anuncio relativo a aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos número MC32.2023-suplementos de créditos y MC33.2023-concesión de crédito extraordinario	20157
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</i>		
152961	Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de tasas por los servicios de "Suministro de agua a domicilio", "Alcantarillado" y "Recogida de basuras a domicilio", correspondientes al segundo trimestre (abril-mayo y junio año 2023)	20157
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</i>		
152706	Anuncio relativo a la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía	20158

152718	Anuncio relativo a las dedicaciones y retribuciones de los cargos y determinación de asistencias	20160
152727	Anuncio relativo a la asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales	20162
152743	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Alcaldía de delegaciones en Concejales	20163
152751	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Alcaldía de nombramiento de los Tenientes de Alcalde	20178
152757	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Alcaldía de nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación competencias	20179
152760	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Alcaldía de la delegación de las Presidencias de las Comisiones Informativas	20181
152765	Anuncio relativo a la designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, condiciones y retribuciones	20182
152610	Anuncio relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste	20184

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVITAS"

141473	Extravío de la participación número 222, a nombre de Dña. Edelmira Milagros Herrera Rodríguez	20185
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

100859	Extravío de las certificaciones números 1580 y 7111, a nombre de D. Lucio Delgado González	20185
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN DEL BARRANCO DE CHACORCHE"

141208	Extravío de las certificaciones números 293 y 294, a nombre de D. Florentín Ramos González	20185
--------	--	-------

COMUNIDAD HIDRÁULICA DE BREÑA ALTA

132474	Extravío de las participaciones números 553 y 554, a nombre de D. Cristóbal García Concepción	20185
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3660

152476

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA TARIFA ANUAL POR EL USO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, acordó aprobar la tarifa anual por el uso del servicio comercial de gestión y coordinación del servicio público del transporte de pasajeros en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, quedando la misma establecida en el importe y condicionantes que se detallan en la siguiente tabla:

TARIFA ANUAL POR EL USO DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
141.50 €/año
<u>Condiciones de aplicación:</u> <ol style="list-style-type: none">1. La tarifa tendrá carácter anual, por año natural y sin posibilidad de fragmentación.2. La tarifa será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.3. En la tarifa no está incluido el IGIC.4. El abono de la tarifa deberá realizarse durante la primera quincena del mes de enero del año en curso.5. Al finalizar el año en curso y a efectos de renovación, la falta de abono de la tarifa durante la primera quincena de enero, conllevará la baja del censo de usuarios del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.- LA SECRETARIA, Rosario Arteaga Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3661

150271

Código 38004602011900.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la entidad SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U. presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE 2022 (ii) DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2022, se reúne la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., constituida por:

DE UNA PARTE, en representación de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. ("la Empresa"):

Nombre
1. D. Ubaldo Rodríguez Cabrera

DE OTRA PARTE, la parte social constituida los 5 miembros del Comité de Empresa de la Entidad:

Comité de Empresa	Representación
2. D.ª Rosa Lidia Ramos Delgado (Presidenta)	CCOO
3. D.ª. Diana Vázquez Darias	CCOO
4. D.ª. Ana Lía García Sánchez (Secretaria)	CCOO
5. D.ª. Fabiola Marichal Morales	CCOO
6. D. Cristóbal Díaz Jorge	CCOO

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

1. Por parte de la empresa se expone que en el año 2016 se firmó el Convenio Colectivo el cual supone el régimen jurídico laboral de la Empresa de manera autónoma e independiente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes o participados (evidentemente todo ello bajo la normativa legal que sea de aplicación).
2. Por ambas partes se expone que en fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE la ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
3. Por parte de la representación de los trabajadores se expone además que la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Ley 22/2021, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2022, acordó aplicar el citado incremento del 2 % adicional en las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
4. En fecha 26 de octubre de 2022 se publicó en el BOE *Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento*

retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y en el apartado I: Instrucciones Comunes se recoge: “La nómina del mes de noviembre de 2022 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento adicional del 1,5 por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Los atrasos de los meses de enero a octubre de 2022 correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de noviembre, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

5. Ambas partes acuerdan que:

▫ Previamente recuerda que, según acuerdo de la comisión negociadora de 5 de octubre de 2018, publicadas en el BOP de 5 de diciembre de 2018, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2018 eran las que se recogieron en dicha Acta con las modificaciones que han correspondido en función del Acuerdo de la Comisión Negociadora recogido en Acta de 22 de noviembre de 2018 (modificaciones RPT y CPT).

▫ Las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 serán las vigentes a 31 de diciembre de 2021 tras aplicarle un incremento del 2 % ya aplicado y el nuevo 1,5% a aplicar.

Se adjunta la aplicación numérica de dicha tabla como Anexo I a la presente Acta.

▫ La aplicación de la anterior revisión salarial se hará efectiva en el pago de la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2022.

▫ De igual manera se abonarán los atrasos generados por el periodo de 1 de enero hasta el mes anterior al que se abone la subida anterior.

▫ El incremento ahora acordado compensará y absorberá cualesquiera otros conceptos no recogidos en el texto convencional que los trabajadores pudieran venir percibiendo a excepción de aquellos trabajadores a los que se le haya reconocido una condición más beneficiosa al respecto.

6. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para lo que expresamente se autoriza a D. Ubaldo Rodríguez Cabrera, con DNI 42096485E y en quien él delegue.

Los asistentes, leído lo que antecede, firman el presente Acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la empresa

Por la parte social

ANEXO I
TABLAS SALARIALES VIGENTES EN LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE S.A.U.

DE 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A) SALARIO BASE:

Desde Enero 2022	
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL
Grupo Profesional I Técnicos Nivel A	1.694,29 €
Grupo Profesional I Técnicos Nivel B	1.357,68 €
Grupo Profesional II Administrativos Nivel A	1.178,15 €
Grupo Profesional II Administrativos Nivel B	953,74 €
Grupo Profesional III Subalterno/Ordenanza	785,43 €

B) ANTIGÜEDAD:

Desde Enero 2022			
Tramos	Años de antigüedad	Importe bruto mensual Grupo Profesional I	Importe bruto mensual resto de grupos profesionales
1	0-3 años de antigüedad	0,00 €	0,00 €
2	3 años y un día a 6 años de antigüedad	162,69 €	112,20 €
3	6 años y un día a 9 años de antigüedad	325,39 €	224,41 €
4	9 años y un día a 12 años de antigüedad	488,09 €	336,61 €
5	12 años y un día a 15 años de antigüedad	583,48 €	448,82 €

6	15 años y un día en adelante	Mismo importe que tramo 5: no se genera más antigüedad de contenido económico, pero a partir del 15º año y cada dos años adicionales se generará el derecho a un día más de permiso de los establecidos en el art. 17º, letra G)	Mismo importe que tramo 5: no se generará más antigüedad de contenido económico, pero a partir del 15º año y cada dos años adicionales se generará el derecho a un día más de permiso de los establecidos en el art. 17º, letra G)
----------	------------------------------	--	--

C) COMPLEMENTOS PUESTOS DE TRABAJO (“CPT”):

Grupo Profesional - Niveles	Desde enero 2022 CPT mensual
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Asesor de empresas y emprendedores	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Formación	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Asesoramiento Laboral	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Intermediación Laboral	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Turismo	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Promoción Económica	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Comercio I	336,61 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel A - Técnico del Observatorio	336,61 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Comunicación, Innovación y Marketing	392,71 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor de Promoción y Eventos	252,46 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor de Comercialización	252,46 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor de Eventos	252,46 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor de Comunicación	392,71 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Financiación Externa	168,31 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor Contable y Facturación	168,31 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor Económico-Financiero	168,31 €

Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel A - Gestor de Expedientes, Inventario, Proveedores y Mantenimiento	168,31 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel B - Gestor de Turismo	196,36 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel B - Técnico de Servicios Empresariales	196,36 €
Grupo I - Técnico de Desarrollo Local - Nivel B - Técnico de Comercio II	280,51 €
Grupo I - Técnico de Gestión - Nivel B - Gestor de Turismo	168,31 €
Grupo II - Administrativo - Nivel A - Secretaria de Dirección	252,46 €
Grupo II - Administrativo - Nivel A - Administrativo Área Empleo, Formación y Emprendimiento	84,15 €
Grupo II - Administrativo - Nivel A - Turismo y Comercio	84,15 €
Grupo II - Administrativo - Nivel B	56,09 €
Grupo III - Subalterno	56,09 €

D) COMPLEMENTO DE COORDINACIÓN ("CC"):

Desde enero 2022

Puesto de Coordinación	Salario Bruto mensual (x 12 pagas al año)	Salario Bruto mensual (x 12 pagas al año)
Coordinación Empleo		561,02 €
Coordinación Turismo		561,02 €

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3662

150568

Código 38101761172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa PLAYA DEL OESTE, S.A. (HOTEL TROYA) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel, documento firmado electrónicamente.

**PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA HOTEL PLAYA DEL OESTE, SA.
PARA EL HOTEL TROYA**

- * Por la empresa:** Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa HOTEL PLAYA DEL OESTE, S.A. y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del Hotel Troya, sito en la Avenida Rafael Puig, 2, 38660 Playa de las Américas, Arona, a las 12 horas del día 16 de febrero de 2023 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa HOTEL PLAYA DEL OESTE, S.A. con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial una vez concluidas las negociaciones.
- Don Jose Vicente Gracia Arantegui
- * Por el Comité de empresa:**
- Doña Nathalie Marçq
- Doña Margarida Da Silva
- Doña Paula Andrea Rivera Alzate
- Don Esteban Lorenzo Herrera
- Doña Felicidad Rguez. Valentín
- Don Pedro Negrin Rodriguez
- Don Juan Bello Martin
- Doña Vicky Alvarez Cardenas
- Don Ismael Garcia Hernández
- Manuel Fitas Ramírez. Asesor
Sindicalistas de Base de Canarias.

Y a tal efecto las partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa los trabajadores/as que prestan servicios para la empresa HOTEL PLAYA DEL OESTE, S.A. en el establecimiento denominado “Hotel Troya”.

Este Pacto se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 32.3 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2022-2026, (en adelante, el Convenio Colectivo) con la finalidad de sustituir la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios de la derogada Ordenanza de Trabajo para la industria de hostelería aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974 (BOE de 11 y 12 de marzo de 1974) así como también para la fijación del descanso diario entre jornadas de trabajo de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Igualmente, son objeto del presente Pacto aquellas cuestiones que las partes legitimadas para la negociación de un acuerdo de empresa han considerado acordar en dicho ámbito mejorando lo pactado en el vigente Convenio Colectivo.

SEGUNDA: AMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Pacto salarial tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de su vigencia, el presente Pacto salarial quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta que no haya sido sustituido por otro, salvo que exista denuncia previa y hasta tanto no se logre acuerdo expreso.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de un mes a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

TERCERA ESTRUCTURA SALARIAL

Los trabajadores/as incluidos en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo, adicionando el “complemento sustitutorio del porcentaje de servicios” y el “complemento de puesto de trabajo”.

De esta forma, la estructura salarial quedará fijada de la siguiente manera:

A) Salario base: Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su tabla salarial, abonable en 14 mensualidades.

B) Complemento sustitutorio del porcentaje de servicios: Este complemento, que tiene carácter salarial, se abonará en catorce mensualidades y viene a sustituir la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal y como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería. Su cuantía se corresponderá con la que se recoge en las tablas salariales que se acompañan al presente Pacto como Anexo número uno.

C) Plus de transporte: Este complemento extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados por los trabajadores de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo. Se aplicará del modo y la cuantía que contemple el vigente Convenio Colectivo en su tabla salarial. La cantidad establecida para dicho concepto mensual se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a tanto en su periodo de vacaciones como en las situaciones de incapacidad temporal.

D) Limpieza de uniforme y calzado: Ambos complementos tienen un carácter extrasalarial. El primero de ellos, “limpieza de uniforme” compensa la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitada por la empresa que es de cuenta del trabajador. El segundo, “calzado” compensa la obligación del trabajador de ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Ambos complementos se aplicarán del modo y en la cuantía que contempla el vigente Convenio Colectivo en su tabla salarial. La cantidad establecida para dicho concepto mensual se abonará en las doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a tanto como en su periodo de vacaciones como en las situaciones de incapacidad temporal.

E) Complemento de puesto de trabajo: Este complemento, que aparece regulado en la cláusula cuarta del presente Pacto, tiene carácter salarial y su importe variará en función de las categorías profesionales atendiendo a la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo, de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma categoría profesional y grupo salarial de cada Área Funcional del vigente Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, (V ALEH).

F) Garantía ad personam: Este complemento, que tiene carácter salarial, recogerá la cuantía de la diferencia salarial que reste a cualquier trabajador que, en cómputo anual, a la entrada en vigor del presente Pacto y por aplicación de la estructura salarial, pudiese quedar percibiendo un salario superior al que corresponda a su categoría profesional.

G) Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias de mayo y diciembre se compondrán de los conceptos salariales siguientes: salario base, complemento sustitutorio del porcentaje de servicios y garantía ad personam, excepto en la relación de empleados recogida en el anexo número dos del presente Pacto a quienes no se les incluirá el concepto de “garantía ad personam” en las pagas extraordinarias.

CUARTA: COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

Ambas partes acuerdan mantener en la estructura salarial a que se refiere la cláusula tercera del presente Pacto Salarial un complemento específico de puesto de trabajo cuyo importe dependerá de los mismos criterios objetivos que el artículo 13 del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería recoge como factores de encuadramiento profesional para fijar el sistema de clasificación profesional. Dichos criterios objetivos son los siguientes:

- 1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

2.- La formación, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

3.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

4.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

5.- La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Asimismo, también serán tenidos en cuenta de cara a la fijación del importe de este complemento:

7.- Las condiciones en materia de turnos partidos, esto es, que los trabajadores estén sometidos a un número de horarios y turnos partidos.

8.- La atención directa al público o al cliente, esto es, el que entre las funciones propias del puesto de trabajo sea preciso atender directamente al cliente.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento, y

10.- La necesidad de que el trabajador domine uno o más idiomas en su puesto de trabajo.

De esta forma, y valorando los criterios objetivos señalados, ambas partes acuerdan fijar los siguientes pluses o complementos:

- 1) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Primera - Recepción. Consejería. Relaciones Públicas v Administración y Gestión - se establece un **Plus de Cualificación, Formación e Idiomas** en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación, formación y, en el caso de Recepción y Conserjería, el conocimiento de idiomas y el trato y la atención al cliente.
- 2) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Segunda - Cocina y Economato - se establece un **Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos** en el citado Área Funcional, en las cuantías establecidas en el Anexo

número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

- 3) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Tercera - Bares y Restaurante - se establece un **Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la necesidad de idiomas, la atención directa, servicio y venta al cliente así como el trabajo a turnos que se impone a dicho personal, el cual puede suponer la realización de turnos partidos así como también el descanso entre jornadas inferior a doce horas y el trabajo nocturno, todo lo cual viene a limitar a este personal en su la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 4) Para el personal del Área Funcional Cuarta - Pisos y Limpieza - se establece un **Plus de Cualificación y Formación** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.
- 5) Y para el personal del Área Funcional Quinta - Servicio Técnico y Servicios Auxiliares - se establece un **Plus de Cualificación y Formación** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo, la formación y la cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

QUINTA: REVISIÓN ECONÓMICA.

La revisión económica de todos los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial será la fijada en el Convenio Colectivo. Se adjuntan las tablas correspondientes a cada periodo como Anexo I.

Adicionalmente:

- a) Para aquellas categorías que a la firma de este Pacto tengan un salario bruto mensual, sin prorrateo de pagas extra y bolsa de vacaciones, inferior a 1.500 euros se acuerda un incremento adicional de 10 euros del Complemento de Puesto de Trabajo para cada año de vigencia del Convenio Colectivo (efectos de 1 de enero de 2023, en los siguientes años se incrementarían junto con la subida del convenio, esto es, 40 euros en total. Este incremento está ya aplicado en las tablas salariales adjuntas como Anexo número uno.

- b) Con el objetivo de acercar el salario de la categoría de recepcionista al resto de su mismo grupo, se acuerda para dicha categoría un incremento único adicional en el Complemento de Puesto de Trabajo de 50 euros para el tiempo de vigencia de este pacto. En concreto, el incremento será de 30 euros en Enero de 2023, 10 euros en 01 Julio de 2024 y 10 euros en 01 Julio 2025 con efectos de 1 de enero de cada respectivo año. Este incremento está ya aplicado en las tablas salariales adjuntas como Anexo número uno.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

De conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo, las partes acuerdan reducir el descanso entre jornadas de doce a diez horas.

Asimismo, se establece que el turno anterior al descanso semanal en el Departamento de Restaurante será de desayuno y almuerzo, y la vuelta de dicho descanso será, siempre que el servicio lo permita, de turno almuerzo-cena.

SÉPTIMA: VACACIONES Y FESTIVOS.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Pacto Salarial acuerdan que, antes de realizar el sorteo anual de vacaciones, los/as trabajadores/as tendrán derecho a elegir de forma individual el disfrute de sus vacaciones entre las diferentes opciones recogidas en el artículo 27 del Convenio Colectivo.

La empresa, antes de celebrar el sorteo de vacaciones de cada año, y en el plazo establecido para ello, fijará, en primer lugar, los sesenta días que quedarán fuera del sorteo de vacaciones en cada departamento.

A continuación, en las opciones recogidas en los números 2 y 3 del artículo 27 del citado Convenio Colectivo, y según la modalidad elegida por cada trabajador/a, los días restantes que van desde los 30 hasta los 39 días o los días restantes que van desde los 30 hasta los 48 días, según su elección, se elegirá conforme a alguna de las dos siguientes alternativas:

- (i) Efectuar un sorteo por departamento entre los/as trabajadores/as que optaron por la opción “sorteo”.
- (ii) Suscribir un acuerdo individual entre la empresa u el trabajador para aquellos trabajadores/as que hayan optado por la opción “acuerdo” y distribuir el disfrute de los días durante el transcurso del año. De no alcanzarse un acuerdo en esta última alternativa, los días de vacaciones (esto es, los 9 días o los 18 días) se acumularán y disfrutarán junto con las vacaciones asignadas mediante el sorteo correspondiente según la modalidad elegida y siempre de forma ininterrumpida.

Todas las alternativas expuestas en la presente cláusula deberán ser recogidas por escrito y registradas para cada una de las partes antes de realizar los sorteos relacionados con ellas y dentro del plazo establecido.

OCTAVA: AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PERMANENTE.

La Empresa mantiene la ampliación de seis mil euros (6.000 €) en la póliza de seguro colectivo a la que se refiere el artículo 46 del vigente Convenio Colectivo para las contingencias de vida e incapacidad permanente. De esta forma, el capital al que tendrían derecho todos los trabajadores/as de la plantilla, en caso de sobrevenir dichas contingencias, pasará a ser de veintiún mil euros (21.000 €) en lugar de los quince mil euros (15.000 €) recogidos en el Convenio.

NOVENA: PROPORCIONALIDAD ENTRE CATEGORÍAS

Se establece que la empresa mantendrá en los diferentes departamentos una proporcionalidad entre los Grupos Profesionales II y III del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería de manera que no supere el número de trabajadores/as del Grupo III el 50% respecto a los/as del Grupo II. El personal deberá superar los cursos de formación que la Empresa pondrá en marcha para obtener la cualificación requerida para su ascenso, y de no hacerlo la Empresa quedará dispensada en esa proporción de esa proporcionalidad entre categorías. Esto es, en ningún caso la Empresa podrá verse obligada a contratar personal para obtener la proporcionalidad acordada.

DÉCIMA: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran en concepto de salario convenio un garantizado anual superior al establecido en el presente Pacto para su categoría profesional, mantendrán las diferencias existentes a su favor, en concepto de garantía estrictamente personal.

UNDÉCIMA: DEROGACIÓN DEL PACTO SALARIAL ANTERIOR.

El presente Pacto sustituye y deja sin efecto el anterior suscrito el pasado 23 de enero de 2020 así como cualquier otro Pacto o Acuerdo relacionado con el mismo y anterior a la firma del presente documento, con excepción del Acta de fecha 11 de junio de 1998 relativa al personal de recepción y conserjería la cual se mantiene vigente.

DISPOSICION FINAL:

Tal y como se expone en la cláusula primera del presente Pacto Salarial, el mismo no sólo deroga y sustituye la obligatoriedad establecida en el artículo 32 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de reparto del porcentaje de servicios y normas para su

determinación, sino también de cualquier otro concepto económico que por tal sustitución se establezca, directa o indirectamente, en el futuro en el citado Convenio.

Por tanto, ambas partes expresamente manifiestan que es causa fundamental en la suscripción del presente Pacto y, en concreto, para su estructura salarial (cláusula tercera), el Convenio Colectivo provincial de Hostelería y más específicamente, lo recogido en su artículo 32 y los actuales importes recogidos en la Tabla Salarial del citado Convenio.

Así pues, en el supuesto de que desapareciera en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería la mención a dicha obligación del reparto del porcentaje de servicios y como consecuencia de ello sean modificadas las Tablas Salariales incrementando su importe, el personal seguirá manteniendo el mismo salario bruto anual que obtienen como resultado de la firma del presente Pacto, excepto que, en dicho cómputo bruto anual el Convenio Colectivo provincial resultase más beneficioso. De esta forma, las variaciones salariales que en ese supuesto se pudieran producir en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo provincial de Hostelería se compensarán y absorberán con los conceptos incluidos en el presente Pacto, quedando sin efecto lo regulado en los apartados B) y E) de la cláusula tercera del presente Pacto (estructura salarial) en la medida en que los conceptos recogidos en dichos apartados servirán para compensar el incremento de las Tablas Salariales.

Así lo convienen, pactan y firman el presente Pacto Salarial, en Playa de las Américas, Arona a 16 de febrero de 2023.

PLAYA DEL OESTE S.A.
HOTEL TROYA
I.P.C.
FECHA EFECTOS
01/07/2022 AL 30/06/2023

3,00%

DESGLÓSE PRODUCTIVIDAD

G.Prof. G.Salarial		BASE NUEVO C. Com.Sist.Forca Com.Pluesto		suplidos		calzado	lavado	SUB T.BRUTO	PAGA EXTRA	Sub T. anual	manu.	seguro	TOTAL	Hora nocturna	SEG SOCIAL	
		1303.72	80.76	681.77	113.95	14.66	14.66	2189.51	2046.25	30386.61	21.40	2.28	30650.77	8.30	40426.37	
		1470.77	753.81	286.63	113.95	14.66	14.66	2634.47	2491.21	36596.09	21.40	2.28	36880.25	10.00	48645.05	
3	ADMINISTRATIVO	1303.72	80.76	681.77	113.95	14.66	14.66	2189.51	2046.25	30386.61	21.40	2.28	30650.77	8.30	40426.37	
RECEPCION																
1	JEFE DE RECEPCION	1470.77	753.81	286.63	113.95	14.66	14.66	2634.47	2491.21	36596.09	21.40	2.28	36880.25	10.00	48645.05	
2	2º JEFE DE RECEPCION	1410.71	273.43	92.69	113.95	14.66	14.66	1920.09	1776.83	26594.76	21.40	2.28	26878.92	7.27	35453.29	
2	3º RECEPCIONISTA	1309.41	80.76	86.99	113.95	14.66	14.66	1620.43	1477.17	22389.60	21.40	2.28	22683.66	6.12	29919.74	
3	4º PORTERO	1233.63	59.23	26.10	113.95	14.66	14.66	1462.22	1318.96	20184.95	21.40	2.28	20466.71	5.52	26896.23	
2	4º AYU DE RECEPCION	1245.03	59.23	26.10	113.95	14.66	14.66	1473.62	1330.35	20344.11	21.40	2.28	20628.27	5.56	27208.68	
2	4º AYU DE CONSERJE	1245.03	59.23	26.10	113.95	14.66	14.66	1473.62	1330.35	20344.11	21.40	2.28	20628.27	5.56	27208.68	
COCINA																
1	JEFE DE COCINA	1470.77	753.81	828.47	113.95	14.66	14.66	3196.31	3053.05	44461.84	21.40	2.28	44746.00	12.15	59019.97	
1	2º DE COCINA	1410.71	538.43	107.02	113.95	14.66	14.66	2199.42	2056.16	30505.40	21.40	2.28	30789.56	8.34	40611.42	
3	JEFE DE PARTIDA	1320.81	80.76	284.07	113.95	14.66	14.66	1808.91	1665.65	25038.19	21.40	2.28	25322.35	6.84	33400.18	
2	4º CAFETERO	1245.03	59.23	153.00	113.95	14.66	14.66	1600.52	1457.25	22120.72	21.40	2.28	22404.88	6.05	29552.03	
2	5º AYUDANTE DE CAFETERO	1110.07	32.31	111.83	113.95	14.66	14.66	1397.47	1254.20	19278.00	21.40	2.28	19562.16	5.27	25802.49	
2	4º COCINERO	1245.03	59.23	63.22	113.95	14.66	14.66	1510.73	1367.47	20863.74	21.40	2.28	21147.90	5.70	27894.09	
2	5º AYU DE COCINA	1110.07	32.31	38.81	113.95	14.66	14.66	1324.45	1181.18	18255.73	21.40	2.28	18539.87	4.99	24464.09	
3	5º FREGADOR	1110.07	32.31	38.81	113.95	14.66	14.66	1324.45	1181.18	18255.73	21.40	2.28	18539.89	4.99	24464.11	
ECONOMATO																
2	3º ECONOMATO	1303.72	80.76	391.81	113.95	14.66	14.66	1919.56	1776.30	26587.29	21.40	2.28	26871.45	7.27	35443.44	
2	5º AYU ECONOMATO	1110.07	32.31	86.37	113.95	14.66	14.66	1372.01	1228.75	18921.68	21.40	2.28	19205.74	5.17	25332.38	
MANTENIMIENTO																
1	2º JEFE DE SERV. TECNICO	1410.71	538.43	588.02	113.95	14.66	14.66	2680.43	2537.16	37239.44	21.40	2.28	37523.60	10.18	49493.62	
2	3º JEFE DE SERV. TECNICO	1303.72	80.76	400.35	113.95	14.66	14.66	1928.10	1784.83	26706.84	21.40	2.28	26991.00	7.30	35601.13	
4	4º MECANICO	1233.63	59.23	112.14	113.95	14.66	14.66	1548.26	1405.00	21389.13	21.40	2.28	21673.29	5.85	28887.06	
3	5º AYU SERV. TECNICO	1110.07	32.31	102.27	113.95	14.66	14.66	1387.91	1244.65	19144.24	21.40	2.28	19428.40	5.23	25626.06	
RESTAURANTE/BAR																
1	1º MAITRE	1470.77	753.81	280.99	113.95	14.66	14.66	2688.83	2515.57	36937.07	21.40	2.28	37221.23	10.10	49094.81	
1	2º COMIDOR/BAR	1410.71	538.43	146.63	113.95	14.66	14.66	2289.04	2095.78	31060.06	21.40	2.28	31344.22	8.49	41343.02	
2	3º JEFE SECTOR	1315.11	80.76	593.83	113.95	14.66	14.66	2132.97	1989.71	29575.06	21.40	2.28	29859.22	8.09	39384.31	
2	4º CAMARERO	1250.73	59.23	437.17	113.95	14.66	14.66	1890.38	1747.12	26178.84	21.40	2.28	26463.00	7.16	34904.70	
3	5º AYUDANTE CAMARERO	1115.77	32.31	80.80	113.95	14.66	14.66	1372.14	1228.88	18923.40	21.40	2.28	19207.56	5.17	25334.78	
PISOS																
1	1º GOBERNANTA	1470.77	753.81	163.10	113.95	14.66	14.66	2530.94	2387.67	35146.60	21.40	2.28	35430.76	9.61	46733.17	
1	3º SUBGOBERNANTA	1309.41	80.76	163.10	113.95	14.66	14.66	1696.54	1553.28	23465.04	21.40	2.28	23749.20	6.41	31325.20	
2	4º CAMARERA DE PISOS	1239.33	59.23	31.97	113.95	14.66	14.66	1473.79	1330.53	20346.52	21.40	2.28	20630.68	5.56	27211.87	
2	4º LENCERA	1239.33	59.23	31.97	113.95	14.66	14.66	1473.79	1330.53	20346.52	21.40	2.28	20630.68	5.56	27211.87	
3	4º VALET	1233.63	59.23	31.97	113.95	14.66	14.66	1488.09	1324.83	20266.74	21.40	2.28	20550.90	5.54	27106.64	
VIARIOS																
1	1º VARIOS DE ANIMACION	1470.77	0.00	0.00	113.95	14.66	14.66	1614.03	1470.77	22309.96	21.40	2.28	22594.12	6.10	29801.65	
SPA																
2	4º MASAJISTA	1188.91	0.00	0.00	137.25	14.66	14.66	1355.47	1188.91	18643.49	21.40	2.28	18927.65	5.10	24965.57	
2	4º PELLUQUERO	1188.91	0.00	0.00	137.25	14.66	14.66	1355.47	1188.91	18643.46	21.40	2.28	18927.62	5.10	24965.53	
COMERCIAL																
2	4º COMERCIAL JUNIOR	1203.91	59.23	164.01	137.25	14.66	14.66	1583.71	1512.50	19124.50	21.40	2.28	19406.66	5.23	25600.02	
866564.83																
173.62																
1361.33																
113.44																
GALA																
BOLSA VACACIONES																

PLAYA DEL OESTE,S.A.
HOTEL TROYA
I.P.C.
FECHA EFECTOS
2,75%
01/07/2023 AL 30/06/2024

		DESCLOSE PRODUCTIVIDAD		31,90%											
		BASE NUEVO C	Com.Sust.Porcc	Com.Puesto	suplidos	calzado	lavado	SUB T.BRUTO	PAGA EXTRA	Sub T. anual	manu. seguro	TOTAL	Horas nocturna	SEG SOCIAL	
		1339,57	82,99	679,97	117,08	15,06	15,06	2249,72	2102,52	31201,70	21,40	2,28	31485,06	41529,84	
RECEPCION															
1	JEFE DE RECEPCION	1511,22	774,54	273,96	117,08	15,06	15,06	2706,92	2559,72	37602,49	21,40	2,28	37886,65	49972,48	
2	2º JEFE DE RECEPCION	1449,51	280,95	95,24	117,08	15,06	15,06	1972,89	1825,69	27326,11	21,40	2,28	27610,27	36417,95	
1	RECEPCIONISTA	1345,42	82,99	89,38	117,08	15,06	15,06	1674,98	1527,79	23155,48	21,40	2,28	23439,64	30816,89	
3	PORTERO	1267,56	60,86	36,82	117,08	15,06	15,06	1512,43	1365,23	20879,63	21,40	2,28	21163,79	27915,04	
2	AYUDANTE DE RECEPCION	1279,27	60,86	36,82	117,08	15,06	15,06	1524,14	1376,94	21043,57	21,40	2,28	21327,73	28131,28	
2	AYTE DE CONSERJE	1279,27	60,86	36,82	117,08	15,06	15,06	1524,14	1376,94	21043,57	21,40	2,28	21327,73	28131,28	
COCINA															
1	JEFE DE COCINA	1511,22	774,54	851,25	117,08	15,06	15,06	3284,21	3137,01	45684,54	21,40	2,28	45968,70	60632,71	
1	2º DE COCINA	1449,51	553,24	109,96	117,08	15,06	15,06	2259,91	2112,70	31344,29	21,40	2,28	31628,45	41717,93	
3	JEFE DE PARTIDA	1357,13	82,99	271,33	117,08	15,06	15,06	1858,65	1711,45	25726,74	21,40	2,28	26010,90	34308,38	
4	CAFETERO	1279,27	60,86	157,21	117,08	15,06	15,06	1644,53	1497,33	22729,04	21,40	2,28	23013,20	30354,40	
2	AYUDANTE DE CAFETERO	1140,60	33,19	124,90	117,08	15,06	15,06	1445,90	1298,68	19948,15	21,40	2,28	20232,31	26886,41	
2	COCHINERO	1279,27	60,86	64,95	117,08	15,06	15,06	1552,28	1405,08	21437,50	21,40	2,28	21721,66	28650,87	
2	AYTE DE COCINA	1140,60	33,19	49,87	117,08	15,06	15,06	1370,87	1223,67	18897,74	21,40	2,28	19181,90	25300,93	
3	FREGADOR	1140,60	33,19	49,87	117,08	15,06	15,06	1370,87	1223,67	18897,74	21,40	2,28	19181,92	25300,95	
ECONOMATO															
2	E.ECONOMATO	1339,57	82,99	402,59	117,08	15,06	15,06	1972,35	1825,14	27318,44	21,40	2,28	27602,60	36407,83	
2	AYTE ECONOMATO	1140,60	33,19	98,74	117,08	15,06	15,06	1419,74	1272,54	19581,93	21,40	2,28	19866,09	26203,37	
MANTENIMIENTO															
1	JEFE DE SERV. TECNICO	1449,51	563,24	604,19	117,08	15,06	15,06	2754,14	2606,94	38263,52	21,40	2,28	38547,68	50844,39	
2	2º JEFE DE SERV. TECNICO	1339,57	82,99	411,36	117,08	15,06	15,06	1981,12	1833,92	27441,28	21,40	2,28	27725,44	36669,85	
2	MECANICO	1267,56	60,86	115,22	117,08	15,06	15,06	1590,84	1443,64	21977,33	21,40	2,28	22261,49	29362,90	
3	AYTE SERV. TECNICO	1140,60	33,19	115,08	117,08	15,06	15,06	1436,08	1288,88	19810,71	21,40	2,28	20094,87	26505,13	
RESTAURANTE/BAR															
1	MAITRE	1511,22	774,54	298,99	117,08	15,06	15,06	2731,95	2584,74	37952,84	21,40	2,28	38237,00	50434,60	
1	2º COMEDOR/BAR	1449,51	553,24	150,67	117,08	15,06	15,06	2300,62	2153,41	31914,21	21,40	2,28	32198,37	42469,65	
2	JEFE SECTOR	1351,28	82,99	610,16	117,08	15,06	15,06	2191,63	2044,42	30388,37	21,40	2,28	30672,53	40457,07	
2	CAVARERO	1285,12	60,86	449,19	117,08	15,06	15,06	1942,37	1795,17	26898,76	21,40	2,28	27182,92	35854,27	
3	AYUDANTE CAVARERO	1146,45	33,19	93,02	117,08	15,06	15,06	1419,87	1272,67	19583,80	21,40	2,28	19867,96	26205,84	
PISOS															
1	GOBERNANTA	1511,22	774,54	167,58	117,08	15,06	15,06	2600,54	2453,34	36113,13	21,40	2,28	36397,29	48008,03	
1	SUBGOBERNANTA	1345,42	82,99	167,58	117,08	15,06	15,06	1743,20	1595,99	24110,33	21,40	2,28	24394,49	32176,34	
2	CAVARERA DE PISOS	1273,41	60,86	42,85	117,08	15,06	15,06	1524,32	1377,12	21046,05	21,40	2,28	21330,21	28134,54	
2	LENCERA	1273,41	60,86	42,85	117,08	15,06	15,06	1524,32	1377,12	21046,05	21,40	2,28	21330,21	28134,54	
3	VALET	1267,56	60,86	42,85	117,08	15,06	15,06	1518,46	1371,26	20964,08	21,40	2,28	21248,24	28026,43	
VIARIOS															
1	JEFA DE ANIMACION	1511,22	0,00	0,00	117,08	15,06	15,06	1658,42	1511,22	22923,48	21,40	2,28	23207,64	30610,88	
SPA															
4	MASANJISTA	1221,60	0,00	0,00	141,02	15,06	15,06	1392,75	1221,60	19156,16	21,40	2,28	19440,34	25641,81	
2	PELLUQUERO	1221,60	0,00	0,00	141,02	15,06	15,06	1392,75	1221,60	19156,15	21,40	2,28	19440,31	25641,77	
COMERCIAL															
2	COMERCIAL JUNIOR	1237,02	60,86	168,52	141,02	15,06	15,06	1637,54	1511,22	19650,42	21,40	2,28	19934,58	26293,72	
		892215,36													
		178,39													
		1398,77	116,56												
		GALA BOLSA VACACIONES													

PLAYA DEL OESTE.S.A.
HOTEL TROYA
I.P.C.
01/07/2024 AL 30/06/2025

2,50%

FECHA EFECTOS

		DESGLÓSE PRODUCTIVIDAD										31,90%			
		BASE NUEVO C Com.Sust.Force Com.Puesto										SEG SOCIAL			
		1373,06	85,06	696,96	120,01	15,44	15,44	2305,96	2155,08	31981,74	21,40	2,28	32285,90	8,74	42558,72
		suplidos	calzado	lavado	SUB T. BRUTO	PAGA EXTRA	Sub T. anual	manu.	seguro.	TOTAL	Hora nocturna	SEG SOCIAL			
GOBIERNO ADMINISTRATIVO															
3	COIF. ADMINISTRATIVO	1373,06	85,06	696,96	120,01	15,44	15,44	2305,96	2155,08	31981,74	21,40	2,28	32285,90	8,74	42558,72
RECEPCION															
1	JEFE DE RECEPCION	1549,00	793,90	280,81	120,01	15,44	15,44	2774,59	2623,71	38542,55	21,40	2,28	38826,71	10,54	51212,43
1	2º JEFE DE RECEPCION	1485,74	287,97	97,62	120,01	15,44	15,44	2022,22	1871,33	28009,26	21,40	2,28	28293,42	7,66	37819,03
2	RECEPCIONISTA	1379,06	85,06	111,87	120,01	15,44	15,44	1726,87	1575,98	23874,37	21,40	2,28	24156,53	6,53	31865,10
3	PORTERO	1299,25	62,38	47,74	120,01	15,44	15,44	1560,24	1409,36	21641,62	21,40	2,28	21825,78	5,89	28788,20
2	AYUDANTE DE RECEPCION	1311,25	62,38	47,74	120,01	15,44	15,44	1572,24	1421,36	21709,66	21,40	2,28	21993,82	5,93	29009,85
2	AYTE DE CONSERJE	1311,25	62,38	47,74	120,01	15,44	15,44	1572,24	1421,36	21709,66	21,40	2,28	21993,82	5,93	29009,85
COCINA															
1	JEFE DE COCINA	1549,00	793,90	872,54	120,01	15,44	15,44	3386,32	3215,43	46826,65	21,40	2,28	47110,81	12,80	62139,16
1	2 DE COCINA	1485,74	567,07	112,71	120,01	15,44	15,44	2316,40	2165,52	32127,90	21,40	2,28	32412,06	8,78	42751,51
1	JEFE DE PARTIDA	1391,06	85,06	278,11	120,01	15,44	15,44	1905,12	1754,24	26369,91	21,40	2,28	26654,07	7,21	35156,72
2	CAFETERO	1311,25	62,38	161,14	120,01	15,44	15,44	1685,64	1534,76	23297,26	21,40	2,28	23581,42	6,37	31103,89
2	AYUDANTE DE CAFETERO	1169,11	34,02	138,02	120,01	15,44	15,44	1482,04	1341,16	20586,86	21,40	2,28	20871,01	5,63	27628,86
2	COCINERO	1311,25	62,38	66,58	120,01	15,44	15,44	1591,09	1440,20	21973,43	21,40	2,28	22257,59	6,01	29857,77
2	AYTE DE COCINA	1169,11	34,02	61,12	120,01	15,44	15,44	1415,14	1264,26	19510,19	21,40	2,28	19794,35	5,33	26108,74
3	FREGADOR	1169,11	34,02	61,12	120,01	15,44	15,44	1415,14	1264,26	19510,20	21,40	2,28	19794,36	5,33	26108,76
ECONOMATO															
2	E.ECONOMATO	1373,06	85,06	412,65	120,01	15,44	15,44	2021,65	1870,77	28001,40	21,40	2,28	28285,56	7,65	37308,65
2	AYTE ECONOMATO	1169,11	34,02	111,21	120,01	15,44	15,44	1465,23	1314,35	20211,48	21,40	2,28	20495,64	5,53	27033,74
MANTEENIMIENTO															
1	JEFE DE SERV. TECNICO	1485,74	567,07	619,29	120,01	15,44	15,44	2822,99	2672,11	39220,11	21,40	2,28	39504,27	10,72	52106,13
2	JEFE DE SERV. TECNICO	1373,06	85,06	421,65	120,01	15,44	15,44	2030,65	1879,77	28127,31	21,40	2,28	28411,47	7,69	37474,73
2	MECANICO	1299,25	62,38	118,10	120,01	15,44	15,44	1630,61	1479,73	22526,76	21,40	2,28	22810,92	6,16	30087,60
3	AYTE SERV. TECNICO	1169,11	34,02	118,10	120,01	15,44	15,44	1472,12	1321,24	20307,91	21,40	2,28	20592,07	5,55	27160,94
RESTAURANTE/BAR															
1	MAITRE	1549,00	793,90	306,47	120,01	15,44	15,44	2800,24	2649,36	38901,66	21,40	2,28	39185,82	10,63	51686,10
1	2º COMEDOR/BAR	1485,74	567,07	154,43	120,01	15,44	15,44	2358,13	2207,25	32712,06	21,40	2,28	32996,22	8,94	43522,02
2	JEFE SECTOR	1385,06	85,06	625,41	120,01	15,44	15,44	2246,42	2095,53	31148,08	21,40	2,28	31432,24	8,52	41459,12
2	CAMARERO	1317,25	62,38	480,42	120,01	15,44	15,44	1990,93	1840,05	27571,23	21,40	2,28	27855,39	7,54	36741,26
3	AYUDANTE CAMARERO	1175,11	34,02	105,35	120,01	15,44	15,44	1465,37	1314,49	20213,39	21,40	2,28	20497,55	5,53	27036,27
PISOS															
1	GOBERNANTA	1549,00	793,90	171,77	120,01	15,44	15,44	2665,55	2514,67	37015,96	21,40	2,28	37300,12	10,12	49198,86
1	SUBGOBERNANTA	1379,06	85,06	171,77	120,01	15,44	15,44	1786,78	1635,89	24713,09	21,40	2,28	24997,25	6,76	32871,37
2	CAMARERA DE PISOS	1305,25	62,38	53,92	120,01	15,44	15,44	1572,43	1421,54	21712,20	21,40	2,28	21996,36	5,94	29013,20
2	LENCERA	1305,25	62,38	53,92	120,01	15,44	15,44	1572,43	1421,54	21712,20	21,40	2,28	21996,36	5,94	29013,20
3	VALET	1299,25	62,38	53,92	120,01	15,44	15,44	1566,42	1415,54	21628,18	21,40	2,28	21912,34	5,91	28902,38
VIARIOS															
1	JEFA DE ANIMACION	1549,00	0,00	0,00	120,01	15,44	15,44	1699,88	1549,00	23496,57	21,40	2,28	23780,73	6,42	31866,78
SPA															
2	MASAJISTA	1252,14	0,00	0,00	144,55	15,44	15,44	1427,57	1252,14	19635,09	21,40	2,28	19919,25	5,37	26273,49
2	PELLUQUERO	1252,14	0,00	0,00	144,55	15,44	15,44	1427,56	1252,14	19635,06	21,40	2,28	19919,22	5,37	26273,45
COMERCIAL															
2	COMERCIAL JUNIOR	1267,94	62,38	172,73	144,55	15,44	15,44	1678,47	1541,68	20141,68	21,40	2,28	20425,84	5,51	26841,69
916202,68															

GALA
BOLSA VACACIONES
182,85
1433,74
119,48

PLAYA DEL OESTE S.A.
HOTEL TROYA
I.P.C.
FECHA EFECTOS
01/07/2025 AL 30/06/2026

2,00%
DESGLSE PRODUCTIVIDAD

G.Prof. G.Salarial	DESCGLOSE PRODUCTIVIDAD	BASE NUEVO C Com.Sust.Porce Com.Puesto										31,90% SEG SOCIAL 43402,40		
		1400,52	86,76	710,90	suplidos	caizado	lavado	SUB T. BRUTO	PAGA EXTRA	Sub T. anual	manu. seguro		TOTAL	Hora nocturna
2	3 OF. ADMINISTRATIVO	1400,52	86,76	710,90	122,41	15,75	15,75	2352,08	2108,18	32621,37	21,40	2,28	32905,53	8,92
	RECEPCION													
1	1 JEFE DE RECEPCION	1579,98	809,78	286,43	122,41	15,75	15,75	2830,09	2676,19	39313,40	21,40	2,28	39597,56	10,75
1	2 JEFE DE RECEPCION	1515,46	293,73	99,57	122,41	15,75	15,75	2062,66	1906,76	28569,45	21,40	2,28	28853,61	7,81
2	3 RECEPTIONISTA	1406,64	86,76	114,10	122,41	15,75	15,75	1761,40	1607,50	24351,86	21,40	2,28	24636,02	6,66
3	4 PORTERO	1325,23	63,63	58,69	122,41	15,75	15,75	1601,45	1447,55	22112,45	21,40	2,28	22396,61	6,04
2	4 AYTE DE RECEPCION	1337,47	63,63	58,69	122,41	15,75	15,75	1613,69	1459,79	22283,85	21,40	2,28	22568,01	6,09
2	4 AYTE DE CONSERJE	1337,47	63,63	58,69	122,41	15,75	15,75	1613,69	1459,79	22283,85	21,40	2,28	22568,01	6,09
	COCINA													
1	1 JEFE DE COCINA	1579,98	809,78	889,99	122,41	15,75	15,75	3433,64	3279,74	47763,18	21,40	2,28	48047,34	13,06
1	2 DE COCINA	1515,46	578,41	114,96	122,41	15,75	15,75	2362,73	2208,83	32770,46	21,40	2,28	33054,62	8,96
2	3 JEFE DE PARTIDA	1418,88	283,68	122,41	122,41	15,75	15,75	1789,32	1789,32	26897,31	21,40	2,28	27181,47	7,35
2	4 CAFETERO	1337,47	63,63	164,36	122,41	15,75	15,75	1719,36	1565,46	23763,21	21,40	2,28	24047,37	6,50
2	5 AYUDANTE DE CAFETERO	1192,50	34,70	150,78	122,41	15,75	15,75	1531,88	1377,98	21138,59	21,40	2,28	21422,75	5,78
2	2 COCINERO	1337,47	63,63	67,91	122,41	15,75	15,75	1622,91	1469,01	22442,90	21,40	2,28	22697,06	6,13
2	5 AYTE DE COCINA	1192,50	34,70	67,91	122,41	15,75	15,75	1449,01	1295,11	19976,34	21,40	2,28	20262,50	5,46
3	5 FREGADOR	1192,50	34,70	67,91	122,41	15,75	15,75	1449,01	1295,11	19976,34	21,40	2,28	20262,50	5,46
	ECONOMATO													
2	3 JECONOMATO	1400,52	86,76	420,91	122,41	15,75	15,75	2062,09	1908,19	28561,43	21,40	2,28	28845,59	7,81
2	5 AYTE ECONOMATO	1192,50	34,70	123,44	122,41	15,75	15,75	1504,54	1350,64	20756,71	21,40	2,28	21039,87	5,67
	MANTENIMIENTO													
1	2 JEFE DE SERV. TECNICO	1515,46	578,41	631,68	122,41	15,75	15,75	2879,45	2725,55	40004,51	21,40	2,28	40288,67	10,94
2	3 JEFE DE SERV. TECNICO	1400,52	86,76	430,08	122,41	15,75	15,75	2071,26	1917,36	28689,96	21,40	2,28	28974,02	7,84
2	4 MECANICO	1325,23	63,63	120,47	122,41	15,75	15,75	1663,22	1509,32	22977,29	21,40	2,28	23261,45	6,28
3	5 AYTE SERV. TECNICO	1192,50	34,70	120,47	122,41	15,75	15,75	1501,57	1347,67	20714,18	21,40	2,28	20998,34	5,66
	RESTAURANTE/BAR													
1	1 MAITRE	1579,98	809,78	312,59	122,41	15,75	15,75	2856,25	2702,35	39679,70	21,40	2,28	39963,86	10,85
1	2 COMEDOR/BAR	1515,46	578,41	157,52	122,41	15,75	15,75	2405,29	2251,39	33366,31	21,40	2,28	33650,47	9,12
2	3 JEFE SECTOR	1412,76	86,76	637,92	122,41	15,75	15,75	2291,35	2137,45	31774,04	21,40	2,28	32055,20	8,69
2	4 CAMARERO	1343,59	63,63	469,63	122,41	15,75	15,75	2030,75	1876,85	28122,66	21,40	2,28	28406,82	7,69
3	5 AYUDANTE CAMARERO	1198,02	34,70	117,45	122,41	15,75	15,75	1504,68	1350,78	20757,66	21,40	2,28	21041,82	5,67
	PISOS													
1	1 GOBERNANTA	1579,98	809,78	175,21	122,41	15,75	15,75	2718,86	2564,96	37756,28	21,40	2,28	38040,44	10,32
1	3 SUBGOBERNANTA	1406,64	86,76	175,21	122,41	15,75	15,75	1822,51	1668,61	25207,35	21,40	2,28	25491,51	6,89
2	4 CAMARERA DE PISOS	1331,35	63,63	65,00	122,41	15,75	15,75	1613,87	1459,97	22286,44	21,40	2,28	22570,60	6,09
2	4 LENCERA	1331,35	63,63	65,00	122,41	15,75	15,75	1613,87	1459,97	22286,44	21,40	2,28	22570,60	6,09
3	4 VALET	1325,23	63,63	65,00	122,41	15,75	15,75	1607,75	1453,85	22200,74	21,40	2,28	22464,90	6,07
	VARIOS													
1	1 JEFE DE ANIMACION	1579,98	0,00	0,00	122,41	15,75	15,75	1733,88	1579,98	23966,50	21,40	2,28	24250,66	6,55
	SPA													
2	4 MASAJISTA	1277,19	0,00	0,00	147,44	15,75	15,75	1456,12	1277,19	20027,79	21,40	2,28	20311,95	5,48
2	4 PELUQUERO	1277,19	0,00	0,00	147,44	15,75	15,75	1456,12	1277,19	20027,76	21,40	2,28	20311,92	5,48
	COMERCIAL													
2	4 COMERCIAL JUNIOR	1293,30	63,63	176,19	147,44	15,75	15,75	1712,04	1554,52	20544,52	21,40	2,28	20828,68	5,62

93594,272

121,87

186,51
1462,41

GALA
BOLSA VACACIONES

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3663

151722

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de junio de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/as de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 19 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 de abril de 2023 y el 5 de mayo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación con los aspirantes que han desistido de la subsanación de su solicitud en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación, al no haber subsanado los defectos que se indicaban en la relación provisional a que se refiere en el antecedente II, durante el plazo de subsanación y hasta el momento de dictar la presente Resolución:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010717S00036	***7565**	FERRERA ARMAS, JUAN OLIVERIO	NO	23, 24, 30
E2022010717S00040	***1472**	YANES FOX, CAROLINA	NO	29

23. No acredita Carnet de Conducir; **24.** No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI;

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

QUINTO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3664

151722

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de junio de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/as de carrera de seis plazas de Arquitecto/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación

que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 19 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 de abril de 2023 y el 5 de mayo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija el interés casacional del recurso en la siguiente cuestión: “(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010715S00005	***0471**	ACUÑA LEDESMA, EDUARDO JAVIER	NO	24, 29, 30, 31
E2022010715S00025	***1456**	BENCOMO PIÑEIRO, MARIA	NO	4
E2022010715S00041	***9412**	MENDEZ BORDON, MANUEL	NO	24
E2022010715S00019	***7954**	MONREAL GUADALUPE, IZASKUN	NO	24, 29, 30, 31
E2022010715S00026	***1895**	PEREZ MONTESDEOCA, HECTOR	NO	24

4. No acredita Derechos de Examen; **24.** No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.** No acredita Informe de Inscripción.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

QUINTO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****ANUNCIO****3665****152090**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de junio de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última

publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 40 de 3 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 4 al 19 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **“(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare**

transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de

nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión	observaciones
E2022008966S00006	***8576**	LOPEZ CONDEARENA, VICTOR	NO	25	Alega como merito título Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a o equivalente o Grado correspondiente (*)
E2022008966S00007	***9833**	RAYA RAMALLO, SONIA	NO	24	
E2022008966S00005	***0134**	SUAREZ LECUONA, EDUARDO	NO	24, 25, 29.1	

24.- No acredita algunas de las titulaciones exigidas en la convocatoria: Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado o titulación equivalente o Grado correspondiente.

25.- No acredita la titulación exigida en la convocatoria: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada o solicitando la intermediación de datos no consta la titulación o especialidades exigidas.

29.1 No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes ante de la fecha de la convocatoria.

(*)Para tener en cuenta este título como requisito, deberá modificar su solicitud de participación alegándolo como requisito en lugar de como mérito.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3666

152091

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE GESTOR CULTURAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Gestor Cultural** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán

recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Gestor Cultural**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **DOÑA ALICIA PÉREZ CARRILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: **D. JORGE GONZÁLEZ ARROCHA**, Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D^a CRISTINA SAAVEDRA RODRÍGUEZ DEL PALACIO**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: **D. JOSÉ CARLOS CABRERA PÉREZ**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Titular: **D. MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Jefe de Sección del Patronato Insular de Música.

Suplente: D^a ANA M^a ROLDÁN VIVES, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Titular: DON LEOPOLDO SANTOS ELORRIETA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: D. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: D^a INÉS M^a MORÓN BARQUERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3667

152091

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de junio de 2023, la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán

recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: D. JAVIER SUÁREZ PADRÓN, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN DEL CRISTO PEREIRA SAAVEDRA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D. ANTONIO LUIS PERAZA PEREZ-HIDALGO, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a DE LOS ÁNGELES DELGADO RODRÍGUEZ, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Titular: D. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

Suplente: D^a OLGA M^a GUARDIA PERDOMO, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Titular: D^a M^a ESTEFANÍA DASWANI BORGES, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a DEL CARMEN QUINTANA HERRERA, Responsable de Equipo del Servicio del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIA: **Titular:** D^a FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3668

152092

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 30 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán

recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Nº 3930, de 27 de junio de 2023, de Organización y estructura de la Administración Insular, nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, con carácter transitorio y en el art. 10.1 a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **D. JAVIER SUÁREZ PADRÓN**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: **D. JUAN DEL CRISTO PEREIRA SAAVEDRA**, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. ANTONIO LUIS PERAZA PEREZ-HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a DE LOS ÁNGELES DELGADO RODRÍGUEZ**, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Titular: **D. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

Suplente: **D^a OLGA M^a GUARDIA PERDOMO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Titular: D^a M^a **ESTEFANÍA DASWANI BORGES**, Técnica de Administración Especial del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a **DEL CARMEN QUINTANA HERRERA**, Responsable de Equipo del Servicio del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Titular: D^a **ANA M^a PEÑA MÉNDEZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. **NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIA: **Titular:** D^a **FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a **MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ**, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

ANUNCIO

3669

152092

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 30 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Nº 3930, de 27 de junio de 2023, de Organización y estructura de la Administración Insular, nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, con carácter transitorio y en el art. 10.1 a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **D. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

Suplente: **D. LAUREANO ZURITA ESPINOSA**, Técnico de Sistemas de Información Geográfica del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. SERGIO G. DÍAZ GONZÁLEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **D. JOSÉ LUIS TENDILLO CORTIJO**, Técnico de Explotación de Sistemas de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

Titular: **D. JOSUÉ PÉREZ DE ARMAS**, Jefe de la Oficina Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

Suplente: **D^a MARTA DE REYNA FAU**, Responsable de Unidad de la Oficina Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

Titular: **D. CLEMENTE BARRETO PESTANA**, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Suplente: **D. DAVID PÉREZ RODRÍGUEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Titular: **D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES**, Coordinador TIC del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de esta Corporación.

Suplente: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a M^a BELÉN ABAD CANTERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D^a NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3670

153512

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto para 2023 del O.A.L. Museos y Centros de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de junio de 2023, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto 2023 del O.A.L. Museos y Centros de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 **O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE**

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	374.203,86
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	536.779,37
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>910.983,23</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	910.983,23
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>910.983,23</u>

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****3671****153512**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de junio de 2023, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2023, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE****ALTAS DE GASTOS**

CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS.....	3.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.790,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.376.577,91
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	50.000,00
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>1.432.367,91</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.320,72
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.429.047,19
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>1.432.367,91</u>

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****3672****153512**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de junio de 2023, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Único.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
23.0811.4221.72390	Construcción y puesta en funcionamiento de una nave por el Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife (ZFT)	50.000,00
23.0234.9221.48940	Acciones formativas técnicas especializadas para ayuntamientos de la isla de Tenerife	Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Entidades locales de la isla de Tenerife (RedELTIC)	10.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Oficina de Contratación Administrativa****ANUNCIO****3673****154263**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“(…) **PRIMERO.- Delegar** en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO las competencias que a continuación se indican, en relación con los **contratos de obras** de valor estimado superior a **400.000,00 euros (sin IGIC)** y, al **resto de contratos** de valor estimado superior a **100.000,00 euros (sin IGIC)**:

1) Aprobación del inicio del expediente de contratación motivando la necesidad del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP (artículo 116.1 LCSP).

2) Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación (artículo 119.1 LCSP)

3) Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).

4) Remisión, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas colusorias detectados en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (artículos 69.2 y 150.1.3º LCSP).

5) Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP).

6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta, salvo que la propuesta de la mesa se refiera también al rechazo de ofertas por concurrir cualquier causa prevista legalmente, en cuyo caso, no corresponderá al órgano delegado sino a este órgano de contratación, la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación previo rechazo de la oferta correspondiente (artículo 150.2 LCSP).

7) Designación del Responsable de la ejecución del contrato y del Coordinador de Seguridad y Salud (artículo 62.1 LCSP, artículo 3.2 y 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y documentos vigentes del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife -ETP-29).

8) Aprobación del Plan o programa de los trabajos que constituyen el objeto del contrato (artículo 144.2 y 198 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9) Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición para los contratos de obra (artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición).

10) Aprobación de la prórroga del plazo de duración de los contratos y la concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato (artículos 29.2 y 3 y 195.2 LCSP).

11) Aprobación de la revisión de precios y la aprobación del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103, 257 b) y 270 LCSP).

12) Autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 LCSP) y, acordar, en su caso, la continuación provisional obras (242.5 LCSP).

13) Aprobación del inicio del expediente para el ejercicio de las prerrogativas siguientes: interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículos 190, 192, 203 a 207, 208, 211, 245, 279, 306 y 313).

14) Aprobación de la certificación final del contrato de las obras ejecutadas (artículo 243.1 LCSP).

15) Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111.2 y 210.4 LCSP).

16) La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra, siendo el importe del Presupuesto Base de Licitación de los mismos la referencia económica determinante de la competencia del órgano (artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 231.1 LCSP).

17) Designación de los miembros de las mesas de contratación que deban constituirse como órgano de asistencia (artículo 326.4 LCSP).

18) La resolución de las solicitudes de acceso a los expedientes de contratación (artículo 52.1 LCSP).

19) La remisión al órgano competente para la resolución del recurso especial del mismo cuando el recurso especial se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación (artículo 56.2 LCSP).

20) En el caso de contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, la exigencia de la subsanación por el contratista, en el plazo máximo de dos meses, de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables (artículo 314.1 LCSP).

SEGUNDO.- Las competencias delegadas enumeradas en el apartado PRIMERO se ejercerán por los órganos superiores y directivos de cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, conforme a las previsiones en vigor contenidas en el Decreto de 3 de julio de 2023 de la Presidenta relativo a la "Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027" o en los sucesivos que lo modifiquen o sustituyan.

TERCERO.- Las delegaciones acordadas se entienden sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación, a tal efecto, de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia del acto condicionada a la referida publicación.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****3674****152960**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, con el número AC0000018372, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023. (Exp. E2023001384), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de ganadería (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Evora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****3675****152960**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones con destino a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia no competitiva, el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, que tengan su sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad de recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zoogenético de la isla.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, conforme a la normativa vigente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza y el programa de cría de raza.
- Tener su sede en la isla de Tenerife.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias y esté debidamente actualizado antes del 1 de marzo del año de la convocatoria.

3.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos para el desarrollo de la actividad de recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas realizados por las citadas asociaciones de criadores, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Creación y mantenimiento de libros genealógicos, así como las actividades necesarias para el desarrollo del programa de cría oficialmente reconocido para la raza.
- Realización de estudios y estadísticas sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y productiva.
- Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.
- Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos.
- Elaboración de programas de cría y su puesta en práctica.
- Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo en centros autorizados oficialmente.

Para el desarrollo de dichas actuaciones, se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos corrientes:

- Los gastos de funcionamiento generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, asesoría, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses. Los gastos por estos conceptos solo serán subvencionados **hasta un máximo del 20%** del importe total de la subvención otorgada a cada beneficiario.

- Los gastos de gestión generados por la contratación de personal técnico y veterinarios, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, o servicios contratados, tanto con personas físicas como jurídicas, así como la compra de material de identificación animal necesario para el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en la presente base.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

Por otra parte, a los efectos de las presentes bases y de cara a clarificar su contenido, se establecen las siguientes definiciones:

- Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España: aquel que contiene la relación oficial y la clasificación de todas las razas ganaderas reconocidas y utilizadas en España por su interés económico, productivo, cultural, medioambiental o social, destinadas a ser objeto de un programa de cría.
- Asociaciones de criadores: sociedades de criadores de razas pura.
- Programa de cría: conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

4.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas asociaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) El 50% de este crédito restante será repartido en función del número de explotaciones sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación de criadores, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de dichas explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir por el número total de las citadas explotaciones que integran todas las asociaciones de criadores.

- B) El 50% restante se repartirá en función del número de UGM pertenecientes a las explotaciones ganaderas sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de UGM de cada asociación por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las asociaciones de criadores solicitantes.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo a todas las especies, excepto a la apicultura).

Los animales reproductores vivos que dispongan de evaluación genética duplicarán su valor de UGM. Para tener derecho a dicha duplicidad, las evaluaciones genéticas deberán haber sido realizadas por un genetista y estar debidamente acreditadas mediante certificado expedido por el secretario de la asociación, documento que deberá aportarse con la solicitud de subvención indicando claramente el número de animales que cuenten con dicha evaluación y el ganadero al que corresponden. Para ello, el Servicio Técnico realizará las actuaciones de comprobación oportunas.

La cuantía a percibir por cada asociación, conforme a lo dispuesto en la presente base, podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza mediante concurrencia no competitiva, repartiendo el importe global máximo disponible entre todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme establece el apartado tercero del artículo 8º de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria, será distribuido en partes iguales entre todas las asociaciones señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas asociaciones en función del número de explotaciones y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga cada asociación.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los número de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Los requerimientos de subsanación se efectuarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las asociaciones de criadores beneficiarias así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base cuarta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución

formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el titular del órgano con competencias en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS.

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de ganadería cabrá interponer, según proceda, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada."

- O recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-
En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

12.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

13.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de octubre de 2023. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

La justificación de la subvención habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria detallada, firmada y fechada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Declaración de los ingresos recibidos para las actividades subvencionadas, obtenidos entre el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Declaración de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades

subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a la consulta y/o verificación del cumplimiento de tales obligaciones.
7. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Fotografía del Cartel dispuesto en la sede de las asociaciones beneficiarias, indicativo de la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, a los efectos de difundir la presente subvención según modelo establecido en el Anexo II de estas bases.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el

importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta de las presentes.

Las subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Difusión de la concesión de subvención mediante Cartel indicativo de la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, según modelo establecido en el Anexo II.

l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención

General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha

23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Memoria detallada de las actuaciones a realizar para el desarrollo de su actividad conforme a lo previsto en la base tercera, la cual deberá estar fechada y debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante en la cual deberá constar el plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar, con mención expresa del período para el cual se solicita la subvención.
4. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de las actividades subvencionables, obtenidos durante el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de

los ingresos.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

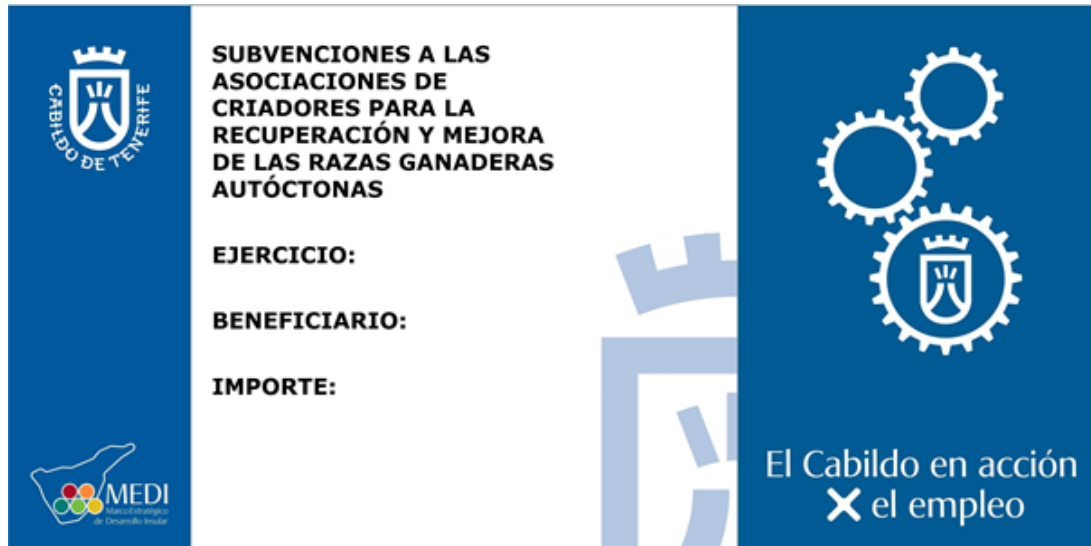
8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, solo en el caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a la consulta y/o verificación del cumplimiento de tales obligaciones.

9. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.

B). Documentación Específica:

1. Listado de explotaciones de la asociación de criadores, debidamente actualizado, en el que se indique el número de registro de explotaciones ganaderas de Canarias de cada una de ellas. En cada listado, se deberá especificar claramente aquellas sobre las que vayan a realizarse las actividades para las que se solicita subvención.
2. En el caso de asociaciones de criadores cuyos animales reproductores vivos dispongan de evaluación genética, se deberá aportar certificado del secretario y declaración del genetista de la asociación, indicando claramente el número de animales vivos con dicha prueba, así como el ganadero al que correspondan.

ANEXO II
Modelo de Cartel



Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de las presentes, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Evora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3676****153714**

Extracto de la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 707859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707859>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, celebrado el día 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto y Finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, que tengan su sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad de recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zogenético de la isla.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas asociaciones de criadores

de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, conforme a la normativa vigente, y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza y el programa de cría de raza.

Tener su sede en la isla de Tenerife.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias y esté debidamente actualizado antes del 1 de marzo del año de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 30 de junio de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0703-4195-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de

la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras.

Junto al modelo de solicitud, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se detalla en el ANEXO I, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3677

152312

Extracto de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 06/07/2023 mediante el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, año 2023.

BDNS (Identif.): 707250.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707250>).

Extracto de la Convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 06/07/2023 mediante el que se aprueba la convocatoria del Sector Primario, perteneciente al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario, para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, para el año 2023.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, según las Bases que rigen la presente convocatoria, las personas físicas y jurídicas radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera a través de las siguientes líneas de ayuda:

Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas.

Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza Específica reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, es la publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N° 68 el 05/06/2023 y la Ordenanza General - Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan

por el Cabildo Insular de La Gomera publicada en el B.O.P. núm 122, de 26/06/2009.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto consignado para atender a las solicitudes de la presente convocatoria asciende a un total máximo de 400.000,00 €.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base Específica decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las Bases Específicas la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, determinará el porcentaje (%) a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de Sector Primario, perteneciente al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso de este Cabildo Insular; así como en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos del Servicio de Sector Primario (922140141 y 922800181), en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 a 13:00 horas.

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación prevista y relacionada en los Anexos de las bases específicas que procedan, según corresponda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, debidamente firmadas por el solicitante o representante legal del mismo, deberán ser presentadas mediante REGISTRO ELECTRÓNICO o mediante REGISTRO PRESENCIAL conforme se establece en la Base Específica Ocho.

En San Sebastián de La Gomera, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros

ANUNCIO

3678

152956

La Presidencia de la Corporación, con fecha 7 de julio de 2023, ha dictado el Decreto núm. 2023/6549, mediante el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación y de la Mesa de Licitación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente de fecha 4 de julio de 2023, que mantiene y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, y que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 4 de julio de 2023, que mantiene y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa.

SEGUNDO. Visto que el apartado tercero de dicho acuerdo de 4 de julio delega en la Presidencia del Cabildo la designación nominal y modificación de los miembros de la Mesa de Contratación, así como la determinación y periodicidad de la celebración de sus sesiones ordinarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El marco normativo previsto es el del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta.

SEGUNDO. La Ley 5/2005, de 11 de noviembre, de integración del Cabildo Insular de La Palma en el régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

TERCERO. El art. 61 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el art. 61 y ss. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la titularidad de la competencia para actuar como órgano de contratación del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO. El apdo. séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP relativo a la composición de la Mesa de Contratación en las entidades locales, así como el art. 326 de la LCSP, de aplicación supletoria; y el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a la composición y funciones de la Mesa de Contratación.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Proceder a la designación nominal de los miembros de las Mesas permanentes de Contratación y de Licitación del Cabildo Insular de La Palma:

❖ PRESIDENTE.

Titular: D. Pablo Díaz Cobiella, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía.

Suplentes:

- D. Yurguen González Hernández, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- D^a. Ángeles Nieves Fernández Acosta, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

❖ VOCALES.✓ **VOCAL 1.**

Titular: D. Alejandro José Brito González, Director Acctal. de la Asesoría Jurídica.

Suplentes:

- D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio de Defensa Jurídica (Social).
- D^a. María Nieves Fuentes Marante, Jefa de Servicio Defensa Jurídica (Contencioso – Civil)

✓ **VOCAL 2.**

Titular: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor Acctal.

Suplentes:

- D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Jefe de Servicio de Fiscalización de Intervención.
- D^a. Ana María González Rodríguez, Jefa de Servicio de Control Financiero de Intervención.
- D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Servicio de Presupuestos del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuestos.
- D^a. María Inmaculada Ferraz Gutiérrez, Jefa de Servicio de Turismo.
- D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transportes.

- D. Gerardo Israel Santana Rodríguez, Jefe Acctal. del Servicio de Contabilidad.
- D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.

✓ **VOCAL 3.**

Titular: D^a. Angelina Rosa Ramón Matos, Jefa de Servicio de Presidencia.

Suplente: D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

✓ **VOCAL 4.**

Titular: D^a. Nieves María Díaz López, Vicesecretaria General Acctal.

Suplentes:

- D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Jefe de Servicio de Fiscalización de Intervención.
- D^a. Angelina Rosa Ramón Matos, Jefa de Servicio de Presidencia.
- D^a. Ana María González Rodríguez, Jefa de Servicio de Control Financiero de Intervención.
- D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio de Defensa Jurídica (Social).
- D^a. Rosario Cabrera Guelmes, Jefa de Servicio de Artesanía.
- D. Francisco Javier Díaz Hernández, Jefe de Servicio de Infraestructura.
- D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.
- D^a. Carmen Jesús Acosta Gil, Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente.
- D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez, Jefe de Servicio de Educación y Empleo.
- D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- D. José Roberto González Díaz, Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio.
- D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez, Jefa del Servicio de Contratación de Obras.
- D^a. Noemí Marante Pérez, Jefa de Servicio de Patrimonio.
- D^a. María Nieves Fuentes Marante, Jefa de Servicio Defensa Jurídica (Contencioso – Civil).
- D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- D^a. María Dolores Santaella Hernández, Jefa de Sección de Infraestructura Turística.
- D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transportes.

✓ **VOCAL 5.**

Titular: D. Francisco J. Díaz Hernández, Jefe de Servicio de Infraestructuras.

Suplente: D. Francisco Alexis González Rodríguez, Adjunto al Jefe de Servicio-Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios.

✓ **VOCAL 6.**

Titular: D^a. Carmen Jesús Acosta Gil, Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

Suplente: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez, Jefe de Servicio de Educación y Empleo.

✓ **VOCAL 7.**

Titular: D^a. María Nieves Pérez Pérez, Jefa de Servicio de Acción Social.

Suplente: D^a. Noemí Marante Pérez, Jefa de Servicio de Patrimonio.

✓ **VOCAL 8.**

Titular: D^a. Ana Montserrat García Rodríguez, Secretaria-Interventora Asistencia a Municipios.

Suplente: D. José Roberto González Díaz, Jefe de Servicio Ordenación del Territorio.

✓ **VOCAL 9.**

Titular: D^a. Nieves María Hernández Pérez, Portavoz del Grupo Popular.

Suplentes: Los siguientes Consejeros Insulares

- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D^a. María Nayra Castro Pérez.
- D^a. Sonia González Rodríguez.
- D. Antonio Manuel Santana Yanes.

✓ **VOCAL 10.**

Titular: D. Borja Perdomo Hernández.

Suplentes: Los siguientes Consejeros Insulares:

- D^a. Luisa Martina González Fernández.
- D. Sergio Carlos Matos Castro.
- D^a. María Jordana Rodríguez Francisco.
- D. Manuel González Gómez.

❖ **SECRETARIA.**✓ **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS.**

Titular: D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez, Jefa del Servicio de Contratación de Obras.

Suplentes:

- D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- D. Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión, adscrito al Servicio de de Contratación de Obras.

✓ **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.**

Titular: D^a. Angustias María Hernández Cedrés, Jefa del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

Suplentes:

- D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transportes.
- D^a. Ángeles Nieves Lorenzo Brito, Jefa de Sección del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

SEGUNDO. La Mesa celebrará sus sesiones ordinarias los lunes hábiles.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de Contratante la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO. Lo que se comunica a los efectos de poder solventar posibles Incompatibilidades de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo(artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.”

Santa Cruz de La Palma, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO****3679****151490**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

Expediente nº: 1/2023/CIA-RH-CONV. Expediente nº: 2/2023/CIA-RH-CONV.
Expediente nº: 4/2023/CIA-RH-CONV. Expediente nº: 5/2023/CIA-RH-CONV.
Expediente nº: 6/2023/CIA-RH-CONV. Expediente nº: 7/2023/CIA-RH-CONV.

Se hace público que han sido designados/as como Personal Laboral Fijo/a al Servicio de este O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, por Resolución de la Vicepresidencia nº: 2023/426 de fecha 21 de junio de 2023, D. Francisco Javier Guerra Pérez, contratado como Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo IV; por Resolución de la Vicepresidencia nº: 2023/338 de fecha 09 de junio de 2023, D. Alfredo Álvarez González, D. Juan Alberto Pérez García, D. Anastasio Dorta Hernández, D. Francisco Javier Sánchez García, D. Luis Vicente Alguacil Concepción y D. Eusebio Francisco Barreto, contratados como Canaleros, pertenecientes al Grupo V; por Resolución de la Vicepresidencia nº: 2023/325 de fecha 07 de junio de 2023, D. Néstor Alexander Concepción Pérez, contratado como Conductor, perteneciente al Grupo IV; por Resoluciones de la Vicepresidencia nº: 2023/324 y nº: 2023/332 de fecha 07 de junio de 2023, D^a. María José Méndez Pérez, D^a. Raquel Martín Gómez, D. Andrés Tomás Hernández Martín y D. Francisco Javier Martín Castro, contratados/as como Ingenieros Técnicos, pertenecientes al Grupo II; por Resolución de la Vicepresidencia nº: 2023/323 de fecha 07 de junio de 2023, D. José Argeo Castro Pérez, D^a. Raquel Rodríguez Padilla y D. Juan Manuel Lorenzo Pérez, contratados/a como Vigilante, pertenecientes al Grupo IV; por Resolución de la Vicepresidencia nº: 2023/326 de fecha 07 de junio de 2023, D. Gregorio Hernández Gómez, contratado como Vigilante, perteneciente al Grupo V.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3680****151567**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

Con fecha de 3 de junio de 2023, se dictó Decreto nº 2023/434, por el Presidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“DECRETO:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023, aprobó las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN LISTA DE RESERVA DE “VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES” ASÍ COMO “CANALERO” PARA QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.**

Visto que en fecha de 16 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 73, las bases para la configuración lista de reserva de “Vigilante de Obras y Cauces” así como “Canalero” para que presten su servicio en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Visto que no se ha publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde se inicie el cómputo de plazos, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Visto que se han encontrado causas sobrevenidas que implican que este Organismo lleve a cabo la revisión y corrección de las mismas, estas bases serán objeto de anulación, para posterior aprobación de unas nuevas y cubrir la configuración de una lista de reserva de Vigilantes de Obras y Cauces y otra de Canalero.

Vista la necesidad de disponer en la mayor brevedad de listas que permitan la contratación de personal para cubrir vacaciones, sustituciones, bajas...al estar las listas anteriores ya caducadas.

FUNDAMENTOS

Visto el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

De conformidad con las atribuciones, conferidas a esta Presidencia en virtud del artículo 21.2 e) del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, *"Ejercer en caso de urgencia las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación"*.

DISPONGO:

Primero. - Proceder a la anulación de las bases de la convocatoria pública para la configuración de lista de reserva de "Vigilante de Obras y Cauces" así como "Canalero, aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023.

Segundo. - Ordenar la redacción y elaboración de unas nuevas bases a los efectos de la revisión y corrección de las anteriores, para cubrir mediante sistema de concurso- oposición la configuración de una lista de reserva de Vigilante de Obras y Cauces y otra de Canalero, que deberán ser objeto de la aprobación y publicación correspondiente.

Tercero. - De este Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma a los efectos de su ratificación.

Cuarto. - Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO****3681****151459**

EXPEDIENTE 348/2023/OGA RELATIVO A ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INTEGRIDAD Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de mayo del año 2022 fue aprobado por la Junta de Gobierno local el Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión de este Ayuntamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la Instrucción de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife relativa a la cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y en proyectos relacionados con el instrumento europeo de recuperación; que a su vez fue objeto de modificación en acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2023.

II.- Como consecuencia de la aprobación de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en concreto su disposición adicional centésima décima segunda, se dictó la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- Con fecha 10 de mayo de 2023, en sesión del Comité de integridad se propone por parte del Interventor General de la Corporación, modificar el texto del Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión de este Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 23 de mayo de 2022, para la adaptación a la disposición adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023, y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de

enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

En el apartado 1 relativo al MARCO GENERAL añadir un nuevo párrafo al final del apartado, con el siguiente tenor *“Con posterioridad a su aprobación, el presente documento ha sido actualizado de acuerdo con las previsiones de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

En el apartado 3.4.1 relativo a las Medidas de prevención, actualizar el apartado d) sustituyendo su redacción por la siguiente *“d) Complimentación, por parte de quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo III: modelo DACI y Anexo VI: Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023)”*

En el apartado 3.4.2 relativo a las Medidas de detección, actualizar el apartado d) sustituyendo su redacción por la siguiente *“d) Análisis de datos a disposición de los órganos gestores: datos públicos del Registro Mercantil, Base Nacional de datos de Subvenciones (BNDs), así como empleo de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE), así como la herramienta designada para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (MINERVA).”*

En el apartado 4 relativo al Procedimiento para abordar conflictos de intereses, se introduce un nuevo punto, después del párrafo relativo a la denuncia, con el siguiente tenor *“A través de la aparición de una bandera roja en la aplicación MINERVA, tras la ejecución del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso la regulación contenida en el presente apartado será de aplicación complementaria a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

Introducir el Anexo VI denominado Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023.

“Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

IV.- Con fecha 21 de febrero de 2023, es publicada en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la propia norma.

Con fecha 10 de mayo de 2023, en sesión celebrada del Comité de integridad se propone modificar el Plan de Integridad Institucional a los efectos de ampliar las funciones de este Comité, descritas en el apartado 3.4.1, de forma que este órgano pueda convertirse en el

responsable del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición adicional centésima décima segunda, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone acerca del Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo siguiente *“Con vigencia indefinida se establecen las siguientes reglas relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Uno. De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo. Dos. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia: a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos. b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra. Tres. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones. Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: c) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. d) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 247 Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se establecerá el contenido mínimo que obligatoriamente deberán contener las declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior. Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento. No obstante lo anterior, en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que*

concurran más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de 100 participantes, seleccionados aleatoriamente. Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores. En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea. Cinco. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática. En el caso de los órganos colegiados en la Administración General del Estado que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática: a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3. b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente. El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja. Seis. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien resolverá, tras este trámite, en el plazo de otros dos días hábiles. No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude creado al amparo de los planes antifraude previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de dos días hábiles tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.

Siete. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito. Ocho. Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Nueve. Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés. Diez. De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades públicas que participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales. Once. Lo previsto en esta disposición tiene carácter básico y se aprueba al amparo de lo dispuesto en los apartados 13, 14 y 18 del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado,

respectivamente, la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, Hacienda general y Deuda del Estado y las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Doce. Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquéllos aspectos que resulten necesarios para la aplicación de la presente Disposición adicional. Trece. Lo establecido en la presente disposición adicional podrá ser de aplicación a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.”

II.- De conformidad con el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023) *“Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley. A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público: a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.*

III.- Tal como prevé el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero *“El Sistema interno de información, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá: (...) g) Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8.”*

El artículo 8.1 de la Ley 2/2023, señala que *“El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.”*

Y añade el 8.2 que *“Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación”.*

IV.- Atendiendo al apartado 3.4.1 del Plan de integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife *“Corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto el soporte administrativo al Comité de Integridad”;* y según el mismo apartado *“El Comité de Integridad asumirá las siguientes funciones (...) Informar, o en su caso, proponer la modificación del Plan de Integridad Institucional”;* cuestión ésta última que consta en el acta del acuerdo adoptado en sesión del Comité de integridad de fecha 10 de mayo del año en curso.

V.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el expediente al órgano competente con la propuesta de que acuerde,

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en los siguientes apartados:

En el apartado 1 relativo al MARCO GENERAL añadir un nuevo párrafo al final del apartado, con el siguiente tenor *“Con posterioridad a su aprobación, el presente documento ha sido actualizado de acuerdo con las previsiones de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas al análisis sistemático del riesgo de*

conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

En el apartado 3.4.1 relativo a las Medidas de prevención, actualizar el apartado d) sustituyendo su redacción por la siguiente *“d) Complimentación, por parte de quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo III: modelo DACI y Anexo VI: Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023)”*

En el apartado 3.4.2 relativo a las Medidas de detección, actualizar el apartado d) sustituyendo su redacción por la siguiente *“d) Análisis de datos a disposición de los órganos gestores: datos públicos del Registro Mercantil, Base Nacional de datos de Subvenciones (BNDS), así como empleo de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE), así como la herramienta designada para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (MINERVA).”*

En el apartado 4 relativo al Procedimiento para abordar conflictos de intereses, se introduce un nuevo punto, después del párrafo relativo a la denuncia, con el siguiente tenor *“A través de la aparición de una bandera roja en la aplicación MINERVA, tras la ejecución del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso la regulación contenida en el presente apartado será de aplicación complementaria a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

Introducir el Anexo VI: Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023.

“Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

5. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

6. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

7. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que*

«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

8. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

SEGUNDO.- Modificar el apartado 3.4.1 del Plan de Integridad Institucional a los efectos de ampliar las funciones del Comité de Integridad descritas en el mismo, introduciendo la siguiente función *“Asumir la condición de responsable del Sistema interno de información tal como aparece descrito en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; y desempeñar las funciones que la mencionada Ley le asigna.”*

TERCERO.- Integrar las modificaciones del Plan de integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que transcrito literalmente queda redactado en los siguientes términos:

PLAN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- MARCO GENERAL

El presente Plan responde a los principios de gestión previstos en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial los relativos al de “Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de

cuentas” y al de “Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades” (apartados i),j), art. 3.2).

Su contenido cumple con los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización de una evaluación del riesgo en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (Anexo VIII) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A su vez, tiene en cuenta las definiciones establecidas por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se incluyen como Anexo I en forma de Glosario de términos.

Con posterioridad a su aprobación, el presente documento ha sido actualizado de acuerdo con las previsiones de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- OBJETIVOS

La aprobación del presente Plan responde al objetivo previsto en el art. 6 de la Orden HFP/1031/2021 de garantizar y declarar que la gestión por parte del sector público municipal de los fondos correspondientes al PRTR se realice de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Sin perjuicio de ello, el presente Plan constituye un primer hito para la implantación de un modelo de integridad institucional dentro del sector público municipal. La OCDE define la integridad pública (Recomendación C (2017) 5 de 26 de enero de 2017), como aquel “posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados”. Por tanto, siguiendo las recomendaciones de este documento, se pretende iniciar una estrategia coherente y global en materia

de integridad pública que, de modo gradual y flexible, a partir de un análisis de riesgos y de la aplicación del ciclo anti-fraude, fortalezca en el conjunto de la organización los principios de buena gestión, la cultura de la integridad y la transparencia, así como una eficaz rendición de cuentas.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito subjetivo

El presente plan será de aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a los entes dependientes que conforman el sector público municipal:

- *Organismo Autónomo de Gerencia de Urbanismo*
- *Instituto Municipal de Atención Social*
- *Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas*
- *Organismo Autónomo de Cultura*
- *Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife*
- *Viviendas, Proyectos y Obras Municipales*
- *Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible*

3.2. Ámbito objetivo

El presente plan contiene el conjunto de actuaciones que permitan garantizar una adecuada, eficiente y racional gestión y control de los fondos provenientes del PRTR, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente Plan también será de aplicación a las actuaciones dirigidas a la gestión, soporte, apoyo y asistencia técnica a los procedimientos de contratación financiables con fondos del PRTR, aunque las mismas no se financien directamente con tales fondos.

Sin perjuicio de que los principios de integridad pública sean predicables con carácter general a cualquier procedimiento del sector público municipal, de modo gradual, la Junta de Gobierno podrá acordar la extensión de su aplicación a otro tipo de expedientes aunque no se encuentren relacionados con el PRTR.

3.3. Alcance

El desarrollo del plan de integridad institucional se realizará de forma gradual y se ajustará a una visión operativa, sujeta a evaluación continua. Su contenido se podrá modificar en función de su ejecución o de la necesidad de incorporar otras actuaciones que se consideren necesarias establecer o reforzar.

En todo caso, constituyen actuaciones obligatorias del mismo:

- *La evaluación de riesgo de fraude.*
- *La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).*
- *El procedimiento para abordar conflictos de intereses.*

Para su aplicación, se parte, en los términos previstos en la Orden 1030/2020, de los conceptos básicos que figuran en el Anexo I del presente documento, relativos a fraude, corrupción y conflicto de intereses. La evolución de estas medidas se configurará, por tanto, a partir de los resultados de la autoevaluación sobre los mismos contenida en el Anexo II.

3.4. Catálogo de medidas

3.4.1. Medidas de prevención

- a) *Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, en el que se manifieste expresamente su oposición al mismo, acordada por la Junta de Gobierno, que será remitida al Pleno para su toma de conocimiento.*
- b) *Autoevaluación, con carácter bianual, de riesgos (debilidades y amenazas) siguiendo el cuestionario previsto en el Anexo II. La autoevaluación inicial deberá realizarse, en el plazo de 30 días, a partir de la adopción del Acuerdo que apruebe el presente Plan.*
- c) *Constitución del Comité de Integridad, que atenderá a la siguiente composición:*

- La persona titular de la Dirección General de Organización, que ejercerá las funciones de Presidente.
- La persona titular de la Intervención General
- La persona titular de la Asesoría Jurídica
- La persona titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- La Secretaría del Comité será desempeñada por un/una funcionario/a del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a quien le corresponderá efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia; recibir y remitir los actos de comunicación, redactar las actas de las sesiones y expedir certificaciones de las propuestas, decisiones o acuerdos adoptados.

Corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto el soporte administrativo al Comité de Integridad. En el desarrollo de las funciones del Comité, la Presidencia podrá solicitar el asesoramiento de cualesquiera otras unidades administrativas o entes dependientes, así como de los contratos de servicios que puedan ser necesarios para el cumplimiento de las mismas.

El Comité de Integridad asumirá las siguientes funciones:

- Aprobar la autoevaluación inicial y periódica del riesgo de fraude, de acuerdo con los modelos y herramientas previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Elevar, con carácter anual, la Memoria del cumplimiento del presente Plan. Dicho documento, que podrá contener recomendaciones para el fortalecimiento del marco de integridad institucional, será remitido a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno.
 - Informar, o en su caso, proponer la modificación del Plan de Integridad Institucional.
 - Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos competentes en relación con las irregularidades detectadas o denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal.
 - Emitir informe, a instancias del órgano directivo competente, en los procedimientos relativos a posibles conflictos de intereses.
 - Recibir las denuncias sobre posibles actuaciones fraudulentas realizadas a través del canal específico creado al efecto, promoviendo las actuaciones oportunas previstas en el presente Plan en relación con la corrección y persecución del fraude.
 - Cualesquiera otra que le atribuya expresamente la Junta de Gobierno de la Ciudad.
 - Asumir la condición de responsable del Sistema interno de información tal como aparece descrito en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; y desempeñar las funciones que la mencionada Ley le asigna.
- d) Cumplimentación, por parte de quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo III: modelo DACI)
- e) Elaboración de un código de Buen Gobierno, así como de integridad y ética pública, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Introducción en el correspondiente Plan de formación anual de cursos y jornadas específicamente relacionados con la integridad institucional y la ética pública, así como del análisis y la gestión de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

3.4.2 Medidas de detección

- a) Establecimiento de un sistema de banderas rojas (“red flags”), que actúen como señales de alerta de posible fraude, de acuerdo con las referencias contenidas en el Anexo IV, con el propósito de orientar al personal en situación de detectarlos, así como para realizar el seguimiento pertinente, en aras de su corrección o persecución.
- b) Modificación del Acuerdo Plenario de Fiscalización en régimen de requisitos básicos, a fin incorporar las especialidades en la tramitación de los procedimientos relacionados con la gestión de los fondos del PRTR, según los criterios fijados por la Intervención General.
- c) Creación de un canal de comunicación a través del cual cualquier persona interesada podrá presentar denuncias sobre posibles actuaciones fraudulentas.
- d) Análisis de datos a disposición de los órganos gestores: datos públicos del Registro Mercantil, Base Nacional de datos de Subvenciones (BNDS), así como empleo de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE), así como la

herramienta designada para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (MINERVA)."

3.4.3. Medidas de corrección y persecución

Ejecución de las medidas previstas en los apartados 6 y 7, del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada:

- a. *Se suspenderá inmediatamente el procedimiento, se notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y se revisarán todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.*
- b. *Se iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. En su caso, se denunciarán los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.*
- c. *Se realizará una evaluación de la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual.*
- d. *Los hechos producidos y las medidas adoptadas se comunicarán a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.*
- e. *En todo caso, confirmado el fraude, se retirarán los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR y se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas.*

3.4.4 Otras medidas

- a) *El plan de integridad institucional se publicará, en un apartado específico, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- b) *En la intranet municipal se creará un espacio diferenciado sobre relativo a la integridad institucional, en el que se incluirá toda la información relevante sobre la materia, incluyendo el presente Plan, sus Memorias, así como los contenidos formativos y de concienciación sobre la ética pública y prevención de riesgos de gestión, en especial informando al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.*

4.- Procedimiento para abordar conflictos de intereses

La aparición de un posible caso de conflicto de intereses exigirá la tramitación de un procedimiento, de carácter preferente y sumario, de acuerdo con las reglas previstas en el presente apartado:

La tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto y podrá iniciarse:

- *A instancia del superior jerárquico, bien por propia iniciativa cuando considere que un empleado público de su unidad se encuentra en una posible situación de conflicto de intereses, o bien a través de petición razonada de otro órgano.*
- *A instancias de la propia persona afectada, bien con carácter previo a la tramitación del procedimiento de gestión vinculado al PRTR, o con carácter sobrevenido, tras la suscripción del DACI. comunica la existencia de un posible conflicto de interés. En particular, la persona afectada deberá comunicar al superior jerárquico los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.*
- *A través de denuncia, formulada por cualquier persona o entidad que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en cualquier procedimiento de ejecución del PRTR.*
- *A través de la aparición de una bandera roja en la aplicación MINERVA, tras la ejecución del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso la regulación contenida en el presente apartado será de aplicación complementaria a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En la tramitación del procedimiento se procederá, cuando no haya sido iniciado a instancia del superior jerárquico de la persona afectada, a practicar comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico y, en todo caso, al órgano directivo, del que dependa la persona afectada.

El superior jerárquico deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y emitirá informe en el que confirmará si se considera que existe un conflicto de intereses.

La persona afectada deberá abstenerse de actuar en el expediente de gestión, en tanto se dilucida el posible conflicto de interés. El superior jerárquico deberá adoptar las medidas que procedan y solicitar a la persona afectada su abstención en el procedimiento o, si es necesario, apartar temporalmente del mismo al empleado público de que se trate. En todo caso, se realizará una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se dará traslado formal del informe del superior jerárquico y documentación relevante al

Comité de Integridad, a través del Servicio de Organización y Gobierno Abierto. El Comité de Integridad analizará los hechos y emitirá informe, en su caso, con la propuesta de adopción de las medidas que resulten oportunas, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción, a la Alcaldía.

5.- Doble financiación

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, introduce un principio de complementariedad con otras ayudas pero con prohibición de doble financiación, al disponer que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El Ayuntamiento de Santa Cruz, a través de su sistema de información presupuestaria y contable identificará los agentes financiadores de los diferentes proyectos de gasto vinculados al PRTR, para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y utilizará, en su caso, las herramientas de evaluación previstas en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, procederá a cumplimentar las normas de

Identificación de los perceptores finales de los fondos (art. 8 de la Orden HFP/1030/2021). En el caso de que el Ayuntamiento de Santa Cruz se convirtiese en gestor (o en entidad colaboradora) de subvenciones vinculadas al PRTR se introducirán mecanismos, en los términos que establezca la normativa reguladora, como declaraciones responsables de no obtención de otros recursos, consultas en bases de datos o técnicas de auditoría.

ANEXO I**Conceptos de fraude, corrupción y conflicto de intereses**

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

1.- Fraude.

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.- Corrupción.**2.1. Corrupción activa:**

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.2. Corrupción pasiva:

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.- Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.1. **Conflicto de intereses aparente.** Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.2. **Conflicto de intereses potencial.** Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3. **Conflicto de intereses real.** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

ANEXO II
Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de				

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				

Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

ANEXO III

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente núm....., relativo a....., el/la, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, determina como tal "... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".
Pudiendo darse conflicto de intereses tanto por motivos económicos o fruto de afinidades políticas, relaciones familiares o de cualquier otra índole que implique relación o intereses comunes.
3. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

4. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de Comisión o Unidad técnica de seguimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO IV

Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude, corrupción o conflicto de intereses. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y que, por tanto, debe examinarse con más detenimiento. En cualquier caso, la existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. Sin perjuicio de su concreción, en orden a su aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se utilizarán como referencia para la detección los indicadores incluidos en los siguientes tres documentos:

“Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COCOF 09/0003/00-)”, que proporciona un listado orientativo de mecanismos e indicadores del fraude en la contratación y adquisición pública (Anexo 1):

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf

“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, que incluye un apartado dedicado a las banderas rojas en el procedimiento de contratación pública:

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

“Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017)[OLAF]”:

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-lacontratacion-publica_tcm30-501388.pdf

ANEXO V**Apéndice normativo**

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art. 22)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (arts. 1 y 64)

Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 23)

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. (Título II)

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (arts. 52 a 54).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables

de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Anexo VI

Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023.

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

9. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

10. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

11. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

12. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las modificaciones del Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, María del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3682

152089

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3712/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE RECAUDADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Agente Recaudador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 29 de mayo de 2023, desde el día 31 de mayo hasta el día 27 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación. -

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia. -

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Agente Recaudador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CABRERA	GARCIA	CARMEN DOLORES	***9585**
CARRION	ANDIANO	REYES JIMENA	***3281**
CASTELLANO	RIVERO	ANDRES	***2641**
GARCIA	FLORES	CECILIA	***0192**
GUILLEN	GUILLEN	ANA ROSA	***7676**
SAAVEDRA	RODRIGUEZ	LAUREANO TOMAS	***7707**
SALAZAR	NUÑEZ	CRISTINA MARGARITA	***4841**
TORIBIO	ALVAREZ	HIURMA	***8852**
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO. - Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. - La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3683

152957

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3720/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE RECAUDACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Medio de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, desde el día 5 hasta el día 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Medio de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARROSO	PEREZ	ADRIAN	***2871**
FERRADAS	GARCIA	YULEIDI ZAMARA	***7062**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	EVA	***108**
PEREZ	BOTELLA	CAROLINA	***1970**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recurso Humanos

ANUNCIO

3684

153147

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3733/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECAUDACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, desde el día 5 de junio hasta el día 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los

procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BARROSO	PEREZ	ADRIAN	***2871**
COLAS	SAINZ-AJA	SARA	***8426**
GARCÍA	LIMÓN	JOSE	***8903**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	EVA	***1108**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO****3685****153396**

Expediente nº.- 1270/2023/MAU.

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, RELATIVA A ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON APARATO TAXÍMETRO.

Don Luis Fernando Prieto González, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, certifica con fecha 16/05/2023: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Expediente relativo a la ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro. aprobación inicial, del tenor literal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON APARATO TAXÍMETRO

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene, desde su creación, competencia exclusiva en materia de transportes por carretera, y en virtud de la misma promulgó la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte por Carretera de Canarias. Esta Ley autonómica califica al servicio público del taxi como un sector del transporte clave en las Islas que, sin embargo, ha estado regulado hasta hace bien poco por un reglamento nacional de 1979 que, pese a su antigüedad, sigue siendo, no obstante, la legislación estatal aplicable de forma supletoria. La citada Ley 13/2007, dibuja, en el Capítulo VII, las grandes líneas de actuación de las administraciones públicas en lo que constituye el servicio público del taxi, dejando sentando los principios básicos e ineludibles de intervención administrativa en la actividad, del equilibrio económico y de la universalidad y accesibilidad de todos los ciudadanos. El Reglamento que desarrolló el contenido de la Ley, plasmado a través del Decreto 74/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial del Gobierno de Canarias, bajó un peldaño en la regulación del sector del taxi, y de las grandes cuestiones pasó a una casuística más detallada en la que se contempla la regulación por licencia municipal, como condición sine qua non para ejercer el servicio, los supuestos de extinción y revocación de las mismas y las condiciones de prestación del servicio, entre otras cuestiones. Sin embargo, estos dos grandes bloques normativos de aplicación directa al servicio público del taxi no regulan agotadoramente un servicio dinámico y sujeto a las peculiaridades de cada municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria en materia de transporte público de viajeros. Teniendo en cuenta está habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, considerando desde siempre al sector del taxi como un sector primordial en esta ciudad, turística y que comparte con la Palmas de Gran Canarias la capitalidad del Archipiélago, ha redactado la presente Ordenanza, que viene a regular de forma pormenorizada y exhaustiva aquellas cuestiones en las que, o bien no entran los dos textos antes citados o bien lo hacen de una forma somera. Pretende, en definitiva, el texto que a continuación se expone dar respuesta al día a día del servicio público del taxi y es además una Ordenanza fruto del consenso, puesto que

muchos de los artículos que contiene han sido redactados teniendo en cuenta los resultados de una consulta realizada por el Consistorio el 28 de Mayo de 2014 entre los taxista del municipio para conocer su opinión en cuestiones tan importantes como la dedicación exclusiva para los titulares de las licencias, la necesidad o no de uniformidad y la regulación del día de parada. Con posterioridad, y ya en el periodo de alegaciones de la presente Ordenanza se efectuó otra consulta, ya centrada en la exclusividad, una de las cuestiones que más controversia había suscitado. Como resultado de esta última, la presente Ordenanza no incluye mención alguna a dicha necesidad de dedicación exclusiva del titular de la licencia.

Por lo demás, la Ordenanza deja sentados el principio de intervención administrativa, la potestad sancionadora en la materia de la que trata, las facultades de inspección y control de los vehículos y la utilización de los mismos como soporte publicitario. Introduce asimismo, los dictados de la Directiva 123/2006/CE de la Unión Europea, más conocida como Directiva Bolkestein, en cuanto al requisito de la simple comunicación previa para determinadas gestiones, y finaliza la presente Ordenanza con un completo régimen de infracciones aplicables, en paralelo, al recogido en la L.O.T.C.C. en general y que llevan aparejadas un pliego de sanciones no económicas y centradas principalmente en la suspensión o retirada definitiva de la licencia otorgada por el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

1. *La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de las personas que viajen en vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

2. *Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007) a la que nos referiremos en adelante como L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación (que en adelante se nombrara como R.S.T.).*

ARTÍCULO 2.- ÓRGANO COMPETENTE

Salvo determinación específica en contrario, todas las previsiones contenidas en la presente Ordenanza relativas al ejercicio de facultades por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se entienden referidas a la persona que ostente la Concejalía con delegación específica en materia de transportes.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Licencia municipal de taxi (BANDA ROJA): *Título administrativo para la prestación del servicio urbano de transporte público en auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Dicho título habilita, per se, a la conducción del vehículo adscrito a la licencia municipal, salvo en los casos de jubilación plena, incapacidad y adquisición de la licencia. En dichos supuestos, se hará constar expresamente en el título físico que se emita, la dicción "NO AUTORIZA A CONDUCIR".*

b) Autorización municipal para conductor asalariado (BANDA AZUL): Título habilitante para la conducción de un vehículo adscrito a una licencia municipal de autotaxis. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 15 de la presente Ordenanza. La solicitud deberá ir firmada tanto por el interesado como por el titular de la licencia municipal de taxi.

c) Permiso municipal de conducción de taxis: Certificado habilitante regulado en el artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi necesario para el ejercicio de la profesión de taxista en el municipio. Dicho certificado es condición previa y necesaria para obtener tanto la autorización con licencia municipal de taxi como la licencia municipal para la conductora o conductor asalariado. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

d) Bajada de bandera: Precio indicado por iniciar el servicio o la tarifa mínima que se cobra por una carrera / Instante en el que el conductor de auto-taxi pone en marcha el aparato taxímetro.

e) Tarifa urbana T1: Tarifa que se aplica a los servicios que discurren íntegramente por zonas urbanas.

f) Tarifa Interurbana T2: tarifa que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

g) Tarifa interurbana T3: Tarifa que se aplica a servicios que tienen origen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y destino fuera de la zona urbana o en otro municipio.

h) Persona de Movilidad Reducida. (PMR): Persona cuya movilidad al utilizar el transporte se vea reducida debido a una **discapacidad física** (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), **a una discapacidad o deficiencia intelectual, o a cualquier otra causa de discapacidad, o debido a la edad**, y cuya situación requiera una atención adecuada y una adaptación a sus necesidades particulares de los servicios ofrecidos a todos los viajeros y viajeras.

i) Inspección técnico-sanitaria: Inspección municipal ordinaria que deberán superar preceptivamente los vehículos adscritos a las licencias de taxi con periodicidad anual. Su procedimiento está regulado en el artículo 25 de la presente y se considerará condición esencial e imprescindible de la licencia, de conformidad con el artículo 107.1 letra x) de la L.O.T.C.C. Su procedimiento está regulado en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

j) Reglamento del Servicio del Taxi: Reglamento del Servicio del Taxi aprobado por el Decreto 74/2012 del 2 de agosto.

k) L.O.T.C.C.: Ley 13/2017 del 17 de mayo, de Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES

El ejercicio de la actividad de transporte de auto-taxis se somete a los siguientes principios generales:

- a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de

interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios económicos-financieros y la suficiencia del servicio que se podrá concretar, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.

c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.

d) La preferencia del transporte público de las personas que viajen frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles guagua-taxi.

e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.

f) La incorporación plena del servicio de auto-taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.

g) La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de Santa Cruz sin atenerse a lo establecido en la normativa.

TÍTULO II.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXI

ARTÍCULO 5.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXIS

Sin perjuicio de lo que se establezca por la Consejería competente en materia de Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi, para poder obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será necesario superar el siguiente procedimiento:

1. *El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convocará pruebas selectivas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de auto-taxi con carácter general cada dos años*

sin perjuicio de ser convocadas con anterioridad a dos años si el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi lo determina por extraordinaria o urgente necesidad.

2. *Convocatoria y procedimiento: Una vez aprobada la convocatoria de pruebas selectivas y las bases relativas a la aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio, el lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones. El procedimiento se regirá por las normas propias de un procedimiento de concurrencia competitiva.*

3. *Solicitud: La participación en las pruebas se deberá solicitar mediante modelo normalizado acompañado de la documentación exigida en cada convocatoria y en el plazo otorgado, además del pago de las tasas que procedan.*

4. *Requisitos: Para concurrir se deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin*

perjuicio de los que se establezcan en cada convocatoria:

- *Ser titular del permiso de conducción de la clase B o equivalente.*
- *Cumplir los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la L.O.T.C.C.. En relación con el apartado a) del citado precepto se exige además que, cuando el delito lleve aparejado “La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores”, sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificación emitido por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida.*

5. *Se podrán presentar a las pruebas selectivas aspirantes de otros países que cuenten con autorización de residencia legal en España, aunque no tengan autorización para trabajar, con el apercibimiento de que dicha autorización será requisito necesario e imprescindible para la obtención de la autorización municipal para quienes conduzcan como asalariado regulado en el artículo 15.*

6. *Desarrollo de la prueba y tribunal calificador: La prueba de aptitud deberá versar sobre las siguientes materias, sin perjuicio de lo que se establezca en cada convocatoria:*

- a) *Callejero de la ciudad y sitios de interés (edificios públicos, monumentos, etc.).*
- b) *Normativa en materia de circulación y seguridad vial.*
- c) *Normativa autonómica y local de aplicación por razón de la materia.*

El Tribunal Calificador estará constituido por un mínimo de tres personas que deberán tener la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, siendo designado una persona para la presidencia y el resto como vocalías. Asimismo, deberá designarse una persona para la secretaría del Tribunal, que deberá tener la condición de personal funcionario de la Corporación.

7. *Extinción del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir autotaxis se extinguirá:*

- a) *Por fallecimiento o jubilación de su titular.*
- b) *Por incapacidad permanente total que le impida la prestación del servicio.*
- c) *Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos que motivaron su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 107 de la L.O.T.C.C.*
- d) *Por caducidad, por transcurso de cinco años tras la obtención del permiso municipal sin ejercer la profesión de conductor en el Municipio. Dicho extremo se acreditará con la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social y las preceptivas autorizaciones de conductor asalariado emitidas por la Corporación, y se estudiará para sus efectos la concreta situación de la persona afectada y las circunstancias socioeconómicas del periodo concreto.*

El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

8. *Suspensión temporal del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir auto-taxis se suspenderá temporalmente por haber sido privado del permiso de conducir por cualquier causa hasta el momento en el que se recupere el mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.*

TÍTULO III.- DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS ARTÍCULO 6.-**NÚMERO DE LICENCIAS.**

El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife velará por determinar y establecer la ratio de licencias adecuada para garantizar el equilibrio económico del sector atendiendo a las circunstancias coyunturales y estructurales que afectan a dicho sector. En todo caso, se debe considerar la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de Santa Cruz de Tenerife como ciudad capital de provincia, ciudad administrativa y turística, con puerto y zona franca, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la L.O.T.C.C. y sus concordantes.

ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE LICENCIAS Y COMUNICACIÓN DE DATOS

1. *Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias, donde se irán anotando las incidencias relativas a las personas titulares, a quien conduzca y a los vehículos a ellas afectos. En todo caso, constarán en el registro los siguientes datos:*

- a) *Domicilio.*
- b) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- c) *Número de teléfono y correo electrónico.*
- d) *Vehículo adscrito a la licencia, matrícula, marca y fotocopia del permiso de circulación.*
- e) *Titular y número de la licencia y, en su caso, conductor.*

2. *Los titulares de licencia de auto-taxis tienen el deber de comunicar al Ayuntamiento cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, quienes conduzcan como asalariado, vehículo y demás particulares que afecten a las cuestiones reguladas en la presente Ordenanza, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubieren producido.*

ARTÍCULO 8.- FORMAS DE ADQUISICIÓN

1. *La titularidad de una licencia municipal de auto-taxi se podrá adquirir, previa la tramitación administrativa que corresponda, a través de dos procedimientos:*

- a) *Por adjudicación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento del Servicio del Taxi.*
- b) *Por transmisión del título, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 26 a 28 de la misma norma.*

2. *Las licencias municipales de auto-taxis tienen una vigencia indefinida, sin perjuicio del sometimiento a inspección técnico-sanitaria y a las inspecciones que realice el Ayuntamiento y demás Administraciones competentes.*

3. *El otorgamiento de las licencias municipales de auto-taxis se efectuará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, sometido a las reglas de publicidad y objetividad con las siguientes reglas:*

- a) *La convocatoria, que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, incluirá*

entre sus bases o cláusulas la fijación de un tipo de licitación.

b) Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, y de las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, el procedimiento se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa sobre contratación en el sector público.

c) En todo caso, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos previstos en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Servicio del Taxi.

d) La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación, del acuerdo o resolución el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia de la declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la autorización, en su caso, así como de la tasa por expedición del documento.
- Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Carné de conducir de clase B o superior.
- Permiso municipal de conductor de taxis.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- Documento que acredite que el vehículo adscrito a la licencia ha sido revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) En el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles.

f) Si la persona interesada no aportara la documentación necesaria o no subsanará las deficiencias detectadas a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho. En este caso, en el plazo de diez días hábiles se procederá a comunicar tal circunstancia a la siguiente persona aspirante en la lista para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con las personas solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia de manera definitiva.

ARTÍCULO 9.- SUPUESTOS DE TRANSMISIÓN.

1. Las licencias municipales de auto-taxis se pueden transmitir por actos inter vivos o mortis causa en los supuestos previstos en los artículos 26 a 28 del Reglamento del Servicio del Taxi.

2. En todo caso, será requisito necesario que, tanto transmitente como adquirente, se

encuentren al corriente del pago de cualquiera de las obligaciones de carácter tributario o económico con el Ayuntamiento, con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

3. Las licencias para las que se haya dictado autorización municipal de suspensión, también pueden ser objeto de transmisión, siempre que cumplan todos los requisitos reglamentarios y previa la tramitación que corresponda.

4. En las transmisiones mortis causa, los acuerdos de partición a que se refiere el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi se deberán realizar ante notario.

5. Los vehículos a que se refieran las autorizaciones transmitidas podrán ser los mismos a los que anteriormente estuvieran referidas cuando el adquirente de éstas hubiera adquirido la disposición sobre tales vehículos conforme a las modalidades previstas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

6. En los supuestos de transmisión inter vivos, la Administración podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto con el fin de adquirir la licencia en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Su ejercicio estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la tramitación exigirá, en todo caso, la emisión de informe técnico sobre la conveniencia de ejercer el derecho de tanteo y retracto por el precio de la operación. Sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la L.O.T.C.C. y por el R. S. T., el ejercicio del derecho de tanteo y retracto exigirá, además, la previa comprobación de que transmitente y adquirente cumplen los requisitos para efectuar la transmisión.

ARTÍCULO 10.- EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LA MISMA.

1. Las personas titulares de la licencia no podrán, en ningún caso, arrendar o ceder la licencia y/o vehículo adscrito a la misma. En el caso de traspasar, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. No obstante lo anterior, la persona titular de la licencia municipal de auto-taxis que por jubilación y/o incapacidad no pueda continuar la prestación personal del servicio, deberá explotar la misma mediante la contratación de conductor asalariado, según el régimen establecido en los artículos 14 y siguientes de la presente Ordenanza. Idéntica opción cabrá para la persona que, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento del Servicio del Taxi, ostente la titularidad de una licencia por transmisión mortis causa, y carezca de las condiciones exigidas para la explotación personal del taxi.

3. Procederá asimismo la contratación de una persona que conduzcan como asalariada en los casos de baja médica acreditada, y también, en los casos en que la persona asalariada esté dentro del régimen del autónomo familiar.

4. El titular de la licencia municipal que acredite fehacientemente que el vehículo afecto a la misma no es apto para prestar el servicio por avería o siniestro, podrá solicitar en este Ayuntamiento trabajar de forma temporal en el vehículo adscrito a otra licencia municipal por un periodo máximo de seis meses, prorrogables previa justificación.

ARTÍCULO 11.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.

1. *Los procedimientos y plazos relativo a la suspensión temporal de licencias de autotaxi se ajustarán a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi.*
2. *Las solicitudes y comunicaciones de suspensión de la licencia municipal para conducir vehículos auto-taxis conforme el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi deberán especificar con claridad el motivo de la misma, y deberán ir acompañadas necesariamente de la documentación justificativa de la causa alegada y tiempo estimado de duración de la circunstancia. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos mencionados, la solicitud de suspensión se considerará incompleta, y se notificará que se desestima. En todo caso, el silencio administrativo será negativo.*
3. *Podrán ser alegadas como causas de suspensión temporal las recogidas en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi y en los términos y condiciones que se recogen.*
4. *En los casos de avería o de siniestro del vehículo asociado a la licencia municipal será necesario acompañar la solicitud de suspensión temporal con el adecuado justificante de la causa de la avería, así como el tiempo estimado de reparación mediante un certificado de taller autorizado o por medio del aporte de la declaración del siniestro del vehículo.*
5. *Asimismo, tampoco se podrá autorizar la suspensión por los causahabientes del titular fallecido a efectos de ampliar el plazo de un año establecido en el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi para la prestación del servicio o la transmisión de la licencia.*

ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

1. *Sin perjuicio de las causas de extinción y revocación previstas en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi, se considera que procederá la revocación de la licencia municipal de autotaxis en los siguientes casos:*
 - a) *Por la comisión de dos infracciones muy graves contempladas en el artículo 104 de la L.O.T.C.C, dentro de un periodo de tres años.*
 - b) *Por la comisión de tres infracciones de carácter grave contempladas en el artículo 105 de la L.O.T.C.C., en un periodo de tres años.*
 - c) *Por incumplimiento sobrevenido de las condiciones que motivaron su otorgamiento.*
 - d) *Por paralización injustificada del servicio por tiempo superior a seis meses, lo que se podrá verificar, entre otros medios, a través de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.*
2. *El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción y revocación previstos en este artículo y en el 29 del Reglamento del Servicio del Taxi será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. No obstante, antes de la resolución que ponga fin al procedimiento se procederá al trámite de audiencia a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno, según las previsiones del artículo 82 de la 30/992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*
3. *Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas. Para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Santa Cruz.*

4. En caso de renuncia, la licencia municipal, pasará a disposición del Excmo. Ayuntamiento que podrá anularla o sacarla a licitación.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN E INCAPACIDAD.

1. Declarada la situación de jubilación e incapacidad de la persona titular, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, aportando resolución de la Seguridad Social. En el plazo de tres meses desde la declaración de la mencionada situación el titular de la licencia, deberá optar por renunciar a la licencia, previa aceptación de la Administración, transmitir la licencia previa la tramitación que corresponda, continuar la prestación del servicio a través de conductores asalariados o, si existiera un proceso de rescate abierto, presentar su compromiso de acogerse al procedimiento de rescate de licencia por parte del Ayuntamiento.

2. Transcurrido los plazos mencionados sin cumplir lo ordenado se iniciará el correspondiente expediente de extinción por revocación de la licencia municipal de vehículos taxis previsto en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi y en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV: DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO.

ARTÍCULO 14.- DE LOS CONDUCTORES.

Además de la persona titular de la licencia municipal, el vehículo auto-taxi podrá ser conducido por conductores asalariados, en los casos previstos en el artículo 10 de la presente Ordenanza, contratado a jornada completa según la legislación laboral vigente en cada momento. La licencia municipal de auto-taxi es título administrativo suficiente para la conducción del vehículo adscrito a la licencia.

ARTÍCULO 15.- LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO

1. Podrán ser conductoras o conductores asalariados quienes teniendo el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.

2. Se podrá autorizar la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.

b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. la persona titular y de quien conduzca como asalariado.*
- Carné de conducir en vigor de quien conduzca.*
- Permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife de quien conduzca.*
- Contrato de trabajo a jornada completa.*
- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social*
- Declaración responsable de la persona titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de*

comunicar cualquier variación de los datos mencionados.

c) En el caso de renovaciones, se presentará:

- Solicitud en modelo normalizado firmado por la persona titular de la licencia y el de quien conduzca a modo de aceptación.*
- Certificado de vida laboral de la persona que conduzca.*
- Declaración responsable de la persona titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.*

3. *La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente (Banda Azul).*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.

4. *Las autorizaciones para conducir se otorgarán por el plazo solicitado. La persona titular de la licencia está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias consideradas para la autorización.*

TÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16.- DEL AUTO-TAXI

1. *El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará autotaxi. Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte posterior o reverso del cartel indicador de libre del vehículo la indicación de "Fuera de servicio".*

2. *El vehículo adscrito a la autorización deberá ser propiedad de la persona titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero o empresarial (renting).*

3. *No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización municipal, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al siguiente procedimiento:*

a) Presentación de modelo de sustitución de vehículo adscrito a licencia de taxi.

b) A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. de la persona titular y quien conduzca como asalariado.*

- *Permiso de circulación del vehículo*
- *Ficha técnica del vehículo*

4. *Los auto-taxis se someterán a la inspección técnico-sanitaria conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza y a cuantas otras inspecciones, de carácter extraordinario, les exija el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los auto-taxis que no superasen las revisiones a que fueren sometidos Dispondrán de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la inspección municipal para subsanar las deficiencias detectadas. Si las deficiencias detectadas en la inspección anual comprometieran la seguridad vial o del conductor o los pasajeros, el vehículo no podrá circular hasta que se subsanen dichas deficiencias.*

5. *Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza tendrán que tener capacidad para cuatro viajeros como mínimo y nueve como máximo, incluida la plaza del conductor o conductora.*

6. *Cuando se instale mampara de separación en el interior del vehículo, la capacidad no excederá de ocho plazas para viajeros siempre y cuando el conductor o conductora del vehículo no autorice la utilización del asiento contiguo al suyo en cuyo caso será de 9 plazas para viajeros.*

7. *Los vehículos de seis o más plazas que se matriculen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán ser vehículos adaptados a Personas con movilidad Reducida. Se exceptúa de este precepto a los titulares de Licencia Municipal que a la fecha de la entrada en vigor ya dispongan de vehículos de seis o más plazas y soliciten cambiar el vehículo.*

8. *Los vehículos para los que se solicite autorización a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán atesorar una clasificación de vehículos en función de su eficiencia energética o distintivo ambiental igual a C, 0 o ECO.*

ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

1. *Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento y puesta en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido, tenga distintivo ambiental igual a C, 0 o ECO y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.*

2. *No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al ayuntamiento acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de seis meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.*

ARTÍCULO 18.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

1. *Los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones generales:*

a) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales de las ventanillas.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado.

d) Todo vehículo que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada. Sin dicha subsanación no se podrá dar el visto bueno a la inspección técnica anual con las consecuencias previstas normativamente.

e) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo será atendida cuidadosamente por su titular, y exigida en las revisiones técnicas, y por los agentes de seguridad.

f) La pintura de los vehículos deberá permanecer en perfecto estado, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que, en su caso se utilicen, estarán siempre limpias.

g) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen estado u otro mecanismo que permita su reparación en el lugar y momento del incidente, y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

h) El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

i) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes.

j) Localización del taxímetro en la parte delantera del interior de la carrocería de forma que, en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, desde cualquier lugar del vehículo. En ningún caso la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario. El taxímetro deberá estar verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

k) El Ayuntamiento, o la persona interesada, podrá proponer la instalación en los vehículos de determinados dispositivos relacionados con las nuevas tecnologías, así como cualquier otra innovación técnica, ya sean relacionadas con las comunicaciones o con el ocio, cuando las circunstancias lo aconsejen y redunden en beneficio del servicio. Cuando la propuesta sea municipal, se deberá dar audiencia a los interesados a efectos de su constancia en el expediente que se tramite.

l) Los vehículos tendrán el mismo número de puertas de acceso por el lado derecho que por el lado izquierdo del vehículo auto-taxi.

m) Se permite que la persona titular de licencias de taxi que lo desee, pueda instalar en su vehículo los medios necesarios para poder transportar animales domésticos, de acuerdo con las pautas de homologación requeridas en la normativa de circulación y en el Real Decreto 177/1995 de Protección de Animales de Canarias.

2 Respecto a las características externas de los mismos, los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones:

- a) *Llevarán la carrocería pintada de color blanco.*
- b) *La imagen exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.*
- c) *Deberán llevar el Nuevo logotipo general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la forma y tamaño reglamentario, que se colocará según lo especificado en el Decreto que establezca la imagen exterior de los vehículos adscritos al servicio municipal de auto-taxi del Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi.*
- d) *El número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio deberá colocarse conforme a lo especificado en el Decreto que establezca la imagen de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi en vigor. El número de licencia y la letra tendrán la siguiente forma y tamaño: Letra tipo "ARIAL" de 4 centímetros de alto de color negro (conforme al Anexo I), y será colocada mediante adhesión fija.*
- e) *En el vehículo no debe haber ninguna otra enumeración, salvo el número de matrícula, el número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio. Las emisoras a través de las cuales es posible la contratación del servicio deberán utilizar el número de licencia para identificar la unidad.*
- f) *En caso de que el vehículo auto-taxi se ajuste a lo especificado en la letra m del apartado anterior, deberá hacer uso del elemento adhesivo informativo en el vehículo, con la forma y condiciones expresadas en el ANEXO V.*
- g) *Queda prohibido en todo caso la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados o no autorizados por la I.T.V.*
- h) *En el interior y de adhesión directa (nunca más de 10 x 15 cm en los cristales de las ventanas), llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes, bien visibles por todos los ocupantes del vehículo, así como de las tarjetas de pago aceptadas.*
- i) *Sobre la carrocería, en la parte delantera derecha, (encima del asiento que ocupa el copiloto) llevarán un módulo exterior luminoso de dimensiones máximas 30x12x10 centímetros, con la palabra "TAXI", que será visible desde la parte frontal y trasera del vehículo. En el mismo elemento, se instalarán las señales luminosas que indiquen la disponibilidad del vehículo, así como la tarifa específica que se aplica (indicador exterior del taxímetro). Se podrá colocar en dicho módulo el nombre de la emisora que preste el servicio, así como su número de teléfono. Este sólo podrá ocupar la mitad inferior del centro del módulo, debajo de la palabra TAXI (según se indica en el anexo IV).*
- j) *Los auto-taxis, cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de "LIBRE" mediante un indicador luminoso de color verde. Este puede ir adaptándose a las tecnologías de iluminación más adecuadas en cuanto innovación en señalización lumínica se refiere, pero siempre conectado con el aparato taxímetro y que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado. En este caso, se iluminará en el indicador exterior del taxímetro el número de la tarifa que corresponda al servicio prestado.*

k) Sobre la carrocería, en la parte delantera izquierda, (encima del asiento que ocupa el conductor) podrá llevar un letrero luminoso de cualquier forma que se pueda inscribir dentro de un prisma de dimensiones máximas 30x30x10 centímetros, en el que se indique el nombre de la emisora de radio taxi, así como el número teléfono de atención al cliente.

l) Queda prohibida la colocación, dentro y fuera del vehículo de pegatinas, muñecos o cualquier otro objeto que no sean los establecidos en la presente Ordenanza. La Policía Local y los inspectores municipales podrán ordenar la retirada de esos elementos dando cuenta al Servicio competente a efectos de la adopción de las medidas sancionadoras que correspondan.

ARTÍCULO 19.- LOS AUTO-TAXIS Y LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

1. Los autos-taxis adaptados a personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas en la presente Ordenanza y en la normativa que sea de aplicación, en particular, los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

2. Independientemente de lo previsto en el apartado anterior, en todo caso se admitirá el acceso a los auto-taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guías, debiendo, además, los auto-taxis adaptados llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

3. Respecto a los viajeros que se desplacen en silla de ruedas, se estará a las siguientes consideraciones:

a) El vehículo deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente.

b) En la superficie destinada para la ubicación de la silla de ruedas llevará un respaldo con reposacabezas que deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación y con la normativa técnica aplicable. La geometría del respaldo y del reposacabezas debe adaptarse a la mayoría de los usuarios, por lo que deben ser regulables.

c) El sistema integral de seguridad para usuarios de silla de ruedas debe estar formado por un sistema de retención para la silla de ruedas y un sistema de retención para el usuario de la silla de ruedas. Este último formado por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante.

d) La altura entre el piso del vehículo y el techo del mismo debe ser como mínima de 1.400 milímetros.

e) El nivel luminoso en el habitáculo debe ser, como mínimo, de 80 lux, medido a 1 m sobre el piso del vehículo. Este nivel se debe aumentar a 100 lux, como mínimo, en las zonas de asientos, en el umbral de las puertas de entrada y salida y en todos los lugares donde existan obstáculos. Se debe tomar las medidas adecuadas para

que los deslumbramientos y reflejos causados por la iluminación interior no afecten a la visión del conductor.

f) Se fomentará la inclusión del pictograma, definido en la Norma UNE 4 150 1, que indique que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

g) La plataforma elevadora debe cumplir los siguientes requisitos:

- Los anclajes se deben dimensionar en función de su número, la masa máxima en carga y la geometría de la carrocería en el lugar del anclaje.
- Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos fotoluminiscentes que delimiten su contorno. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
- Debe disponer de un dispositivo de seguridad que, al alcanzar el nivel del piso del vehículo que permite a la persona en silla de ruedas entrar o salir, se pare automáticamente teniendo que volver a accionar el mando para continuar con el ciclo de funcionamiento.
- Debe incorporar un dispositivo que evite que la silla de ruedas se salga accidentalmente de la plataforma durante su funcionamiento.
- Debe tener como mínimo 800 mm de anchura, 1250 mm de longitud y una capacidad mínima de carga de 300 kg.
- El mando de la plataforma debe permitir que su accionamiento lo lleve a cabo tanto la persona sentada en la silla de ruedas como un acompañante.

h) La rampa debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos fotoluminiscentes que delimiten el contorno de la misma. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
- La inclinación nunca debe exceder el 30%. Esta inclinación debe medirse con el extremo de apoyo en la calzada, siendo ésta horizontal y estando el vehículo en orden de marcha.
- Debe resistir un peso de, al menos, 250 kg sin que se produzca deformación permanente.
- Si se coloca en la parte exterior del vehículo, en su posición de reposo, debe cumplir con la Directiva CE de "Salientes exteriores". El suelo debe ser de un material antideslizante.
- En las rampas manuales (no motorizadas), sean portátiles o fijas al vehículo, se deben montar paneles de una altura mínima de 40 mm, para evitar que la silla se salga de la misma. Estos paneles se deben montar en las rampas de un sólo elemento, en ambos lados. En las de dos elementos, se deben situar en los bordes exterior e interior de cada uno de ellos, siendo la separación interior mínima de 300 mm. Los elementos, en las rampas de dos, deben poder ajustarse a la anchura de vías de la silla.

i) La posición de las ventanas laterales debe ser tal que permita a los pasajeros sentados en silla de ruedas ver el exterior. Debe ser posible la instalación de elementos susceptibles de evitar el deslumbramiento y/o el calor, siempre que no impidan la eventual utilización de la ventana como hueco de evacuación.

4. Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón.

5. Barras y asideros. En las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso de pasajeros se deben colocar asideros para facilitar las operaciones de sentarse y levantarse. La superficie de cada barra, asidero o montante de sujeción debe ser de un material antideslizante y de un color, o material, que contraste con el entorno (por ejemplo, con un acabado metálico).

6. Será obligatorio que el espejo retrovisor interior sea panorámico.

ARTÍCULO 20.- LA PUBLICIDAD EN LOS AUTO-TAXIS Y OTROS DISTINTIVOS.

1. Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad y otros distintivos tanto en el interior como en el exterior del auto-taxi salvo autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de la persona titular de las licencias municipales de auto-taxi. La solicitud deberá formularse por escrito, al que se acompañará el correspondiente proyecto. La autorización tendrá un plazo máximo de duración de un año, prorrogable mediante la oportuna comunicación previa, que garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento del otorgamiento de la autorización.

2. Los auto-taxi únicamente podrán llevar colocados, además de los distintivos y rótulos propios del servicio, los anuncios publicitarios y otros distintivos debidamente autorizados. Cualquier otro distintivo y/o pegatina no expresamente previsto en la presente Ordenanza, ni autorizados en su caso, se entenderá prohibido. Su instalación será motivo suficiente para denegar la inspección técnica anual sin perjuicio de las medidas sancionadoras que correspondan.

3. Se entenderá elemento informativo (no entendiéndose como publicidad), aquel cuya finalidad sea suministrar la suficiente información al usuario para facilitar el reconocimiento del servicio. Por lo tanto, se considerará publicidad todo aquel elemento colocado en el vehículo que suponga algún tipo de lucro para empresas o particulares.

4. La publicidad exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor relativo a la publicidad en vehículos adscritos a licencia municipal de auto-taxi dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.

5. La publicidad exterior estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa en materia de seguridad vial y a las restantes normas sobre identificación de los auto-taxi que se contienen en la presente Ordenanza o que pudieran dictarse por otros organismos competentes en la materia. La autorización o denegación de publicidad exterior será siempre expresa y se basará en las condiciones de estética, ocupación y situación de la misma, de forma tal, que no afecte a la uniformidad general de los vehículos destinados al Servicio Público.

b) Se autorizará para un mismo auto-taxi publicidad con distintos contenidos, quedando prohibidos aquellos con mensajes sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o las buenas costumbres

d) Se prohíben los anuncios en los cristales con pegatinas de vinilo micro perforado, para garantizar la mayor visibilidad y no disminuir la seguridad de personas que viajan en su interior.

5.- La publicidad interior estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Para contratar la colocación de anuncios publicitarios en el interior de los vehículos deberá solicitarse por el titular de la autorización al Ayuntamiento, indicando el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.

b) La publicidad en el interior de los auto-taxis, no podrá ir en contra o causar desprestigio a instituciones, organismos, países o personas, quedando prohibidos aquellos con contenidos sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o buenas costumbres.

c) Podrá autorizarse publicidad en el interior de los auto-taxis siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- La publicidad interior irá colocada en el respaldo de los asientos delanteros.

- Los anuncios no serán fijos ni de adhesión directa, sino que dispondrán de un soporte a fin de que puedan ser colocados o retirados a decisión del titular de la licencia. Podrán ser tanto en papel como a través de dispositivos electrónicos. Serán de material que no puedan ocasionar peligro o toxicidad a los pasajeros, limitar la visibilidad del conductor, reducir las condiciones de comodidad del vehículo, ni impedir la perfecta visión del taxímetro por el usuario. En caso de utilizar dispositivos electrónicos será necesario presentar un documento de homologación aprobado por la administración competente en materia de vehículos automóviles.

- Las dimensiones del cartel publicitario, incluido soporte, no podrán ser superiores a las del respaldo de cada uno de los asientos delanteros en que vaya colocado, pudiendo ser insertados en aquél uno o varios anuncios a la vez.

6. La autorización para la colocación de publicidad se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.

b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. de la persona titular o, en su caso, del o la representante con el poder otorgado para el correspondiente trámite.

- Proyecto en el que se indique el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.

- Declaración responsable de la persona titular de la autorización sobre que el proyecto presentado cumple con la normativa aplicable

La presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para la instalación de la publicidad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la publicidad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y de que la inexactitud o falsedad reiteradas darán lugar a la revocación de la licencia.

ARTÍCULO 21.- TARIFAS

1. *La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeto a tarifa que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.*

2. *La tarifa urbana será fijada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al procedimiento establecido en la L.O.T.C.C. y en el Reglamento del Servicio del Taxi.*

3. *Las tarifas interurbanas se fijarán por el Gobierno de Canarias conforme a lo establecido en la L.O.T.C.C., y en el Reglamento del Servicio del Taxi.*

4. *Las tarifas se aplicarán conforme al Decreto 74/2012, del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.*

5. *De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Servicio del Taxi se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio **tenga una duración superior a tres horas**. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:*

- a. matrícula del vehículo,*
- b. número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,*
- c. número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,*
- d. importe del precio pactado y forma de abono,*
- e. firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.*

6. *Con excepción al régimen expuesto y dentro del ámbito territorial municipal se podrá concertar el precio para el servicio de auto-taxis a **personas con movilidad reducida** de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la L.O.T.C.C. y normas reglamentarias que lo desarrollen. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:*

- a. matrícula del vehículo,*
- b. número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,*
- c. número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,*

- d. importe del precio pactado y forma de abono,*
- e. firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.*

7. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Pleno de la Corporación a modificar el tipo de tarifa urbana, unificarla o disociarla, de acuerdo con las circunstancias de necesidades de transporte y de sostenibilidad económica de la actividad en cada momento conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio del Taxi y la tramitación administrativa correspondiente.

TÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA.

La persona titular de una licencia de auto-taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

- a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.*
- b) Garantizar la prestación continuada del servicio.*
- c) Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi deberá superar la revisión a la que se refiere el artículo 25 de la presente Ordenanza.*
- d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.*
- e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.*
- f) Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a las 48 horas.*
- g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.*
- h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.*
- i) Llevar en el vehículo la licencia, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el carné de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de Santa Cruz de Tenerife y un ejemplar de la presente Ordenanza.*
- j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.*
- k) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo.*

l) La persona titular debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.

m) La persona titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.

n) Deberá tener a disposición de los usuarios un ejemplar de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- INDUMENTARIA.

1. Quienes conduzcan los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, tendrán que vestir conforme a lo estipulado en la instrucción por la que se iguala y regula la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentre en vigor.

2. No obstante, el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la posibilidad de aprobar, la necesidad de unificar la vestimenta de los conductores y conductoras de vehículos auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 24.- POTESTADES MUNICIPALES.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:

a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.

b. Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad.

c. Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia del auto-taxi a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.

d. Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:

- Mediante la aportación con carácter obligatorio para las cooperativas, asociaciones y emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos

a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.

- *Solicitar datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido del servicio.*
- *Mediante la instalación obligatoria de dispositivos de localización en los vehículos a través de otros medios adecuados a tal fin.*

En todo caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos de carácter personal.

2. En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

ARTÍCULO 25. DE LA FUNCIÓN INSPECTORA.

1. La función inspectora puede ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o por persona física interesada.

2. Quienes ejerzan la función inspectora municipal tendrán la consideración de autoridad pública, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias, y gozarán de plena independencia en su actuación.

3. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, quienes inspeccionen podrán solicitar el apoyo necesario de la Policía local y otros cuerpos y fuerzas de seguridad, así como de los servicios de inspección de otras administraciones.

4. Las personas titulares de las autorizaciones de taxi y las personas asalariadas están obligadas a facilitar a los inspectores municipales, debidamente identificados, el acceso a los vehículos y a la documentación que, de acuerdo con esta Ordenanza y la legislación general de aplicación sea obligatoria.

5. Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán objeto de la inspección técnico-sanitaria definida en el art.3 de esta Ordenanza por quienes ejerzan la función inspectora de los servicios competentes, con periodicidad anual. Los titulares deberán solicitar cita para inspección a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la revisión. A la revisión deberán acudir el titular de la licencia municipal provisto de la documentación siguiente:

- 1) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.*
- 2) Ficha técnica del vehículo.*
- 3) Ficha de inspección del Taxímetro.*
- 4) Baja del vehículo anterior (para el caso de sustitución de vehículo).*

- 5) *Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.*
- 6) *Original de la licencia municipal de taxi o copia debidamente compulsada.*
- 7) *Original de la autorización municipal para quien conduzca como asalariado o copia compulsada, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.*
- 8) *Boletín de cotización o certificación, acreditativos de que el personal asalariado, si lo tuviese, si está dado de alta en la Seguridad Social durante todo el tiempo del contrato.*
- 9) *Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.*
- 10) *Copia de la Ordenanza municipal.*
- 11) *Autorización insular de transporte.*
- 12) *Certificado actualizado de Vida Laboral del titular de la licencia municipal.*

6. *En la realización de la inspección técnico-sanitaria, se revisará el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior y cualquiera otro elemento exigido en la presente Ordenanza y restante normativa de aplicación incluida la autenticidad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.*

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

- 1.** *Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberán superar favorablemente la inspección anual definida en el art.3 de esta Ordenanza.*
- 2.** *Si el vehículo auto-taxi se presenta a la inspección técnico-sanitaria dentro del plazo estipulado, pero se detectan defectos subsanables, se dará plazo de treinta días hábiles a la persona interesada para que proceda a tal subsanación y se presente a una nueva inspección sin ser necesario la solicitud de suspensión temporal de licencia por parte de la persona interesada.*
- 3.** *Si el plazo de treinta días hábiles para la subsanación de deficiencias a las que se refiere el apartado anterior no fuera suficiente para la subsanación de los defectos detectados, la persona titular de licencia tendrá que solicitar la suspensión temporal de la licencia conforme al artículo 11 de la presente Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio del Taxi.*
- 4.** *Si el titular de licencia no superara a la inspección técnico-sanitaria dentro del periodo anual que establece el reglamento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le notificará este hecho en el plazo de un mes requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.*
- 5.** *Si se cumplieran tres meses sin haber superado la inspección técnico-sanitaria el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife enviará una segunda notificación al titular de la*

licencia requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección en un plazo máximo de tres meses sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.

TITULO VII.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 27.- LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1. El servicio de auto-taxis regulado en la presente Ordenanza se prestará en el término municipal de Santa Cruz. Queda prohibido iniciar el servicio fuera del mismo.*
- 2. Los vehículos deberán prestar servicio al público durante todo el año y sin interrupción, sin perjuicio de los turnos de descanso, horarios, vacaciones u otros periodos de interrupción establecidos por el propio Ayuntamiento.*
- 3. Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de un mes. Si es por tiempo superior se deberá solicitar la suspensión en los términos del artículo 14 Reglamento del Servicio del Taxi.*
- 4. No se considerará interrupción el periodo de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año. En todo caso, se deberá comunicar dicho periodo al Servicio competente.*
- 5. La interrupción injustificada del servicio por no contar con comunicación y/o autorización, según corresponda, a esta Administración, tendrá la consideración de paralización no justificada del servicio a efectos de los procedimientos de extinción y revocación de licencia que se puedan incoar desde esta administración conforme al artículo 12 de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 28.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Durante la prestación del servicio quienes conduzcan los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y sus conductores.*
- b) Original de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.*
- c) Original del certificado habilitante, municipal o insular, en vigor para el ejercicio de la profesión.*
- d) Original de la tarjeta insular de identificación de quien conduzca, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.*
- e) Original de la autorización municipal de conductor asalariado, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.*
- f) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de quienes hagan uso del servicio.*
- g) Documentación oficial de las tarifas vigentes, a disposición de quienes hagan uso del servicio.*

h) Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios; que se expedirán bien por medios informáticos, mediante impresora, o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.

En los plazos indicados en el Reglamento del Servicio del Taxi, la aprobación de la sustitución de un nuevo vehículo estará condicionada a la instalación de un aparato que imprima automáticamente una factura de acuerdo con los datos registrados en el taxímetro.

i) Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 18 Reglamento del Servicio del Taxi. j) Pólizas de seguro en vigor.

k) Guía de calles de Santa Cruz, incluyendo direcciones de Servicios Sanitarios de urgencia. Comisaría de Policía, etc., y plano de Santa Cruz.

l) Copia de la Ordenanza Municipal del Taxi y del Reglamento del Servicio de Taxi.

m) Autorización insular expedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ARTÍCULO 29- OBLIGACIONES DE LAS CONDUCTORAS Y CONDUCTORES. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Este precepto resulta de aplicación a quienes conduzcan taxis, ya sean titulares de licencias o personal con autorización municipal de conducir.

1. *El conductor o conductora que fuere requerido para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrá negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:*

a) Ser requerido por personas perseguidas por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y de quien conduzca como del vehículo.

f) Cuando de las situaciones concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acaba de cometer un delito.

Las personas que conduzca tendrá con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

2. *La conductora o conductor del auto-taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro. Supuesto el*

caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 20 euros, será su obligación hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.

3. *Las personas conductoras de auto-taxi deberán disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone*

4. *Quienes conduzcan el taxi, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán, dentro de sus posibilidades, a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios sin que esto suponga un perjuicio hacia la salud y a su bienestar. Encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.*

5. *Quien conduzca deberá seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario de la persona que viaje, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.*

Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en las Oficinas de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hallazgo, debiendo comunicar los hechos al Servicio del Ayuntamiento con competencias en materia de transportes a través del correo taxis@santacruzdetenerife.es

6. *En el supuesto de inexistencia de zonas de parada de vehículos, cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:*

1ª. Personas enfermas, impedidas o ancianas.

2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

3ª. Las personas de mayor edad.

4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para las zonas de parada de vehículos, en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios y las usuarias, salvo en el caso de personas que necesiten un vehículo adaptado o con un portabultos de grandes dimensiones.

7. *La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la persona que viaje.*

ARTÍCULO 30.- SERVICIOS OBLIGATORIOS.

Cuando necesidades de interés público lo aconsejen y para asegurar el servicio en las terminales de guagua interurbanas, puertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

ARTÍCULO 31.- PARADAS.

1. *Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se fijarán paradas de vehículos de taxis y espera de viajeros; en las primeras se fijará el número de vehículos que puedan estacionar en cada uno de ellos.*

2. *En dichas paradas se recogerá a quien viaje por su orden de llegada, estando prohibido recoger otros viajeros dentro de una distancia de 50 metros. Dentro de esta distancia, se podrá recoger pasajeros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) que en la parada no haya personas usuarias del servicio en espera*
- b) que en la parada no haya otro vehículo auto-taxi en espera*
- c) que se trate de personas con movilidad motriz reducida*
- d) pasajeros que necesiten un vehículo con portabultos de grandes dimensiones*
- e) que el servicio se haya contratado por teléfono para recoger a quienes viajen en un sitio determinado.*

ARTÍCULO 32.- PROHIBICIÓN DE FUMAR.

No se podrá fumar en el interior del vehículo taxi, aunque el vehículo esté "libre", debiendo llevar en el interior del mismo un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible, para el usuario.

ARTÍCULO 33.- ABANDONO TRANSITORIO POR EL USUARIO.

Cuando quienes viajen abandonen transitoriamente el vehículo durante un servicio y la persona que conduzca deban esperar su regreso, podrán recabar de los mismos a título de garantía el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, facilitando el correspondiente recibo, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera se solicitara en zona de estacionamiento limitado, por un tiempo superior al permitido o en zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 34.- PARADA PARA RECOGER PERSONAS USUARIAS.

1. *Cuando un vehículo libre estuviera circulando y quien conduzca fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que entorpezca lo mínimo la circulación.*

2. *En el momento de ser requerido se procederá a apagar el indicador luminoso verde de "LIBRE" y una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, quien conduzca procederá a bajar la bandera.*

ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

1. *Cuando el servicio se solicite directamente al taxista que está circulando libre o esperando en la parada, se entenderá contratado el servicio cuando el viajero realice la correspondiente señal.*

2. En el caso de servicios solicitados por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros y que es independiente del sistema de contratación.

3. Si quien conduce olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado.

ARTÍCULO 36.- ABONO DEL SERVICIO.

Los usuarios y usuarias podrán abonar el servicio de auto-taxi en dinero efectivo o mediante tarjeta bancaria, por ende, el conductor del auto-taxi tendrá que disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN POR EL USUARIO.

La elección de taxi por la persona usuaria será libre, salvo que la contratación del servicio se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento. En este caso, no obstante, el Ayuntamiento podrá establecer normas específicas en el caso de que concurran circunstancias diferenciales entre los vehículos que así lo aconsejen, tales como disposición de aire acondicionado, mayor capacidad o prestaciones adicionales del vehículo u otras similares.

TITULO VIII.- INTERLOCUTORES CON LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 38- LA MESA DEL TAXI

Se crea la Mesa del Taxi como órgano consultivo en el que participarán los responsables de la política de transportes del Ayuntamiento y un representante de las Asociaciones y Organizaciones más representativas del municipio.

La composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi se regula por el reglamento correspondiente en vigor.

TITULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADORARTÍCULO

39-. NORMAS GENERALES.

1. En cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la L.O.T.C.C., que regula en general el régimen infractor en todos los transportes públicos, y en particular para el sector del taxi, se estará también al articulado de faltas para los conductores y de los titulares de licencia que se prevé en los artículos 39 y siguientes de la presente Ordenanza.

2. En particular, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, se considerarán asimismo responsables, de

acuerdo con el artículo 102 de la L.O.T.C.C. a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad. A estos efectos, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.

3. *El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre, se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, (leyes 39/2015 y 40/2015), sin perjuicio de las especificidades previstas en la LOTCC.*

4. *La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las faltas cometidas en el Término Municipal. El Órgano sancionador será el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue la competencia en materia de transporte.*

5. *Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. Las denuncias deberán expresar el número de la licencia, identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión e identificación de las personas presuntamente responsables.*

6. *La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.*

7. *Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.*

8. *Las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de la licencia y de los conductores asalariados. Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación*

ARTÍCULO 40.- CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICENCIA MUNICIPAL.

A los efectos previstos en el régimen sancionador y otros incumplimientos, se considerarán condiciones esenciales de la licencia municipal:

- a) El mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.*
- b) la realización efectiva del servicio.*
- c) La explotación del servicio.*
- d) El respeto de los puntos de parada establecidos, así como del itinerario, calendario, horario y tarifas, salvo los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.*
- e) La realización del servicio sin transbordar injustificadamente a los usuarios y usuarias durante el viaje.*
- f) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que*

obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio.

g) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo e indumentaria del personal y condiciones de limpieza, seguridad y ornato de los vehículos.

i) El cumplimiento de las solicitudes concretas de transporte de viajeros del servicio de taxi.

j) El cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

k) Respetar los derechos de los usuarios establecidos en esta Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.

ARTÍCULO 41.-DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y conductores podrán ser:

- Leves.*
- Graves.*
- Muy graves.*

Todo ello, de conformidad con la clasificación que al respecto se disponga en el capítulo II del Título V de la LOTCC o normativa que la sustituya.

ARTÍCULO 42.- FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A AQUELLOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE SIN LA OPORTUNA LICENCIA.

1. Se considerará infracción muy grave la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos, llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante.

A estos efectos, se considera persona titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad, y en particular, a aquellos que la organicen o dispongan los medios para ello.

2. La infracción señalada en el párrafo anterior se sancionará con multa de 4.001 a 6.000 euros.

Precepto que es acorde a lo establecido en el art. 104 de la actual L.O.T.C.C.

ARTÍCULO 43.-FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE AUTO-TAXI.

Serán faltas imputables a quien conduzca:

I.- Leves

- a) Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino.*
- b) No llevar cambio para un billete de 20 euros.*
- c) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización de persona usuaria, colocando para ello la bandera en punto muerto.*
- d) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.*
- e) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 32.*
- f) Descuido en el aseo personal o uniforme incompleto.*
- g) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.*
- h) Discusiones leves entre los taxistas durante el servicio.*
- i) Recoger a la persona que viaje a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.*

Hemos de remitirnos al artículo 106 de la LOTCC.

II.- Graves

- a) No llevar la documentación personal a la que se refiere el artículo 27.*
- b) No poner las indicaciones de "LIBRE" u ocultarlas, estando el vehículo desocupado.*
- c) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sean requeridos para ello.*
- d) Negarse a prestar el servicio estando libre, sin las causas de justificación.*
- e) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.*
- f) Abandonar el servicio antes de cumplir el plazo de espera abonado por el usuario.*
- g) Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender a los indicados por el usuario.*
- h) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 43 en el plazo señalado en el mismo.*
- i) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.*
- j) Utilizar el vehículo para fines distintos del propio del servicio público, excepto con los supuestos de "fuera de servicio".*
- k) Desconsideración grave en el trato con la persona usuaria del servicio o compañeros y compañeras.*
- l) No respetar el horario de servicios fijado o cualquier otra norma de organización o control establecida.*
- m) Buscar a personas usuarias en estaciones, puertos y otras ubicaciones fuera de las paradas o lugares habilitados al efecto, interfiriendo en los servicios mínimos prefijados.*

n) Ofertar servicios mediante cualquier tipo de publicidad exterior, panfletos o similares, así como aquellas que pudieran provocar en el usuario malestar alguno por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Hemos de remitirnos al artículo 105 de la LOTCC.

III.- Muy graves

- a) Provocar un accidente y darse a la fuga.*
- b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.*
- c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.*
- d) Conducir en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes u otras sustancias.*
- e) Negarse a prestar auxilio a personas heridas o accidentadas.*
- f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.*
- g) Abandonar a la persona que viaja sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.*
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión. i) Prestar servicio los días de descanso.*

Hemos de remitirnos al artículo 104 de la LOTCC.

ARTÍCULO 44.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS CONDUCTORES

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes aplicables a los conductores se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la L.O.T.C.C. o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 45.-FALTAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA Serán

faltas imputables a los titulares de la licencia municipal:

- I. Leves**
 - a) El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnico-sanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de un mes y sea inferior a seis meses tras haber recibido el requerimiento al que se refiere el artículo 26 por parte del Ayuntamiento*
 - b) No exigir el mantenimiento adecuado del vehículo teniendo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.*
 - c) No llevar la documentación a que se refiere el apartado i) del artículo 22.*

II. Graves

- a) *La falta de las placas interiores a que se refiere el artículo 15.*
- b) *El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnico-sanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de seis meses tras haber superado el mes de vencimiento de la inspección anual habiendo recibido los dos requerimientos a los que se refiere el artículo 26 de la presente ordenanza.*
- a) *Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.*
- b) *No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra forma de organización o control establecida.*
- c) *No comunicar a la Administración municipal los cambios de su domicilio.*
- d) *No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.*
- e) *Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.*
- f) *Inexactitud de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs*

III. Muy graves

- a) *Usar el vehículo para prestar servicio distinto del regulado en la presente Ordenanza, salvo los supuestos establecidos en el artículo 26.*
- b) *Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Santa Cruz.*
- c) *No tener la persona titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a terceros*
- d) *No presentar el vehículo a inspección extraordinaria.*
- e) *El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.*
- f) *La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso municipal de conducir y sin cotización a la Seguridad Social.*
- g) *Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.*
- h) *Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.*
- i) *Prestar servicio los días de descanso.*
- j) *Falsedad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.*

ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes, relativas a los titulares de licencias, se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la L.O.T.C.C. o norma que la sustituya.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. - *En relación a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza y conforme al Estudio Relativo a la Ratio de Licencias de Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife realizado en el año 2022, en el momento de la aprobación de la misma, la ratio es de 2.16 y el número de licencias municipales al que se debe tender esta entre 582 y 632. Dicha ratio deberá ser revisada por medio de informe o estudio económico cada vez que se produzcan circunstancias que afecten a las necesidades de transporte del municipio o al equilibrio económico de la actividad.*

SEGUNDA. – *Aplicando el principio de retroactividad, se podrán acoger a los procedimientos de inspección y sancionador de la presente Ordenanza, las personas titulares cuyas licencias se encuentren en algún procedimiento sancionador o de revocación de licencia en curso relacionado con el procedimiento de inspección técnico-sanitaria anual anterior a la aprobación de la misma.*

TERCERA. – *Sobre la fijación del calendario de descanso del sector del taxi:*

Previa consulta con las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, se confeccionará de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento. Dicho calendario se aprobará mediante Decreto del concejal/a con competencias delegadas en la materia, dándose cuenta del mismo al Peno Municipal para su conocimiento, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Calendario que se publicará en el B.O.P para conocimiento general.

El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto del concejal/a con competencias delegadas en la materia, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento a los Plenos municipales, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P para conocimiento general.

Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, mediante resolución de la concejalía del Área, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

Los vehículos adaptados podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad

reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se establece un plazo de **seis meses** contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que los vehículos se adapten a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente.

En el caso de que el vehículo adscrito a la Licencia Municipal no pudiera adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza por razones técnicas del propio vehículo, deberá entregarse por parte de la persona titular para su valoración por esta administración, documento justificativo de las condiciones que imposibilitan dicha adaptación.

SEGUNDA. - Quedarán vigentes los artículos 18.2 y 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de alquiler de Vehículo con Aparato Taxímetro publicada en el BOP nº049/2015 de 17 de abril, hasta la aprobación del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo auto-taxi asociado a Licencia Municipal de Santa Cruz de Tenerife dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.

TERCERA. - La fecha de referencia que determine la fecha máxima en la que se puede realizar el primer inspección técnico-sanitaria al que se refiere la presente ordenanza a partir de su entrada en vigor, será la fecha en la que se realizó la última inspección técnicosanitaria conforme a lo recogido en la anterior Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

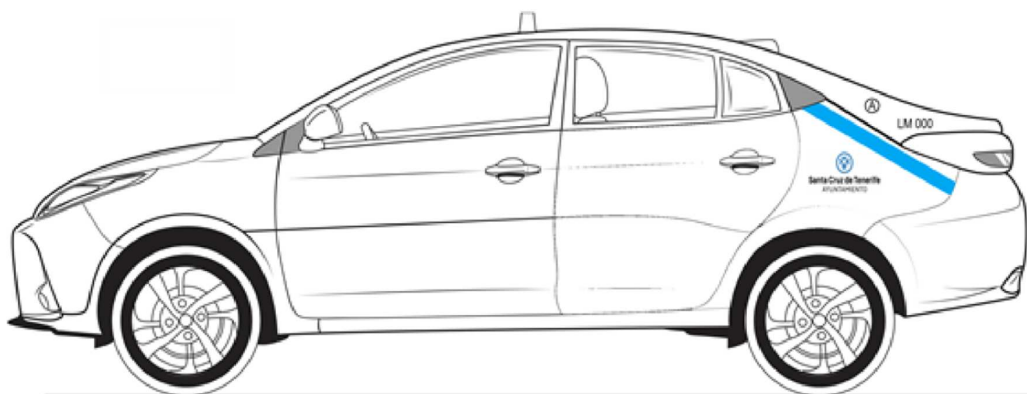
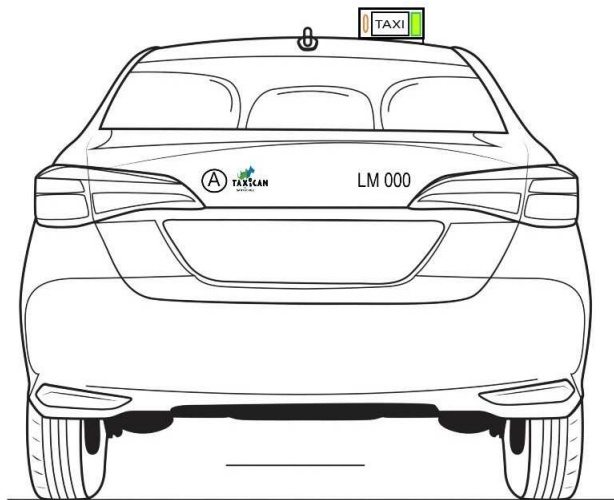
ÚNICA. - Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro y cualquier otra disposición municipal que contraviniera directa o indirectamente lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará la legislación y normativa que emane de la Comunidad Autónoma, del Estado, Cabildo Insular de Tenerife, de la Unión Europea y acuerdos y decretos municipales que sean concertados.

ANEXO I:

- **Imagen del Vehículo:** Vigentes hasta la entrada en vigor del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi



- ESCUDO: Dimensiones 20 cm de alto x 15 cm. de ancho



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

- NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: Tipos de letra "ARIAL" de 4 cm de alto.

LM 001

ANEXO II

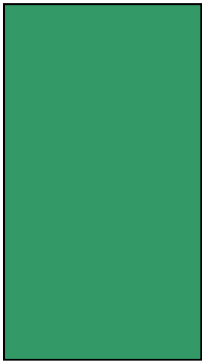
- DISTINTIVO EN LA INDUMENTARIA

Dimensiones del recuadro: 6 cm (alto) x 6 cm (ancho)

LM XXX

S/C DE TENERIFE

ANEXO III

1	TAXI	
	Emisora y nº de teléfono	

ANEXO IV

1º ELEMENTO INFORMATIVO: Deberá corresponderse con la imagen siguiente. Las dimensiones serán de 12 cm de largo x 8cm de ancho.



2º LUGAR DE COLOCACION EN EL VEHÍCULO: El elemento adhesivo habrá de situarse en os lugares siguientes:

- 1_ Cristales de ventanas traseras, en ambos lados del vehículo.
- 2_ Junto a la letra que regula el día de descanso obligatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el expediente de la Ordenanza aprobada inicialmente, y su texto íntegro, se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas se resolverán dentro del plazo correspondiente, elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente administrativo podrá ser objeto de consulta en las páginas web municipales <http://www.santacruzdetenerife.es>.

Las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en el Registro General del Excmo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de registros y oficinas enumeradas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de 2023.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, Cristina Isabel Sanchez Cañadillas.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social**ANUNCIO****3686****153394**

EXPEDIENTE 1924/2022/SS RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL I, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Por la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social, se dictó Resolución nº 2023/3881 de fecha 5 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Acuerdo de La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día 19 de diciembre del 2022, se aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión mediante Personal Laboral fijo de (1) plaza de Asesor Jurídico, escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional 1, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157 de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 50, de 28 de febrero de 2023.

II.- Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de abril de 2023 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, compuesta por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
GARCÍA FERNÁNDEZ	ROBERTO	**7940**
IBARRIA MORERA	CELIA	**2366**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social, en su artículo 9.3.K, la Presidencia es el órgano competente para proponer las Bases de

las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, siendo la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: "Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores serán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

III.- La Base Sexta regula la designación y composición del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Asesor Jurídico, escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional 1 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), convocada por Acuerdo de La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de diciembre de 2022 (BOP nº 157/2022 de fecha 28 de diciembre ANEXO), e incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público:

ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
GARCÍA FERNÁNDEZ	ROBERTO	**7940**
IBARRIA MORERA	CELIA	**2366**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.

SEGUNDO. - Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante la provisión de una (1) plaza de Asesor Jurídico, escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional 1 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María Elena García Exposito. - Jefa del Servicio de Atención Social

Suplente: Pedro Ramos Izquierdo. - Jefe de Departamento Soporte Administrativo.

Vocales. -

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer. - Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Suplente: Beatriz Montesdeoca Díaz. - Jefa de la Sección de Gestión Financiera.

Titular: Rosario María Méndez Hernández. – Jefa de Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana.

Suplente: Jose Gerardo Viera Álvarez. - Jefe de Negociado de IBI

Titular: María José Díaz Llanos Clavijo. – Jefa de Servicio de Tecnología.

Suplente: Cristian Sendin Katschner. - Jefe de Sección de Gestión Administrativa Deportes

Secretario/a:

Titular: Purificación Santaella Hernández. – Jefa de Sección de Gestión Económica y Administración.

Suplente: Máximo Acosta Herrera. - Jefe de Sección de Programas Sectoriales.

TERCERO. - La presente Resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL EN FUNCIONES, María Elena García Expósito, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**ANUNCIO****3687****153500**

Por el Sr. Alcalde se dictó con fecha 17.06.2023 Resolución del tenor literal siguiente:

«El artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En su virtud y vistos los supuestos indelegables previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 31.2 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se detallan, quedando condicionado este punto a que el Pleno de la Corporación decida la efectiva creación de referida Junta:

- Las resoluciones que ponga fin a la vía administrativa de procedimientos instados en solicitud de licencias urbanísticas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado en Alajeró”.

En Alajeró, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3688****153500**

Por el Sr. Alcalde se dictó con fecha 17.06.2023 Resolución del tenor literal siguiente:

«Una vez celebradas las Elecciones Locales del pasado día 28.05.2023 y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que conferidas en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de determinados miembros de la Corporación.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos indelegables previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 31.2 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Efectuar a favor de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, una delegación de atribuciones que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al ámbito que se indica, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Nombre y apellidos	Ámbito
Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos	Hacienda, desarrollo económico local y Agenda 2030
María Elena Ramos Arzola	Educación y cultura
José Alberto González Mederos	Servicios e infraestructuras municipales
Águeda Franquis Correa	Bienestar social y salud
Ilenia Mendoza Mesa	Régimen interior, deportes y juventud

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

Tercero. Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento antes citado.

Dado en Alajeró».

En Alajeró, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3689

153500

Por el Sr. Alcalde se dictó con fecha 17.06.2023 Resolución del tenor literal siguiente:

«Habiéndose procedido el día de hoy, 17.06.2023, a la constitución de la nueva Corporación resultante del proceso electoral celebrado el 26.06.2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y los artículos 35, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales,

quedando condicionado este punto a que el Pleno de la Corporación decida la efectiva creación de referida Junta:

- D. Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos.
- D^a. Águeda Franquis Correa.
- D^a. María Elena Ramos Arzola.
- D. José Alberto González Mederos.

SEGUNDO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos.
- Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Águeda Franquis Correa.
- Tercera Teniente de Alcalde, D^a. María Elena Ramos Arzola.

Además de las atribuciones que fija para estos Órganos la normativa al principio citada, por razones de agilidad administrativa los Tenientes de Alcalde tendrán, de forma indistinta, la competencia para firmar el visto bueno en cualquier tipo de certificación que deba expedirse por Secretaría, siempre que se requiera urgentemente su expedición y la titular de la Alcaldía no se encuentre presente en la Casa Consistorial.

En caso de que deban desempeñar accidentalmente las funciones de la Alcaldía en los casos previstos legalmente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde de conformidad con el orden de prelación siguiente:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos.

- Indistintamente, Segunda y Tercera D^a. Águeda Franquis Correa y María Elena Ramos Arzola.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Dado en Alajeró».

En Alajeró, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3690

153500

El Pleno de la Corporación, reunido en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28.06.2023, resolvió asumir la Proposición que a continuación se transcribe literalmente, elevándola a la categoría de Acuerdo:

«El artículo 75, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula el régimen de dedicación exclusiva o parcial de los miembros de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 75 bis de la misma Ley regula el régimen retributivo, concretándose este en la disposición adicional trigésima quinta de la Ley

6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el art. 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Por último, el artículo 75 ter de la citada Ley 7/1985 limita el número de los cargos públicos con dedicación exclusiva.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Determinar que los cargos que se indican a continuación, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial del 95%, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que los desempeñen las retribuciones íntegras anuales que a continuación se indican, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Presidencia de la Corporación: 42.800,00 euros.

- Primer Teniente de Alcalde: 42.800,00 euros.

- Segundo Teniente de Alcalde: 31.700,00 euros.

- Tercer Teniente de Alcalde: 31.700,00 euros.

- Concejal con delegación específica de Servicios e Infraestructuras Municipales: 31.700,00 euros.

- Concejal con delegación específica de Régimen Interior, Deportes y Juventud: 31.700,00 euros.

Segundo. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará con efectos de las fechas en que los correspondientes miembros de la Corporación resulten designados para el desempeño de sus respectivos cargos en el régimen de dedicación antes fijado.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el presente Acuerdo, así como la Resolución de la Alcaldía determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación establecido».

En Alajeró, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030**ANUNCIO****3691****153484**

En relación con el expediente incoado para cubrir las plazas de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alajeró, se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de 11.07.2023, la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se indica:

“Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación definitiva de aspirantes ADMITIDOS/AS / EXCLUIDOS/AS:

Una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al grupo de clasificación A, Subgrupo A2.

DNI/NIE/ PASAPORTE	ADMITIDO / EXCLUIDO
43828123J	ADMITIDO

Dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo de clasificación C, Subgrupo C2.

DNI/NIE/ PASAPORTE	ADMITIDO / EXCLUIDO
71296983L	EXCLUIDO
49338233J	EXCLUIDO
43828708T	ADMITIDO
43828473H	ADMITIDO
52832792K	EXCLUIDO
70826080H	EXCLUIDO

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

- *Presidenta:*

Titular: Dña. M^a Begoña Hernández Martín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: D. Agapito Curbelo Sanz, funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

-*Secretaria (vocal):*

Titular: Dña. Ylenia Álvarez Mederos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: Dña. Alicia Inmaculada Herrera Padilla, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alajeró.

- *Vocales:*

Titular: M^a Mercedes Herrera Plasencia, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D. Pedro Urbano Cubas Padilla, funcionario del Cabildo Insular de La Gomera.

Titular: D. Antonio Manuel Velázquez Herrera, funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D^a. M^a. Ascensión Darias Herrera, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Titular: D. Antonio José Vera Mesa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

Suplente: D. Jonás Manuel Padrón Herrera, funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Gomera.

Tercero. Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador el próximo miércoles 19/07/2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alajeró al objeto de su constitución y posterior valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Cuarto. Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento a efectos oportunos (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>)."

En Alajeró, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO

3692

152280

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, habiéndose publicado el texto íntegro de las mismas en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 118, de 30 de septiembre de 2022 y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el correspondiente periodo de exposición pública de TREINTA (30) DÍAS y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobadas, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, las Bases reguladoras de las ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, cuyo contenido íntegro está a disposición de los ciudadanos en el Portal web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fasnía, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****3693****153072**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023-0882 con fecha 07.07.2023, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente N°: 1446/2023

Procedimiento: Delegaciones genéricas y especiales de atribuciones propias de la Alcaldía-Presidencia en Concejales

Resultando conveniente delegar a favor de diferentes Concejales de esta Corporación, algunas de ellas designadas como Tenientes de Alcalde por Decreto de Alcaldía de fecha 27.06.2023, número 2023-0812, determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía, a fin de dotar de una mayor eficacia, eficiencia y celeridad a la actuación municipal.

Considerando los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente previstas, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Cultura y Promoción Cultural, Participación Ciudadana, Prensa y Radio Municipal, Comercio y Consumo, Tráfico y Seguridad Vial, y Servicios Municipales, a favor de la Primera Teniente de Alcalde **Dña. María José García Luis**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

-Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- Propuestas para la señalización viaria.
- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios/as en los plazos legalmente establecidos.
- Expedientes de vehículos abandonados.
- Archivo municipal.
- La tramitación y resolución de expedientes de acceso a la información pública, excepto de las solicitudes formuladas por miembros de la Corporación.
- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- El impulso y dirección de los diferentes proyectos de inversión en infraestructuras en el municipio, relacionados con la actividad cultural.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de centros de depósito culturales.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de La Guancha.
- Radio municipal.
- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias
- Servicio de alumbrado público.
- Servicios mancomunados.
- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales.
- El ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.
- Mantener las debidas relaciones con las entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Comercio y consumo. Realización de actividades que fomenten las diferentes

actividades económicas del municipio, la promoción y dinamización local.

-Impulso de la economía social y solidaria.

-Apoyo a proyectos de creación e impulso de empresas y negocios locales.

-Desarrollo de planes comerciales que fomenten la actividad económica local.

- Impulso, coordinación y ejecución de proyectos de colaboración con instituciones públicas y privadas a favor de la promoción económica del municipio y el apoyo a los comercios locales.

-Campañas de dinamización, coordinación e impulso del comercio.

-Desarrollo e impulso de las zonas comerciales abiertas del municipio.

-Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.

B) Áreas de Patrimonio, Turismo, Festejos, Artesanía, Parques y Jardines, Régimen Interior, a favor de la Segunda Teniente de Alcalde **Dña. Lorena Socas Rodríguez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

-Autorizaciones administrativas en bienes de titularidad pública, ya sean patrimoniales o demaniales.

- Restauración y conservación del patrimonio cultural de titularidad municipal, salvo en los casos en que se haya producido su cesión a otras instituciones, con la obligación de conservar estos.

-Gestión, coordinación y elaboración del inventario de bienes y derechos municipales.

- Coordinación del departamento de compras.

-Material fungible municipal.

- Actividades de promoción turística.

- Ferias de promoción turística.
- Elaboración de propuestas sobre la política turística del Municipio de La Guancha.
- Preservar el medio turístico y sus recursos.
- Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad Turística, especialmente en la consecución de objetivos y metas.
- Coordinación de los rodajes audiovisuales en el municipio.
- Festejos populares.
- Gestión y explotación del Centro de Formación y Taller de Artesanía de La Guancha.
- Fomento de la artesanía.
- Parques y jardines.
- Parques infantiles.
- Régimen interno.
- Organización y gestión del parque móvil.
- Dirigir la gestión del almacén municipal.
- La gestión y control de cobros y pagos.
- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- La tramitación y resolución de altas, cambios de domicilio y bajas de oficio, así como duplicidades padronales y la declaración de caducidad en los casos legalmente previstos.
- La relación interadministrativa con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas al empadronamiento, en especial, con el Instituto Nacional de Estadística.
- La dirección, planificación y coordinación de las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de protección de datos.
- La tramitación y resolución de los procedimientos relativos al ejercicio de derechos por parte de los interesados/as en materia de protección de datos.
- La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa específica en materia de protección de datos.
- La interlocución con la Agencia Española de Protección de Datos.

-La dirección, planificación y coordinación en las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de información y atención al ciudadano/a.

-La definición de las necesidades tecnológicas, así como los requerimientos de infraestructuras y material de organización y recursos humanos para la prestación de los servicios de atención al ciudadano.

-La recepción y tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los ciudadanos/as a través de cualquier canal, como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

-La promoción e implantación de sistemas de modernización en toda la Administración municipal, así como el fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.

-Dirección y gestión del área de Registro General, en colaboración, según se prevé legalmente con la Secretaría General.

- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.

C) Áreas de Deportes e Instalaciones Deportivas, Medio Ambiente, Obras y Urbanismo, Vivienda y Coordinadora de Áreas Administrativas y Concejalías, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde **Dña. Luz Verónica Domínguez Suárez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Fomento del asociacionismo deportivo local.
- Organización de eventos deportivos en el municipio.
- Coordinación de escuelas deportivas municipales.
- Coordinación general de Medio Ambiente y Montes.

- Integrar políticas de Desarrollo Sostenible en la gestión municipal.
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con el resto de áreas municipales.
- Coordinar y dirigir a las empresas encargadas de la ejecución de obras municipales.
- Actuar como representante de la Administración en la ejecución de obras municipales.
- Representar, conjuntamente con la Alcaldía-Presidencia, frente a otras Administraciones Públicas cuando las obras no sean municipales.
- Establecer las directrices de los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Gestionar los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.
- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
- Tramitar las licencias urbanísticas y autorizaciones sectoriales relacionadas con el urbanismo, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local .
- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.
- Ejecutar el planeamiento aprobado.
- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.
- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística

y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.

- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases. La supervisión, dirección control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.

- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.

- Tramitar y , en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

- Disponer los medios necesarios para garantizar el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos/as.

- Gestión del callejero municipal.

- Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

- Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.

- Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales..

- Accesibilidad.

- El impulso de políticas transversales que mejore la accesibilidad y la eliminación de barreras físicas en dependencias y entornos públicos.

- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.

- Coordinar, con carácter general, las áreas administrativas y concejalías, en virtud de los principios de organización, eficacia y eficiencia administrativa.

D) Áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Tercera Edad, Sanidad, Sector Primario y Mercado del Agricultor, a favor de la Cuarta Teniente de Alcalde **Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución

mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al ámbito municipal, determinados en la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

- Gestionar y coordinar la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios Sociales Especializados.

- Gestionar las funciones y servicios que sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o Cabildo Insular de Tenerife.

- Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que a Servicios Sociales se refiere en el ámbito municipal.

- Coordinación de los Servicios Sociales municipales con otros sectores vinculados al campo del bienestar social.

- Fomento en la prevención y resolución de problemas sociales detectados en el municipio

- Formentar la formación permanente y reciclaje profesional del personal adscrito al área de Bienestar Social.

- Colaborar con iniciativas sociales en programas de Servicios Sociales.

- Gestionar las ayudas o subvenciones destinadas a Entidades Sociales.

- Protección de la salubridad pública.

- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

- Realización de programas de educación sanitaria.

- Control sanitario de la distribución de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano.

- Dirección, planificación y evaluación de los programas que tengan como objetivo incrementar el bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

-Diseñar y proponer nuevos servicios y recursos para las personas mayores que permitan su permanencia en el contexto sociofamiliar, el mayor tiempo posible, en que han desarrollado su vida.

-Fomentar políticas de participación de los mayores en la vida comunitaria y dinamización del asociacionismo.

-Promover la eliminación de barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas mayores.

-Sector primario (agricultura, ganadería y pesca).

- Promoción del Mercadillo del Agricultor y las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el Reglamento Regulador del Mercadillo del Agricultor de La Guancha, excepto las indelegables.

- Promoción y apoyo a la agricultura local.

-Promoción y apoyo a la ganadería local.

-Promoción y apoyo a la pesca del municipio.

-Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Juventud y Drogodependencia, Cementerios, Bienestar Animal, Protección Civil y Emergencias, Protocolo, Albergue y Ludoteca, a favor de la concejala **Dña. María Mercedes Báez Hernández.**

Dicha delegación abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, la concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- Planificación y dirección de políticas juveniles.

- Organización y funcionamiento de las distintas instalaciones juveniles (Casas de la Juventud, etc.)

- Información y asesoramiento juvenil.
- Gestión de ayudas y subvenciones juveniles.
- Programación, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de prevención y ocio para jóvenes.
- Coordinar y gestionar los servicios juveniles.
- Estudio y detección de las necesidades en materia de prevención de drogodependencia en el municipio.
- Elaboración de los planes y programas de prevención en materia de drogodependencia que afecten al ámbito municipal, en coordinación con otras áreas municipales implicadas.
- Gestionar los centros y servicios especializados en materia de prevención de la drogodependencia que se puedan crear.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Velar por el bienestar animal e impulso de medidas de concienciación animal, en especial cumplir y aplicar, una vez que entre en vigor, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados y Centro público de protección animal (perrera).
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección , desinsectación y desratización.
- Servicio de vigilancia y salvamento de costas.
- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.
- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.
- Elaboración y desarrollo del Plan de Emergencias Municipal.
- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.
- Actuaciones relacionadas con el albergue municipal.
- Ludoteca.
- Cuidar la imagen de los edificios municipales.

-Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de La Guancha.

-Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

-Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.

B) Áreas de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Formación, Empleo y Desarrollo Local, Menor y Familia, Educación, Biblioteca, Políticas de Igualdad y Violencia de Género, Diversidad y LGTBI+, a favor de **Dña. María Jesús Vargas Mesa**.

Dicha delegación abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, la concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.

- Implantación de la Administración Electrónica.

-Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica.

-Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración.

-Telefonía fija y móvil.

-Administración y configuración de servidores.

-Monitorización de Telecomunicaciones.

-Soporte de Hardware y Software.

- Desarrollo de Software a medida (bases de datos, aplicativos web, aplicaciones de escritorio, etc).

-Formación a empresas.

-Planificación de planes y programas de formación en el municipio de La Guancha.

- Gestión y explotación del Centro de Formación de La Guancha.

- Dirección y gestión de la Escuela Infantil “ Fisco Chico”.

-El diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados/as del Ayuntamiento de La Guancha.

-La colaboración y cooperación con las Universidades, Fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la Administración.

- Realización de actividades formativas a desempleados/as.

-Gestión de prácticas profesionales.

-Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores/as , desempleados/as y a empresas consolidadas.

-Tramitación y gestión de ayudas, subvenciones, planes de empleo y convenios en materia de empleo.

-Gestión de la bolsa de empleo y ofertas de empleo.

-Protección de menores.

-Fomento y desarrollo de políticas de conciliación familiar.

-Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

-Centros públicos docentes.

-Ayudas económicas (subvenciones) a estudiantes.

-Coordinación con el área de obras públicas para la reparación, ampliación y mejora de los colegios públicos en materias de competencia municipal.

-Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio documental y bibliográfico.

-Fomento y promoción del libro y la lectura.

-Promoción de actividades expositivas y de difusión ligada a las colecciones municipales.

-Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.

-Educación para la salud escolar.

-Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.

-Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.

- Fomentar políticas para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Gestionar políticas de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género.
- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante distintas expresiones de la igualdad en el municipio.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las siguientes facultades: área de Aguas, Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Planificación y Relaciones Interadministrativas, Gestión e Inspección técnica y/o administrativa de los distintos servicios y áreas.

CUARTO.- La Alcaldía-Presidencia ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables, las cuales no han sido objeto de delegación, las que no se hayan delegado de forma genérica y los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejalía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejales delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, dictándose, en su caso, la correspondiente Resolución para avocar dichas competencias.

SEXTO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y aceptación por parte de los concejales, la cual se entenderá tácita si no se presentan alegaciones en el término de tres días contados desde la notificación.

SÉPTIMO.- Notificar la presente a las designadas, así como dar traslado a las unidades administrativas de la Corporación a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios corporativo y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****3694****152241**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, la modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2023-EG 6606/2023, por el presente se expone al público en la Intervención General, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, haciéndose constar expresamente que, de conformidad con lo acordado, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3695****152667**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 311/2023, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Juan Luis Martín de Los Santos González.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 311/2023, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Juan Luis Martín de Los Santos González, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3696****152627**

CORRECCIÓN DE ERROR Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA TEMPORADA 2021-2022.

BDNS (Identif.): 699910.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699910>).

DECRETO 2023-3265 DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022 se aprobaron las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA PARA LA TEMPORADA 2022-2023. Con fecha 5 de junio de 2023, se ha publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 68, siendo el plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación (del día 6 al 25 de junio ambos inclusive).

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- No obstante, al realizar la publicación del anuncio de publicación y apertura de plazo de presentación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Güímar y en su página web, se ha advertido error en el mes de presentación de las solicitudes obrando en el expediente anuncio en el que se indica que el plazo es del día 6 al 25 de julio ambos inclusive, error que si bien se procedió a corregir a los dos días de su publicación, generó que un importante número de interesados no presentaran la solicitud en plazo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2023, la Técnico de Administración General, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. El artículo 11 de Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 11. Atribución de competencias propias. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos. c) Cultura. d) Deportes. Ayuntamiento de Güímar Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife).

SEGUNDO.- La rectificación de errores de los actos de la Administración se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”. Es cuestión fundamental para poder decir que nos encontramos con un posible error al que se refiere la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que nos encontremos ante un error que sea apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de manera que su corrección no cambie el sentido del acto. En el supuesto que nos ocupa, se trata de un anuncio que hace referencia errónea a la fecha de presentación de las solicitudes. Es evidente por tanto que el error se aprecia de manera directa y manifiesta, que se trata de un error accidental y constatable por la simple evidencia, sin necesidad de disposición jurídica o de normativa.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que entre las atribuciones que ostente el Alcalde Presidente de la Corporación, están las que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Esta Concejalía delegada en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, en relación con las competencias delegadas en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-2943, de fecha 21 de junio, RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error advertido y ampliar el plazo de presentación de solicitudes 10 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Remitir el presente Decreto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO: Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
Cándido Agustín Gómez Gómez.

EDICTO

3697

153393

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria nº 2023-3290, de fecha 10 de julio, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASAPOR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS" correspondiente al bimestre mayo-junio de 2023.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre mayo-junio de 2023, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el

procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.-
LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Natalia Romero Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3698

153391

Se hace público, para general conocimiento lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación al Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, para la gestión de la infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar:

“PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, para la gestión de la infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar, cuyo texto se inserta al pie de este acuerdo, así como sus anexos.

SEGUNDO: Determinar un plazo de información pública de 15 días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://guimar.sedelectronica.es/>

De no formularse reclamaciones al citado texto en el trámite de información pública, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

TERCERO: Dar traslado de la certificación del acuerdo adoptado a:

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

AYUNTAMIENTO DE ARAFO.

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

VICECONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

CUARTO: Notificar el acuerdo a la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS”.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada, el 26 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Convalidar el Acuerdo Plenario de fecha 18 de abril de 2023, mediante el que se procedió a la aprobación -con carácter inicial- del Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, para la gestión de la infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar, y se determinó sometimiento a información pública, manteniéndose íntegramente los pronunciamientos recogidos en el aludido acto administrativo.

SEGUNDO.- Dar continuación a los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del referido Acuerdo Plenario.”

Tercero.- El anuncio de aprobación inicial del citado convenio, ha sido publicado en el BOP nº 68 de 5 de junio de 2023, sometándose a un periodo de 15 días de información pública, a los efectos de que cualquier interesado/a pudiera presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que considerase al mismo.

Cuarto.- Consta en el expediente administrativo informe emitido por la funcionaria encargada del Registro de Entradas, de fecha 6 de julio de 2023, que acredita que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones en el trámite de información pública y visto el punto segundo del acuerdo plenario adoptado con fecha 18 de abril de 2023, se entiende aprobado definitivamente el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria

y Güímar, para la gestión de la infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Güímar, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, Airam Puerta Pérez, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3699

152636

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

BDNS (Identif.): 707581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707581>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D., excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.

4.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas de transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan cursado enseñanzas que no se impartan en el ámbito insular, siéndoles de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, viernes 29 de mayo de 2009).

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc.) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto nº 2023-0481, de 05 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro para Estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en la Curso Académico 2022-2023.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 "T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio" Proyecto: 2023-005-00001-008.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación

del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Pinar de El Hierro, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA TERCERA TENIENTE ALCALDE, Jaisan Morales Machín.

EL ROSARIO

ANUNCIO

3700

151852

Exp. nº: 10594/2023.

Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Abreviado nº 269/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-1722, de 7 de julio de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, siendo demandante D. Josué García Díaz, en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3701

150948

Exp. 9437/2023.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados; y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Todo ello únicamente en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

e) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

f) El establecimiento o modificación de los precios públicos.

g) Las competencias delegables atribuidas al Pleno en la legislación de expropiación forzosa.

h) La ampliación del número de anualidades y la elevación de los porcentajes a los que se refiere el artículo 174 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los compromisos de gasto de carácter plurianual.

SEGUNDO.- Delegar en la ALCALDÍA-PRESIDENCIA las siguientes atribuciones:

- Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, con excepción de lo delegado a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

CUARTO.- Las anteriores delegaciones comprenden también la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Rosario, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3702

152642

Extracto de la Resolución de fecha 4 de julio, de la Alcaldía, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan

de Viviendas de Canarias 2020-2025, Convocatoria 2022.

BDNS (Identif.): 707631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707631>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo, según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite obras de rehabilitación recogidas en la base segunda de las presentes bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona con la que conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad que constituyan una unidad económica.

San Andrés y Sauces, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

3703

134882

Se hace constar que por parte de Besay Jared Alonso Alonso se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia de usos y obras provisionales para legalización de invernadero con ubicación en Camino La Costa s/n, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF. Res. 3791/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Planificación****ANUNCIO****3704****151815**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, en el punto once del Orden del Día y en relación al expediente 2020003825, relativo a la revisión de oficio del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial Guamasa-3, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar el expediente administrativo de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2005, aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa.

Segundo: Dar trámite de audiencia a los interesados y consulta a las Administraciones Públicas afectadas para que presenten las alegaciones y/o documentos que se estimen oportunos por plazo de quince (15) días hábiles.

Tercero: Publicar este acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Recabar, una vez redactada la propuesta de resolución, incluyendo, en su caso, informe respecto a las alegaciones presentadas, y de forma previa a la misma, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, cuya solicitud será remitida por el Alcalde, a los efectos previstos en el art. 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 11.1.D de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, con la remisión de dicha propuesta de resolución y de una copia de los correspondientes expedientes.

Quinto: Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

Sexto: Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá

hacerla valer al impugnarse el acto que ponga fin a la vía administrativa de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023- LA JEFA DE SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento con firma electrónica.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****3705****153376**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3706****152955**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 705/2023 de fecha 6 de julio de 2023 se ha acordado lo siguiente:

Visto el desarrollo de los procesos selectivos convocados por este ayuntamiento, y la exigencia del cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Real Decreto nº 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprobó Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo.

Resultando que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto del año 2023, este órgano en cumplimiento de sus competencias declara inhábil dicho mes a los efectos del cómputo de los plazos en los procesos selectivos que actualmente se están tramitando en esta corporación local.

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el mes de agosto del año 2023 inhábil, a los efectos del cómputo de plazos en

los procesos selectivos que actualmente se tramitan en esta corporación local.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Contencioso Administrativo de los de Santa Cruz de Tenerife, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Úrsula, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****3707****152342**

Expdte. nº 1509/2023.

Con fecha 27 de junio de 2023 la Sra. Alcaldesa dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2023/1056”**DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice:

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a)** *El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*
- b)** *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
- c)** *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 125 y 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar titulares y suplentes del Grupo de Gobierno PSOE-USP a los siguientes miembros, correspondiendo la presidencia nata de todas ellas a esta Alcaldía:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA:

PRESIDENTA: Doña Carmen Luz Baso Lorenzo (PSOE)

SUPLENTE: Ausente la Presidenta, la Titular 1 ostentará la Presidencia, y su suplente será Titular1.

TITULAR 1: Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández (PSOE)

SUPLENTE: Don Adán Ángel López Hernández (PSOE)

TITULAR 2: Don Andrés Yoel Rodríguez González (USP)

SUPLENTE: Doña María Carmen Ramos Contreras (USP)

- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL:

PRESIDENTA: Doña Carmen Luz Baso Lorenzo (PSOE)

SUPLENTE: Ausente la Presidenta, la Titular 1 ostentará la Presidencia, y su suplente será Titular1.

TITULAR 1: Doña María Carmen Ramos Contreras (USP)

SUPLENTE: Don Andrés Yoel Rodríguez González (USP)

TITULAR 2: Don Adán Ángel López Hernández (PSOE)

SUPLENTE: Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández (PSOE)

SEGUNDO.- Designar titulares y suplentes del Grupo de la Oposición, Coalición Canaria (CCa) y Partido Popular (PP), a los siguientes miembros:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA:

TITULAR 1: Doña María Macarena Fuentes Socas (CCa)

SUPLENTE: Don Antonio Javier de la Rosa González (CCa)

TITULAR 2: Doña Raquel González Luis (PP)

SUPLENTE: Doña María Francisca Pérez Martín (PP)

- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL:

TITULAR 1: Doña María Macarena Fuentes Socas (CCa)

SUPLENTE: Don Andrés Alexander Rodríguez Lorenzo (CCa)

TITULAR 2: Doña María Francisca Pérez Martín (PP)

SUPLENTE: Doña Raquel González Luis (PP)

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados junto con los recursos pertinentes, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica corporativa [<https://lossilos.sedelectronica.es/>], sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo, en Los Silos, a fecha de la firma. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo. La Secretaria, Esther Martínez Contreras. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Los Silos, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO****3708****152314**

Expdte. nº 1510/2023.

Con fecha 23 de junio de 2023 la Sra. Alcaldesa dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2023/1051”**NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDESA**

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Silos a los siguientes Concejales/as:

- 1ª Teniente de Alcaldesa: Don Andrés Yoel Rodríguez González
- 2º Teniente de Alcaldesa: Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández
- 3ª Teniente de Alcaldesa: Don Francisco Antonio Sosa Contreras

A los Tenientes de Alcaldesa nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones así como

desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica corporativa [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.0>], sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo, en Los Silos, a fecha de la firma. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo. La Secretaria, Esther Martínez Contreras. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Los Silos, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO**

3709

152314

Expdte. nº 1510/2023.

Con fecha 27 de junio de 2023 la Sra. Alcaldesa dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2023/1059**DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la constitución de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario en este Ayuntamiento según el Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 180/2007, de 18 de octubre), y estimándose conveniente la delegación de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en ese órgano de gobierno con objeto de poder adoptar, con el mayor acierto, los acuerdos municipales de manera colegiada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Andrés Yoel Rodríguez González (1er Teniente de Alcaldesa)
- Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández (2ª Teniente de Alcaldesa)
- Don Francisco Antonio Sosa Contreras (3er Teniente de Alcaldesa)

SEGUNDO. Delegaren la Junta de Gobierno Local, las facultades delegables conforme a lo dispuesto, entre otros, en el **artículo 21.3 de la Ley 7/1985**, en el **artículo 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias**, en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones...

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
6. El otorgamiento de las licencias, salvo las licencias de obras menores y las que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan de manera exclusiva a otros órganos municipales.
8. Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
9. Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
10. La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
11. Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.
12. Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local celebrará su **sesión ordinaria con carácter semanal (todos los martes a las 9:00 horas)** excepto festivos, en cuyo caso se

celebrará el día laborable inmediatamente anterior a la misma hora, de conformidad con lo establecido en el art. 112.3 del R.O.F., R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica corporativa [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.0>], tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo, en Los Silos, a fecha de la firma. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo. La Secretaria, Esther Martínez Contreras. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Los Silos, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO****3710****19412**

Expdte. nº 1507/2023.

Con fecha 27 de junio de 2023 la Sra. Alcaldesa dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2023/1057”

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución¹ de la nueva Corporación Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.²

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección de la Alcaldesa-Presidenta, en las siguientes Áreas de Gobierno cuya composición³ se expone a continuación:

¹ Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos; en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local por Acuerdo del Pleno, la Corporación Municipal se podrá estructurar en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho Acuerdo, a propuesta del Alcalde.

Tal Acuerdo se considerará complementario del Reglamento Orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como Anexo al mismo.

En los municipios donde no exista Junta de Gobierno Local la Corporación no se podrá estructurar en Áreas de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones de competencia del Alcalde en las Concejalías.

³ Cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por Acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área.

En todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su área, las siguientes funciones.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO
<p>IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SEGURIDAD, MODERNIZACIÓN, PRENSA Y COMUNICACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN.- Cultura, Artesanía, Patrimonio Etnográfico y Cultural, Archivo, Biblioteca Municipal, Fiestas y Tradiciones. Infancia, Juventud y Mayores.</p>
<p>TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO, ASISTENCIA JURÍDICA Y RECURSOS HUMANOS.- Régimen jurídico. Servicios Jurídicos. Contratación. Recursos Humanos. Consolidación laboral. Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud. Patrimonio Municipal e Inventario de Bienes. Consumo y Oficina Municipal de atención al consumidor (OMIC). Simplificación Administrativa. Tramitación de Ordenanzas.</p>
<p>HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.- Economía y Hacienda. Planificación Estratégica, Urbanismo y Vivienda. Movilidad y Accesibilidad</p>
<p>INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE.- Infraestructuras municipales y gestión de servicios públicos. Parques y Jardines. Deportes.</p>
<p>DESARROLLO LOCAL, MEDIO NATURAL Y AGUAS.- Sostenibilidad, Implantación de los ODS, Agenda 2030, PACE y Energías Renovables. Desarrollo Local, Turismo, Agricultura, Comercio, Emprendimiento, Empleo, Formación para el Empleo, Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Aguas.</p>
<p>BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.- Derechos y Servicios Sociales. Coordinación con el Centro Comarcal del Anillo Insular de Políticas Sociales. Servicio Insular de Atención Especializada de violencia de Género. Atención a la dependencia. Prestación de servicios de dependencia y atención a nuestros mayores. Riesgo Habitacional y Sinhogarismo. Sanidad. Bienestar Animal.</p>

SEGUNDO. Elevar la presente Resolución al Pleno, como órgano competente para acordar la creación de las Áreas de Gobierno municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar el Acuerdo del Pleno por el que se apruebe la creación de las Áreas de Gobierno en el en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Sede Electrónica corporativa [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.0>], tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo. La Secretaria, Esther Martínez Contreras. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Los Silos, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO****3711****19412**

Expdte. nº 1507/2023.

Con fecha 27 de junio de 2023 la Sra. Alcaldesa dictó la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2023/1058**DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN
LOS/AS CONCEJALES/AS**

Considerando lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y arts. 43, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), esta Alcaldía;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Nombrar Concejal Delegado para las **Áreas de Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, Asistencia Jurídica y Recursos Humanos**, a favor del Primer Teniente de Alcaldesa, **Don Andrés Yoel Rodríguez González**.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Nombrar Concejala Delegada para las **Áreas de Hacienda, Planificación y Vivienda**, a favor de la Segunda Teniente de Alcaldesa, **Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández**.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Nombrar Concejala Delegada para las **Áreas de Infraestructuras, Servicios Públicos y Deporte**, a favor del Tercer Teniente de Alcaldesa, **Don Francisco Antonio Sosa Contreras**.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Nombrar Concejal Delegado para las **Áreas de Desarrollo Local, Medio Natural y Aguas**, a favor del Concejal, **Don Adán Ángel López Hernández**.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Nombrar Concejala Delegada para las **Áreas de Bienestar Social, Sanidad y Bienestar Animal**, a favor de la Concejala, **Doña María Carmen Ramos Contreras**.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Esta **Alcaldía** tendrá atribuidas la gestión de las **Áreas de Igualdad y Diversidad, Seguridad, Modernización, Prensa y Comunicación, Cultura y Educación**.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia y para dirigir correspondencia, y visto bueno de certificaciones y otros documentos, en favor del concejal de este Ayuntamiento, **Don Andrés Yoel Rodríguez González**, y en caso de suplirlo, **Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández**.

OCTAVO.- Que de esta Resolución se dé cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

NOVENO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente a los interesados, haciéndole saber que estas delegaciones para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la Delegación.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en tiempo y forma, haciéndole constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, o en el de tres meses si el acto fuera presunto. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente si fuese expreso, o en el de seis, si fuese presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera considerar oportuno interponer.

UNDÉCIMO. Publicar el Acuerdo del Pleno por el que se apruebe la delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales en el en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Sede Electrónica corporativa [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.0>], tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo, en Los Silos, a fecha de la firma. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo. La Secretaria, Esther Martínez Contreras. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Los Silos, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

Negociado: Secretaría

ANUNCIO

3712

152346

Expediente nº: 2023005595.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2023, de fecha 27 de junio, por el que se procedió a designar a los Tenientes de Alcaldes del Ayuntamiento de Tacoronte, y cuya parte resolutive, literalmente dice:

(...)

“PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a. Noemi Candelaria García Martín.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Caro Salas.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

- Quinta Teniente de Alcalde: D^a. Yaiza María Díaz Dorta.

- Sexto Teniente de Alcalde: D. Arsenio Nicasio Gómez González.

- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Martín Luna Fernández.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde las funciones indicadas en el artículo el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte, y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldesa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3713

152672

Expediente nº: 2023005598.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 1282/2023, de fecha 29 de junio, por el que se confirieron delegaciones genéricas y especiales, y cuya parte resolutive, literalmente dice:

(.....)

“Primero.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- **D^a Noemí Candelaria García Martín.**
CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS.
- **D. José Antonio Caro Salas.**
CONCEJALIA DE SERVIOS SOCIALES, OBRAS Y SERVICIOS Y PERSONAL DE OFICIO.
- **D. Tarsis Manuel Morales Martín.**
CONCEJALIA DE URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- **D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.**
CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, RESIDUOS SOLIDOS.
- **D^a Yaiza María Díaz Dorta.**
CONCEJALIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.
- **D. Arsenio Nicasio Gómez González.**
CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, PARQUES Y JARDINES,
- **D. Martín Luna Fernández.**
CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL Y TURISMO.
- **D^a M^a Magdalena Ávila González.**
CONCEJALIA DE COMERCIO, SANIDAD Y SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y CEMENTERIO.
- **D^a María Raquel Torres Pérez.**
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, OMIC.
- **D^a Vanesa Luis-Ravelo Alonso.**
CONCEJALIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD Y VOLUNTARIADO.
- **D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo.**
CONCEJALIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS Y SANEAMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y ADICCIONES.

Segundo.- Conferir a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local las DELEGACIONES GENÉRICAS de competencias en las áreas o materias que se indican:

A) A favor de **D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, Áreas de Fiestas, Transporte y Movilidad, Participación Ciudadana y Asociaciones de Vecinos, Áreas de Comunicación y Prensa, Asociaciones de mayores y Voluntariado.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Fiestas:** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - Festejos populares.
 - Dirección y coordinación de festejos organizados por el Ayuntamiento.

- **Transporte y movilidad:** lo que incluye entre otras competencias:
 - Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
 - Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.

- **Participación Ciudadana y Asociaciones de vecinos:** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - Registro de Entidades Ciudadanas.
 - Fomento de la participación ciudadana
 - Relación, impulso y coordinación de colectivos y asociaciones de vecinos.
 - Competencias de la Alcaldía en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana y los órganos colegiados que se determinan.
 - Gestión del Portal de Transparencia.

- **Comunicación y Prensa:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

- *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
- *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
- *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias*
- ***Igualdad:*** *lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- ***Asociaciones de mayores:*** *lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.*
 - *Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.*
- ***Voluntariado:*** *lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.*

B) *A favor de **D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, Áreas de Servicios Sociales, Obras y Servicios y Personal de Oficio, Alumbrado Público, Agua y Saneamiento.*

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- ***Servicios Sociales***, *lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.*
 - *Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.*
 - *Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores (salvo lo concerniente a las asociaciones de mayores) Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.*
 - *Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio*

- *Expedientes de subvenciones de rehabilitación de vivienda, y ayudas de emergencia social.*
- **Obras y Servicios**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.*
 - *Aprobación de los proyectos de obra cuando la competencia originaria corresponda a la Alcaldía, y su presupuesto de ejecución material sea inferior o igual a 150.000 euros.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal.*
 - *Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.*
 - *Gestión, seguimiento e impulso de servicios municipales.*
 - *Limpieza viaria, incluida las relaciones con la Mancomunidad del Nordeste en esta materia.*
 - *Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza viaria.*
- **Personal de Oficios**:
 - *La gestión y coordinación del personal de oficio.*
 - *Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales*
- **Alumbrado Público**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Gestión y organización del servicio de alumbrado público.*
 - *Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.*
- **Aguas**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Suministro de agua.*
 - *Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
 - *Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.*
- **Talleres municipales**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.*
- **Apoyo familiar y adicciones**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

C) *A favor de **D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN**, Áreas de Urbanismo, Accesibilidad, Patrimonio, Costas, Innovación y Nuevas Tecnologías.*

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Urbanismo y accesibilidad**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.*
 - *Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.*
 - *Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.*
 - *Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.*
 - *Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.*
 - *El otorgamiento de los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas a través de acto administrativo autorizatorio y comunicaciones previas*
 - *Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.*
 - *Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.*
 - *Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.*
 - *La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.*

- *Establecer los criterios generales para el otorgamiento de títulos habilitantes en materia de urbanismo, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.*
 - *Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.*
 - *Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.*
 - *Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.*
 - *Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.*
 - *Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.*
 - *Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.*
 - *Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.*
 - *Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.*
 - *Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.*
 - *Accesibilidad.*
 - *Dictar aquellos actos de trámites, que sean necesarios, en los procedimientos observados en los puntos 1 y 2 del apartado tercero del Decreto de Alcaldía nº 1263/2023, de fecha 26 de junio, por el que se confieren delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.*
- ***Patrimonio***, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.*
 - *Patrimonio Cultural.*
 - *La tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.*
 - *Reclamación de daños realizados en los bienes y derechos del Ayuntamiento.*
 - *El ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio local, que sean competencia de Alcaldía.*
 - *Autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (vados, reservas en la vía pública....)*
 - *Dirección, gestión y creación de archivos.*
 - *En relación con los contratos privados de arrendamiento, cuando el Ayuntamiento sea arrendatario, le corresponderá los actos de reconocimiento de la obligación derivados de la ejecución de los mismos.*

- **Costas**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.*
 - *Interlocutor con las administraciones con competencia en materia de costas.*
 - *Gestión de autorizaciones en materia de costas.*

- **Nuevas Tecnologías**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.*
 - *Implantación de la Administración Electrónica.*
 - *Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.*
 - *Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración*
 - *Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.*
 - *Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.*
 - *Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.*
 - *Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.*
 - *Telefonía fija y móvil.*
 - *Administración y configuración de servidores.*
 - *Monitorización de Telecomunicaciones.*
 - *Soporte de Hardware y Software.*

D) A favor de **D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, Áreas de Hacienda, Contratación, Desarrollo Local y Empleo, Residuos Sólidos.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Hacienda**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Formación del Presupuesto.*

- *Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
- *Concesión o denegación de beneficios fiscales (exenciones, bonificaciones etc.)*
- *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.*
- *Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.*
- *Resolución de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.*
- *Resolución de solicitudes de suspensión de deuda en periodo voluntario.*
- *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*
- *Compromisos de consignación presupuestaria para ejercicios futuros.*
- *La íntegra tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.*
- *La tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, que hayan de ser sometidos a Pleno.*
- *La tramitación y firma de los documentos contables A, D y O, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización, disposición y reconocimiento correspondan a otros órganos.*
- *La ordenación del pago y la firma del documento contable P.*
- *El otorgamiento de los pagos a justificar y justificación de estos.*
- ***Contratación, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias***
 - *Coordinación y gestión del Área de Contratación.*
 - *La actuación como órgano de contratación en procedimientos de contratación salvo en las delegaciones conferidas en esta materia a la Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos menores en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.*
 - *La formalización de todos los contratos.*
 - *La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos en los que haya actuado como órgano de contratación, así como los adjudicados por la Junta de Gobierno Local y por el Pleno.*
 - *La tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos menores, en los que haya actuado como órgano de contratación o hayan*

sido adjudicados por la alcaldesa u otros concejales de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado tercero del presente Decreto.

- *En materia de contratación la tramitación y aprobación de los actos administrativos en los que se acumulen la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.*
- **Empleo y Desarrollo local**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Formación de empresas.*
 - *Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.*
 - *Gestión de la bolsa de empleo.*
 - *Gestión de ofertas de empleo.*
 - *Acciones formativas y de fomento del empleo.*
 - *Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.*
 - *Tramitación y gestión de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento.*
- **Residuos sólidos**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Servicio de recogida y tratamiento de residuos, excepto la tramitación de expedientes relativos a vehículos abandonados.*
 - *Impulsar acciones y programas relacionados con la recogida de residuos.*
 - *Relaciones y Coordinación con la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en lo relativo a las materias de residuos sólidos.*

E) *A favor de D^a. YAIZA MARÍA DÍAZ DORTA, Áreas de Juventud y Deportes.*

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- **Juventud:** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Actividades y centros de Juventud.*
 - *Dirigir y planificar la política en materia de juventud.*
 - *Gestión y dirección de la Casa de la Juventud.*
- **Deportes:**
 - *Dirigir y planificar la política deportiva.*

- *Promoción y fomento del deporte.*
- *Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal*
- *Dirección y coordinación de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.*

F) *A favor de **D. ARSENIO NICASIO GÓMEZ GONZÁLEZ**, Áreas de Transición ecológica, Sector primario, Parque y Jardines, Comercio, Sanidad y Salud, Bienestar animal y Cementerio.*

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- ***Transición ecológica y sector primario**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.*
 - *Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.*
 - *Impulsar los programas de eficiencia energética.*
 - *Fomento y relación con las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.*
 - *Monte*
 - *Riego.*
 - *Mercadillo del Agricultor. incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta y la potestad sancionadora.*
 - *Huertos urbanos, incluidas las adjudicaciones de los mismos, y demás actuaciones necesarias.*
 - *Cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión de la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*

- ***Parques y jardines**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Parques y jardines.*
 - *Parques infantiles*
 - *Zonas recreativas*

- ***Comercio**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
 - *Actividades de promoción y dinamización comercial.*

- *Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.*
- *Mercado Municipal.*
- ***Sanidad, Salud y Bienestar animal que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:***
 - *Realización de programas de educación sanitaria.*
 - *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
 - *Protección de la salubridad pública.*
 - *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
 - *Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
 - *Control de animales domésticos.*
 - *Animales abandonados.*
 - *Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*
- ***Cementerio, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:***
 - *Cementerios y servicios funerarios.*

G) A favor de D. MARTÍN LUNA FERNÁNDEZ, Áreas de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Turismo.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- ***Seguridad Ciudadana, Policía local y Protección Civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:***
 - *Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.*
 - *Propuestas para la señalización viaria.*
 - *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
 - *Expedientes de vehículos abandonados.*
 - *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*

- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
 - *Parque móvil de la Policía Local.*
 - *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
 - *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
 - *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
 - *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*
- **Turismo:** *lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*
- *Actividades de promoción turística.*
 - *Ferias de promoción turística.*
 - *Organización de actividades al aire libre.*
 - *Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.*

Tercero.- *Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales, entre otros:*

- a) *La facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- b) *La autorización de espectáculos públicos.*
- c) *El acceso a la información pública salvo el acceso a la documentación por parte de los miembros de la Corporación, que corresponde a la Alcaldía.*
- d) *El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.*
- e) *La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.*
- f) *En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la convocatoria de subvenciones, así como su tramitación y concesión (incluyendo la subvenciones nominativas). La facultad para conceder subvenciones, que lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en la materia correspondiente, incluyendo los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.*
- g) *La actuación como órgano de contratación, en relación con los contratos menores de obra, suministro y servicio que operen en la materia ha sido objeto de*

delegación genérica. Esta delegación no se extiende a la tramitación y aprobación de los actos administrativos por los que se reconozcan las obligaciones derivadas de los contratos menores que hayan adjudicado ni a los supuestos en los que en un mismo acto administrativo, se acumule la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.

- h) *En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación derivado de las tasas o cánones que se hubieran de abonar a las diferentes administraciones públicas.*
- i) *En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio de sus competencias, salvo aquellas cuestiones que específicamente han sido delegadas a favor del Concejal de Hacienda.*
- j) *La solicitud de subvenciones a favor del Ayuntamiento y los reintegros de subvenciones percibidas corresponderán al Concejal con delegación genérica en la correspondiente materia. En este caso los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, que deriven de los intereses de demora devengados corresponde al mismo Concejal.*
- k) *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas en el ámbito de la correspondiente delegación genérica.*
- l) *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- m) *En el ámbito de cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la aprobación de los convenios cuando esta competencia no esté atribuida al Pleno.*
- n) *Relaciones con Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativas a **servicios** determinados:*

- *A favor de **M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ**, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. Arsenio Nicasio Gómez González, delegación especial en las **Áreas de Comercio, Sanidad, Bienestar animal y Cementerio**:*
 - **Comercio**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Actividades de promoción y dinamización comercial.*
 - *Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.*
 - *Mercado Municipal.*
 - **Sanidad y Bienestar animal** que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Realización de programas de educación sanitaria.*

- *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
 - *Protección de la salubridad pública.*
 - *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
 - *Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
 - *Control de animales domésticos.*
 - *Animales abandonados.*
 - *Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).*
- **Cementerio** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Cementerios y servicios funerarios.*

A favor de **D^a. MARÍA RAQUEL TORRES PÉREZ**, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Alcaldía: delegación especial en las **Áreas de Recursos Humanos, Educación y OMIC**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- **Recursos Humanos**, lo que incluye entre otras, las siguientes competencias,
 - *Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.*
 - *Organización y planificación de los recursos humanos.*
 - *Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.*
 - *Propuesta de relación de puestos de trabajo.*
 - *Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.*
 - *Impulsar y tramitar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la tramitación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la propuesta de distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
 - *Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.*
 - *Gestión y propuesta de las nóminas del personal.*
 - *Inspección de servicios en materia de personal.*
 - *Tramitación de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.*
 - *Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.*
- **Educación**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- *Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.*
 - *Educación para la salud escolar.*
 - *Centros docentes públicos.*
 - *Salas de estudio.*
 - *Ludotecas*
 - *Servicio de Permanencia.*
 - *Clases de apoyo escolar.*
 - *Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.*
 - *Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.*
- **OMIC** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.*

*A favor de D^a. VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejala con delegación genérica D^a Noemí Candelaria García Martín, delegación especial en las **Áreas de Comunicación y prensa, Asociaciones de mayores, Igualdad y Voluntariado**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:*

- **Comunicación y Prensa:** lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
 - *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
 - *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
 - *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias*
- **Igualdad:** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- **Asociaciones de mayores,** lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Relaciones, con las asociaciones de mayores del municipio. Así como, su impulso y coordinación.*

- *Gestión de las subvenciones en materia de turismo social.*
- **Voluntariado**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

A favor de **D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO**, dentro de las áreas o materias atribuidas al Concejal con dedicación genérica D. José Antonio Caro Salas, delegación especial en las **Áreas de Alumbrado público, agua y saneamiento**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- **Alumbrado Público**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Gestión y organización del servicio de alumbrado público.*
 - *Adopción de propuestas en relación con el servicio de alumbrado público.*
- **Aguas**, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 - *Suministro de agua.*
 - *Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
 - *Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.*
- **Talleres municipales**, lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:
 - *Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento.*
- **Apoyo familiar y adicciones**, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

Quinto.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el que ostente una delegación genérica o en su defecto el Alcalde cuando la materia no ha sido objeto de delegación, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Sexto.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.*
- b) *Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*

Séptimo.- *Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.*

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Octavo.- *Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.*

Noveno.- *Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.*

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****3714****151897**

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno de: la suscripción, aprobación y cuantas gestiones sean necesarias de Convenios interadministrativos, y de colaboración con personas privadas, que no tengan el carácter de indelegables, en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

En Vilaflor, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO**3715****152088**

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicaciones y retribuciones de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del resto de Concejales conforme a lo siguiente:

1) Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa-Presidenta, en régimen de dedicación exclusiva e importe bruto anual de 43.400,00 euros, distribuidos en catorce pagas.

2) Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala y Primera Teniente de Alcalde, que ostenta las competencias en materia de Cultura, Patrimonio, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, en régimen de dedicación parcial al 75%, con un importe bruto anual de 32.550,00 euros, distribuidos en catorce pagas.

3) Joaquín Cabrera Tejera, Concejales y Segundo Teniente de Alcalde, que ostenta las competencias

en materia de Recursos Humanos, Seguridad, Hacienda, Urbanismo, Servicios Municipales y Deportes, en régimen de dedicación parcial al 75%, con un importe bruto anual de 32.550,00 euros, distribuidos en catorce pagas.

4) María Dolores Fumero Rodríguez, Concejala, que ostenta las competencias en materia de Medio Ambiente, Juventud, Transportes y Fiestas, en régimen de dedicación parcial al 50%, con un importe bruto anual de 21.700,00 euros, distribuidos en catorce pagas.

5) Carmen Luisa Beltrán García, Concejala, que ostenta las competencias en materia de Mayores, Igualdad y Educación, en régimen de dedicación parcial al 30%, con un importe bruto anual de 13.020,00 euros, distribuidos en catorce pagas.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, siendo este el siguiente:

Asistencias a Plenos y al resto de los Órganos colegiados de la Corporación: 20,00 euros.

En el caso de celebrarse varias sesiones en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.

TERCERO.- Publicar anuncio del presente Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en la sede electrónica o en página web del Ayuntamiento.

En Vilaflor, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3716****152457**

Expediente nº: 3087/2023.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2023-1854 de fecha siete de julio de 2023, ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida

de Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2023 (abril-junio).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3717

152340

Expediente nº: 3085/2023.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/1528, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ASUNTO: Ausencia del Sr. 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González.

Atendiendo a la comunicación de ausencia por motivos particulares, los días del 7 al 16 de julio de 2023 a.i., del Sr. 2º Teniente de Alcalde, según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, D. Jonathan Gutiérrez González, con delegación en las siguientes áreas:

- Infraestructura Viaria.
- Deportes y Tiempo Libre.

- Servicios Generales.

- Delegación especial en la zona del diseminado del municipio.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO.

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González, para conocer de los procedimientos administrativos y gestionar las áreas y delegaciones genéricas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan a sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr. 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González, los días del 7 al 16 de julio de 2023 a.i., en todas las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/1352, de 21 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de

conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función

pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3718****148071**

Expediente nº: 1433/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1462, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC)**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Animador/a Sociocultural (TASOC)**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Hernández Casañas, Eugenio David	XXX7675XX	Admitido/a
2	Movilla Fernández, Mónica	XXX2265XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3719****148072**

Expediente nº: 1434/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1459, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Archivo**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Archivo** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Fariña Alonso, Nazaret	XXX8249XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3720****148074**

Expediente nº: 1435/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1458, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social Psicólogo/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Saavedra Valdés, Milagros	XXX2183XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3721

148075

Expediente nº: 1436/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1460, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social Trabajador/a Social**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Arteaga Amaro, María Dolores	XXX7583XX	Admitido/a
2	Cruz Escobar, Ruth María	XXX0556XX	Admitido/a
3	Espino Hernández, Haidee	XXX5262XX	Admitido/a
4	Ferrer Baute, Aida María	XXX2559XX	Admitido/a
5	Fumanal Hernández, Lorena	XXX7261XX	Admitido/a
6	Melián Rosa (de la), Dolores	XXX1482XX	Admitido/a
7	Morales García, Patricia	XXX3400XX	Admitido/a
8	Ramos Luis, Víctor Manuel	XXX7440XX	Admitido/a
9	Suárez Pérez, Teresa	XXX6696XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3722

148076

Expediente nº: 1437/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1465, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Díaz García, Jérica	XXX7013XX	Admitido/a
2	González Hernández, Saray	XXX9372XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3723

148077

Expediente nº: 1438/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1466, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Contratación**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Contratación**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Martín Folgueras, José Ramón	XXX9607XX	Admitido/a
2	Padilla García, María Magdalena	XXX9383XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3724

148080

Expediente nº: 1439/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1463, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Empleo**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Empleo**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Cruz Martín, Patricia	XXX0572XX	Admitido/a
2	Ferrer Baute, Aida María	XXX2559XX	Admitido/a
3	Marrero Gutiérrez, Raquel	XXX9806XX	Admitido/a
4	Pérez Marrero, María Pilar	XXX5274XX	Admitido/a
5	Ramos Luis, Víctor Manuel	XXX7440XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3725

148083

Expediente nº: 1440/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1464, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Lugo Padrón, Olimpia Nieves	XXX8732XX	Admitido/a
2	Martín Folgueras, José Ramón	XXX9607XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3726

148087

Expediente nº: 1441/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1467, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero/a Técnico/a-Parcial**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero/a Técnico/a-Parcial**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Fernández Rivero, Hilda Josefina	XXX1851XX	Admitido/a
2	Mohsen Martín, Nabil	XXX4249XX	Admitido/a
3	Trujillo Martín, Beatriz	XXX9185XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Rosa (de la) Ruano, Alejandro	XXX6576XX	Excluido/a (5)

(5) Base cuarta, apartado 2.1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen. Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3727

148090

Expediente nº: 1442/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1469, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Arquitecto/a Técnico/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Arquitecto/a Técnico/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Batista García, Pedro Manuel	XXX1589XX	Admitido/a
2	Gabino Gabino, Kassandra	XXX3685XX	Admitido/a
3	Hernández Hernández, Juan Utiel	XXX7771XX	Admitido/a
4	Núñez Ramos, Francisco Javier	XXX3845XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Rodríguez Hernández, María Elizabet	XXX2023XX	Excluido/a (8)

(8) Fuera de plazo. Base cuarta, apartado 3. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos

que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3728****148091**

Expediente nº: 1443/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1468, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a RRHH**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a RR.HH.**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Correa Afonso, Ernesto	XXX8203XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3729

148092

Expediente nº: 1445/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1471, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Coordinador/a RSSMA**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Coordinador/a RSSMA** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Díaz García, María Esther	XXX4177XX	Admitido/a
2	Fajardo Quintero, Beatriz	XXX4840XX	Admitido/a
3	González Cruz (de la), Yurena	XXX7674XX	Admitido/a
4	Morales Hinojosa, Estíbaliz	XXX1513XX	Admitido/a
5	Rodríguez García, María Laura	XXX1047XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Ferrer Baute, Aida María	XXX2559XX	Excluido/a (4)
2	Fumanal Hernández, Lorena	XXX7261XX	Excluido/a (4)

(4) Base cuarta, apartado 2.3. Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas. Carné de manipulador de alimentos en vigor. Haber realizado formación complementaria en las materias relacionadas con las áreas de conocimiento en el ámbito de la atención a la dependencia y dicha formación complementaria será de mínimo 300 horas de formación impartida por empresas o entidades acreditadas en cursos para cualificación por el empleo.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3730****148094**

Expediente nº: 1446/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1470, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1 Ordenanza RSSMA**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Ordenanza RSSMA**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Mesa Carreira, José Ángel	XXX7729XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Morales Figueroa, Juan José	XXX5978XX	Excluido/a (4)
2	Rodríguez Cejas, José Ramón	XXX9465XX	Excluido/a (4)

(4) Base cuarta, apartado 2.3. Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas. Carné de manipulador de alimentos en vigor. Permisos de conducir categoría B y D.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3731****151571**

Expediente nº: 2860/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1412, de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE EN FUNCIONES**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del Art. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace conveniente delegar el ejercicio de las competencia que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1693 de 26 de junio de 2023.

El Alcalde en funciones, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, las siguientes:

○ **AGRICULTURA**

- Establecimiento de estrategias para el fomento de los subsectores del sector primario.

○ **MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.**

- Gestión del aprovechamiento de los montes públicos.
- Tramitación y búsqueda de financiación de proyectos vinculados al sector primario

- Información y ayuda en la tramitación de subvenciones vinculadas con el sector primario.
- Orientación formativa destinada a la introducción y especialización en sector primario.

○ **SANIDAD**

- Vigilancia, control, seguimiento y actuaciones en la lucha de plagas.
- Campañas de sensibilización y concienciación dirigida a los propietarios de mascotas.

○ Delegación especial en la zona de El Carretón y La Hidalga.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO, la presente Resolución requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3732****151561**

Expediente nº: 2857/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1411, de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE EN FUNCIONES**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del Art. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace conveniente delegar el ejercicio de las competencia que se mencionan, en aras del interés público, agilidad de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1691 de 25 de junio de 2023.

El Alcalde en funciones, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en Dña. MARIA YASIRAY PÉREZ RODRÍGUEZ, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, las siguientes:

○ **CULTURA**

Programación cultural en el término municipal.

Relaciones con las diferentes entidades culturales.

Gestión y fomento de las actividades en la Biblioteca Municipal.

Relaciones institucionales con las entidades culturales que obtengan financiación municipal.

○ **PATRIMONIO**

Gestión del Patrimonio Cultural e Identidad Canaria, consistente en la puesta en valor de los bienes patrimoniales municipales.

○ **JUVENTUD**

Desarrollo de estrategias dirigidas a la población juvenil.

Gestión, mantenimiento y mejora de parques infantiles.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a Dña. MARIA YASIRAY PÉREZ RODRÍGUEZ, la presente resolución requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3733

151494

Expediente nº: 2856/2023.

En el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1413, de fecha 26 de junio de 2023, se resolvió la designación del titular y las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE EN FUNCIONES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del Art. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace conveniente delegar el ejercicio de las competencia que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1705 de 26 de junio de 2023.

El Alcalde en funciones, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en D. FERNANDO IRINEO MARRERO DELGADO, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, las siguientes:

○ **ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Planificación presupuestaria y tributaria de la hacienda local.

Captación de Fondos Europeos.

○ **CONTRATACIÓN.**

Impulso y gestión de la contratación municipal.

○ **MOVILIDAD.**

Acciones y Estrategias para solventar los problemas de movilidad en el municipio.

Adopción y puesta en marcha del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Captación de recursos económicos para la financiación de proyecto estratégicos en movilidad urbana.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a , la presente Resolución, D. FERNANDO IRINEO MARRERO DELGADO requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3734****153383**

Habiéndose detectado error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

"Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, SIN GENERACIÓN DE LISTA DE RESERVA.-

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO) Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO (PERSONAL LABORAL).

NOVENA.- INCIDENCIAS.

DECIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A1 Y A2.-

- 1.- (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO.
- 2.- (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ASESOR JURÍDICO.
- 3.- (A2) TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO.
- 4.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C1 Y C2.-

- 1.- (C1) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- 2.- (C2) AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- 3.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:

- 1.- (I) PSICOLOGO/A.
- 2.- (I). DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA
- 3.- (I). DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA
- 4.- (II) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.
- 5.- (II) TRABAJADOR/A SOCIAL.
- 6.- (II) EDUCADOR/A SOCIAL.
- 7.- (II) EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIO DE DÍA.
- 8.- (II) AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- 9.- (II) MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.
- 10.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO IV: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO III.

- 1.- (III) DELINEANTE.
- 2.- (III) TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO.
- 3.- (III) EDUCADOR/TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA.
- 4.- (III) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL.
- 5.- (III) ADMINISTRATIVO.
- 6.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO V: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO IV y V.

- 1.- (IV) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- 2.- (IV) TECNICO OPERADOR ORDENADORES.
- 3.- (IV) ORDENANZA.
- 4.- (V) LIMPIADOR/A.
- 5.- (V) OFICIAL DE PRIMERA.
- 6.- (V) OFICIAL DE SEGUNDA.
- 7.- (V) PEÓN.
- 8.- (V) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
- 9.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, y personal laboral fijo, según plantilla, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario o laboral (según plantilla) de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos que asimismo se identifican, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

- a. Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.
- b. Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PLAZAS PREVISTAS PARA SU COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Denominación de la plaza	Técnico de Administración Especial/Arquitecto
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Arquitectura u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico de Administración Especial/Asesor Jurídico
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Clase Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	BUP, FP II o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

PLAZAS PREVISTAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Psicólogo
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Psicología u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Director/a Escuela Infantil
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Director/a Banda de Música
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Estudios Musicales u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Arquitecto/a técnico/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Educador/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Educador/a Servicio de día
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo local
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	- Licenciatura o Grado u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones - Acreditar formación específica en materia de empleo y desarrollo local por un mínimo de 150 horas por Organismo oficial o debidamente homologado.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Maestro/a Educación Infantil
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Magisterio, u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Delineante
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	F.P. II Rama Delineación o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico Superior Informático
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	FP II Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Educador/Técnico de Jardín de infancia
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo grado superior Educación infantil o equivalente
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Animador/a Sociocultural
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo de Animación sociocultural o equivalente o titulación superior relacionada con el ámbito social como Trabajador Social, Educador Social o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Administrativo
Vínculo	Personal Laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	BUP, FP II o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico operador de Ordenadores
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	FP I Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Ordenanza
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, FP I o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Limpiador/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Oficial de 1ª
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Oficial de 2ª
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Peón
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	10
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a domicilio
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad, FP I o equivalente más alguna de las siguientes titulaciones: - Cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. - Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. - Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. - Título de Técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.

-Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

-Y para el proceso de selección de plazas previstas para su cobertura con personal laboral fijo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a. Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán concurrir, para las plazas de naturaleza laboral convocadas, los extranjeros con residencia legal en España, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal.

Requisitos específicos:

Titulación.- Estar en posesión de los títulos identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los Títulos de Grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto

967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo correspondiente que figura en los **ANEXOS** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud, en caso del sistema selectivo de concurso, deberán presentarse los documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal vigente en el momento de la Convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Forma de Pago: El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente (IBAN) u otros sistemas que serán indicados en el momento de la publicación de la convocatoria, debiendo adjuntar el aspirante resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los citados derechos de examen sólo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

-La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

-Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

Será requisito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para la convocatoria de plazas en las que proceda el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales;

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo (en este último caso para las plazas reservadas para su cobertura con personal laboral fijo) y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral fijo de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario/a: Un funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

Plazas reservadas a personal funcionario:

- Cuatro funcionarios de Administración Local, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a Funcionarios de otras Entidades del mismo Subgrupo que la plaza convocada.

Plazas reservadas a Personal Laboral

- Cuatro funcionarios de Administración Local o Personal Laboral Fijo, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaría y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o de apoyo, para el buen desarrollo o ejecución del procedimiento selectivo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo; así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por

la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por la Secretaría, donde se harán constar las puntuaciones de los aspirantes en base a sus evaluaciones individualizadas, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente del procedimiento selectivo con las baremaciones resultantes de cada uno de los aspirantes presentados al proceso.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo realizado.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos/Grupos de las plazas convocadas.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo. En todo caso, dichos observadores deberán cumplir las causas de abstención contenidas en la Ley 40/15, de 1 de octubre.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Concurso: La puntuación máxima será de **10** puntos, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases.

Apartado	Descripción	Puntuación Máxima
1	Los servicios efectivos prestados	8,00 Puntos
2	Otros méritos	2,00 Puntos

1.- Servicios efectivos prestados (Hasta un máximo de 8.00 puntos)

Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcional o régimen laboral) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de **8,00 puntos**:

Ámbito	Puntuación
En el Ayuntamiento de Breña Baja	0,0555 puntos por cada mes completo de servicios
En otras Administraciones Públicas	0,0222 puntos por cada mes completo de servicios
Puntuación MÁXIMA:	8,00 Puntos

Un mismo periodo de servicio no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/a interesado/a.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales sin que haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos para el cálculo del valor de experiencia profesional.

Se considerarán servicios efectivos, los meses efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre adoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la Certificación de los Servicios Prestados.

En los supuestos de contrato de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje de la jornada fijada en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de la vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidados de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 2 puntos)

2.1.- Formación: Se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas y acreditadas en los centros homologados públicos o privados (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios y administraciones públicas), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se establecerá un valor por hora lectiva en **0,050 puntos**.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará con **0,10 puntos**.

2.2.- Otras titulaciones: Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que se pretenda optar objeto de la convocatoria, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,05 puntos.
- Formación Profesional Básica: 0,10 puntos.
- Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 0,20 puntos.
- Formación Profesional de Grado Superior: 0,25 puntos
- Diplomatura Universitaria: 0,35 puntos.
- Licenciatura o Título Universitario de Grado: 0,65 puntos.
- Master: 0,75 puntos.
- Doctorado: 1 punto.

Solo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para acceso a la plaza.

2.3.- Otros méritos:

A) Se valorará con 0,50 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en la administración convocante antes del 1 de Enero de 2016.

B) Se considerará como méritos el ejercicio de funciones docentes o ponentes relacionadas con la plaza convocada, estableciéndose un valor por hora impartida de 0,01 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Se valorará con 0,60 puntos ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo o con reserva de puesto, en la plaza objeto de la convocatoria en la administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El máximo de puntos por este apartado será de **2,00 puntos**.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservada a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de prelación:

1º.- Tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de convocatoria en la entidad convocante (Base Sexta, punto 1); y estar en activo o con reserva de puesto en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

2º.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados, como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en la entidad convocante, sin limitación alguna de puntuación y estar en activo y con reserva de puesto en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

3º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales (Base sexta, punto 2).

Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se convocará a los aspirantes incursos en desempate a una entrevista de carácter curricular que se desarrollará entre el Tribunal calificador durante un período máximo de 30 minutos y que versará sobre los méritos aportados en la fase del concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de **1,00 punto**.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo **de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en proceso selectivo.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO) Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.-

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados, en el caso de plazas reservadas a funcionarios, funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele la/las plazas objeto de la convocatoria.

En el caso de plazas reservadas a personal laboral, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados Personal Laboral Fijo.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados Funcionarios/as de Carrera deberá efectuarse en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La formalización del contrato de trabajo de los/las aspirantes nombrados como Personal Laboral Fijo, deberá efectuarse en el plazo de **UN MES** desde el nombramiento.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo (personal funcionario) o formalizase el contrato de trabajo (personal laboral), será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera o de persona laboral fijo, según los casos.

En las diligencias de toma de posesión (personal funcionario) y en la formalización del contrato de trabajo (personal laboral) será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-


Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A1 Y A2.

Denominación de la plaza	Técnico de Administración Especial/Arquitecto
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Arquitectura u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico de Administración Especial/Asesor Jurídico
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Clase Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

		AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
ANEXO I.F1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	A.2. Representante		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>			
Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>	
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>		<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio	
B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone		
	Vista la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas		
	Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>	<input type="checkbox"/> (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO. <input type="checkbox"/> (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ASESOR JURÍDICO. <input type="checkbox"/> (A2) TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO.	
	Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:		
	<p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p> <p>d) Tener la titulación exigida</p> <p>e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>		
Titulación que declara poseer			
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal		Fecha:	Importe:
B.2. Solicita			
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.			

C Documentación que se adjunta	Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer
	<input type="checkbox"/> ANEXO I: Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Titulación exigida: deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) que se relacionan en HOJA ANEXA ----- <input type="checkbox"/> En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia , en el que constará que “no existen antecedentes por delitos sexuales” del / la aspirante <input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Baja Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>

E Fecha y firma	Fecha y firma
	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/loa solicitante: _____</p> <p>(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p>

Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)		
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1, 2.1, 2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C1 Y C2.

Denominación de la plaza	Administrativo de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	BUP, FP II o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

		AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
ANEXO I.F2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	A.2. Representante		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	Poder de representación que ostenta:	<small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	
	Datos a efectos de comunicaciones	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>	
Orden preferente para ser contactados	<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio		
<small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>			

B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone		
	Vista la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas		
	Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>	<input type="checkbox"/> (C1) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. <input type="checkbox"/> (C2) AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
	Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <small>(Base Segunda de la Convocatoria)</small> que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:		
	a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público d) Tener la titulación exigida e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes		
	Titulación que declara poseer		
	Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	Fecha:	Importe:
	B.2. Solicita		
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.		

C Documentación que se adjunta	Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer
	<input type="checkbox"/> ANEXO I: Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Titulación exigida: deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) que se relacionan en HOJA ANEXA <p>-----</p> <input type="checkbox"/> En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia , en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante <input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> Responsable: Ayuntamiento de Breña Baja Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

E Fecha y firma	Fecha y firma
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/loa solicitante: _____ <small>(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</small>


Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)		
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		
(*) Leyenda: (Señalar 1, 2.1, 2.2 o 2.3) Apartado 1: Los servicios efectivos prestados Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria Apartado 2.3.- Otros méritos		

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:

Denominación de la plaza	Psicólogo
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Psicología u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Director/a Escuela Infantil
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Director/a Banda de Música
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Estudios Musicales u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Arquitecto/a técnico/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Educador/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Educador/a Servicio de día
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo local
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	- Licenciatura o Grado u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones - Acreditar formación específica en materia de empleo y desarrollo local por un mínimo de 150 horas por Organismo oficial o debidamente homologado.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Maestro/a Educación Infantil
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Magisterio, u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso


 AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
ANEXO I.L1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos I y II)	
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a
	Nombre DNI
	Dirección
	Código Postal Municipio
	Teléfono móvil Teléfono Fijo
	Correo electrónico
	A.2. Representante
	Nombre DNI
	Dirección
	Código Postal Municipio
	Teléfono móvil Teléfono Fijo
	Correo electrónico
Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	
Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1, 2 y 3)</small>	<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio
B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone
	Vista la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas
	Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>
B Objeto de la Solicitud	Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:
	<p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p> <p>d) Tener la titulación exigida</p> <p>e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>
	Titulación que declara poseer
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	Fecha: Importe:

	<p>B.2. Solicita</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.</p>
<p>C Documentación que se adjunta</p>	<p>Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO I: Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación exigida: deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) que se relacionan en HOJA ANEXA</p> <p>-----</p> <p><input type="checkbox"/> En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que “no existen antecedentes por delitos sexuales” del / la aspirante</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales</p>
<p>D Cláusula de Protección de datos</p>	<p>Deber de información al interesado en materia de protección de datos</p> <p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Baja Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>
<p>E Fecha y firma</p>	<p>Fecha y firma</p> <p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____</p> <p>Firma del/loa solicitante: _____</p> <p>(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p>
<p>Dirigido a:</p>	<p>Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja</p>
<p>Expediente electrónico asignado:</p>	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)		
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		
(*) Leyenda: (Señalar 1, 2.1, 2.2 o 2.3)		
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados		
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas		
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria		
Apartado 2.3.- Otros méritos		

ANEXO IV: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO III:

Denominación de la plaza	Delineante
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	F.P. II Rama Delineación o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico Superior Informático
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	FP II Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Educador/Técnico de Jardín de infancia
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo grado superior Educación infantil o equivalente
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Animador/a Sociocultural
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo de Animación sociocultural o equivalente o titulación superior relacionada con el ámbito social como Trabajador Social, Educador Social o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Administrativo
Vínculo	Personal Laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	BUP, FP II o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

 AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA		
ANEXO I.L2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupo III)		
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a	
	Nombre DNI	
	Dirección	
	Código Postal Municipio	
	Teléfono móvil Teléfono Fijo	
	Correo electrónico	
	A.2. Representante	
	Nombre DNI	
	Dirección	
	Código Postal Municipio	
	Teléfono móvil Teléfono Fijo	
	Correo electrónico	
Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>		
Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>	
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>	<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio	
B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone	
	Vista la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas	
	Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>	<input type="checkbox"/> (III) DELINENATE. <input type="checkbox"/> (III) TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO. <input type="checkbox"/> (III) EDUCADOR/TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA. <input type="checkbox"/> (III) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL. <input type="checkbox"/> (III) ADMINISTRATIVO.
	Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:	
	a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público	
	b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida	
	b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.	
	c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público	
	d) Tener la titulación exigida	
	e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	
f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes		
Titulación que declara poseer		
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	Fecha: Importe:	
B.2. Solicita		
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.		

C Documentación que se adjunta	Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer
	<input type="checkbox"/> ANEXO I: Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Titulación exigida: deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) que se relacionan en HOJA ANEXA ----- <input type="checkbox"/> En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia , en el que constará que “no existen antecedentes por delitos sexuales” del / la aspirante <input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Baja Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>

E Fecha y firma	Fecha y firma
	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/lo solicitante: _____</p> <p>(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p>


Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,...)		
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		
<p>(*) Leyenda: (Señalar 1, 2.1, 2.2 o 2.3)</p> <p>Apartado 1: Los servicios efectivos prestados</p> <p>Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas</p> <p>Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria</p> <p>Apartado 2.3.- Otros méritos</p>		

ANEXO V: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPOS IV y V:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Técnico operador de Ordenadores
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	FP I Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Ordenanza
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, FP I o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Limpiador/a
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Oficial de 1ª
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de 2ª
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Peón
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	10
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a domicilio
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad, FP I o equivalente más alguna de las siguientes titulaciones: - Cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. - Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. - Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. - Título de Técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

 AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
ANEXO I.L3: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos IV y V)	
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a
	Nombre <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
	Dirección <input type="text"/>
	Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Teléfono móvil <input type="text"/> Teléfono Fijo <input type="text"/>
	Correo electrónico <input type="text"/>
	A.2. Representante
	Nombre <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
	Dirección <input type="text"/>
	Código Postal <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
Teléfono móvil <input type="text"/> Teléfono Fijo <input type="text"/>	
Correo electrónico <input type="text"/>	
Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	
Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y 3)</small>	<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro medio
B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone
	Vista la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas
	Denominación de la Plaza <small>(Señalar la plaza a la que se opta)</small>
	Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:
	<p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p> <p>d) Tener la titulación exigida</p> <p>e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>
	Titulación que declara poseer <input type="text"/>
	Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento <small>(En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</small> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal <input type="text"/> Fecha: <input type="text"/> Importe: <input type="text"/>

	B.2. Solicita
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.
C Documentación que se adjunta	Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer
	<input type="checkbox"/> ANEXO I: Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Titulación exigida: deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) que se relacionan en HOJA ANEXA ----- <input type="checkbox"/> En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia , en el que constará que “no existen antecedentes por delitos sexuales” del / la aspirante <input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales
D Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ----- Responsable: Ayuntamiento de Breña Baja Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
E Fecha y firma	Fecha y firma
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante:
<small>(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</small>	
Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la Base SEXTA de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,...)		
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1, 2.1, 2.2 o 2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

SEGUNDO.- Remitir el preceptivo anuncio de convocatoria al Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal, con posterioridad al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y extracto al Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María Evelia Cabrera Millán, documento firmado electrónicamente."

ANUNCIO

3735

153378

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2023-1161, de fecha 10 de julio de 2023, el Padrón Fiscal para la Exacción del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2023, se expone al público por plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 1 de septiembre al día 15 de Noviembre o inmediato hábil posterior.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones tributarias de los precitados Impuestos los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Villa de Breña Baja, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****3736****153024**

Expediente nº: 7510/2023.

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), en funciones, ha dictado el siguiente DECRETO nº 1996/2023 de fecha 07/07/2023 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 06/07/2023, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2022-2023, mes de marzo de 2023, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez China, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	976	14.640,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	976	14.640,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3737****153022**

Expediente nº: 7511/2023.

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), en funciones, ha dictado el siguiente DECRETO nº 1995/2023 de fecha 07/07/2023 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 06/07/2023, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2022-2023, mes de marzo de 2023, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	336	3.360,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	336	3.360,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****3738****154424**

Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos número MC32.2023 y MC33.2023.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

- MC32.2023, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

- MC33.2023, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Ambos fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a trece de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aranzazú Domínguez López.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****3739****152961**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 544/2023, de fecha 7 de julio de 2023, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-MAYO Y JUNIO AÑO 2023), se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****3740****152706**

Expediente nº: 2023001937.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2023, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados; y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Todo ello únicamente en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

- e) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
- f) El establecimiento o modificación de los precios públicos.
- g) Las competencias delegables atribuidas al Pleno en la legislación de expropiación forzosa.
- h) La ampliación del número de anualidades y la elevación de los porcentajes a los que se refiere el artículo 174 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los compromisos de gasto de carácter plurianual.

SEGUNDO.- Delegar en la ALCALDÍA-PRESIDENCIA las siguientes atribuciones:

- a) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, con excepción de lo delegado a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

CUARTO.- Las anteriores delegaciones comprenden también la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

SEXTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3741****152718**

Expediente nº: 2023001937.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2023, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación exclusiva, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	45.500
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	36.000
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA	36.000
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA	36.000

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación parcial, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
PRIMERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	26.000,00
SEGUNDA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	26.000,00
TERCERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	26.000,00
CUARTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	26.000,00
QUINTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	26.000,00

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tegueste.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima será del 30%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 11 horas y 15 minutos semanales, debiendo tenerse en cuenta que aquéllos que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

QUINTO.- Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se devengarán mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento; y se modificarán de conformidad con lo que se establezca en la normativa presupuestaria estatal para los funcionarios públicos, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

SEXTO.- La Alcaldía dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SÉPTIMO.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA (€)
PLENO	140,00
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	120,00
COMISIONES INFORMATIVAS	60,00

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3742

152727

Expediente nº: 2023001937.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2023, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Determinar que la asignación mensual a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de 360 €/mes; y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de 60 €/mes por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO/SUBGRUPO	COMPONENTE FIJO (€)	COMPONENTE VARIABLE (€)
SOCIALISTA	160,00	360,00
COALICIÓN CANARIA	160,00	360,00

SEGUNDO.- En relación con el Grupo Mixto, y teniendo en cuenta su división en subgrupos, resulta:

SUBGRUPO	COMPONENTE FIJO (€/mes)	COMPONENTE VARIABLE (€/mes)
SUBGRUPO PARTIDO POPULAR	160,00	120,00
SUBGRUPO +I +D TEGUESTE	160,00	60,00
SUBGRUPO UNIDOS SÍ PODEMOS	160,00	60,00
SUBGRUPO AHORA TEGUESTE	160,00	60,00

TERCERO.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- Los grupos políticos, y los subgrupos constituidos dentro del grupo mixto, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica a que se refieren los Apartados Resolutivos Primero y Segundo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3743

152743

Expediente nº: 2023001937.

Con fecha 23 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 848/2023, en el que se ha resuelto:

“PRIMERO.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:**- D. Juan Norberto Padilla Melián.**

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.

-D^a. Erika Hernández AcostaCONCEJALÍA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPORTES.**- D. Javier Galván Rodríguez**

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AGUAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEPORTES, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, MERCADILLO MUNICIPAL, FIESTAS, ARTESANÍA Y MOVILIDAD.

- D^a. Ariadna Hernández Gutiérrez.

CONCEJALÍA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO E IDENTIDAD

- D^a. Elena Perdomo Alonso

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

- D^a. Maura Martel Cruz

CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y TURISMO

- D^a. Candelaria García Herrera

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D. Julián Rodríguez Pérez

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

- D. Bernardo González López

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, CEMENTERIO Y OBRAS

- D^a. Eladia López Lutzardo

CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS Y ARTESANÍA

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Hacienda, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Contratación y Protección Civil, a favor de la Primera Teniente de Alcalde **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Hacienda, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
 1. Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde.
 2. Formación del Presupuesto.
 3. Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.
 4. Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.
 5. Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.
 6. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
 7. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 8. Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.
 9. El reconocimiento de todas las obligaciones contraídas y liquidadas.
 10. El reconocimiento de las obligaciones cuando en un mismo acto administrativo se resuelva la misma conjuntamente con la autorización y disposición del gasto, excepto en materia de subvenciones.
 11. La tramitación de los documentos contables A, D y O.
- Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.
- Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.
- Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.

- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias.
- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.
- Cuidar la imagen de los edificios municipales.
- Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial.
- Archivo municipal.
- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes.
- La relación con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas al empadronamiento, en especial con el Instituto Nacional de Estadística.
- La dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales en materia de información y atención al ciudadano.
- La tramitación y resolución de expedientes de acceso a la información pública, excepto de las solicitudes formuladas por miembros de la corporación.
- La tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.
- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.
- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.
- Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.
- Implantación de la Administración Electrónica.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración
- Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.
- Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.
- Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.
- Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

- Telefonía fija y móvil.
- Administración y configuración de servidores.
- Monitorización de Telecomunicaciones.
- Soporte de Hardware y Software.

B) Áreas de Acción Social, Sanidad, Educación, Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Juventud, Participación Ciudadana y Transportes, a favor de la Segunda Teniente de Alcalde **D^a. Erika Hernández Acosta.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.
- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.
- Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.
- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio.
- Drogodependencias
- La gestión de las Escuelas Infantiles, incluyendo la resolución de expedientes relativos al funcionamiento de las mismas.
- Realización de programas de educación sanitaria.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.
- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Biblioteca Pública
- Ludotecas
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados.
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca).

- Gestión Finca “Los Zamorano”
 - Competencias en relación con la explotación del servicio de autotaxis, incluyendo expedientes sancionadores.
 - Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
 - Dirección, gestión y creación de bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
 - Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Arqueológica, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.
 - Fomento y promoción del libro y la lectura.
 - Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
 - Actividades y centros de Juventud
 - Registro de Entidades Ciudadanas.
 - Fomento de la participación ciudadana
 - Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
 - Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
 - Educación para la salud escolar.
 - Centros docentes públicos.
 - Clases de apoyo escolar.
 - Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
 - Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
 - Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- C) Áreas de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Aguas y Servicios Municipales, Deportes, Actividades y Espectáculos Públicos, Empleo, Desarrollo Local, Turismo, Mercadillo municipal, Fiestas, Artesanía, Movilidad y Cementerio a favor del Tercer Teniente de Alcalde **D. Javier Galván Rodríguez.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.

- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.
- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.
- Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.
- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.
- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.
- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.
- La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
- Establecer los criterios generales para el otorgamiento de licencias, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
- Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.
- Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
- Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.
- Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
- Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales.
- Accesibilidad.

- La aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.
- Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.
- Dirigir y planificar la política deportiva.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.
- Autorización de espectáculos públicos.
- Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el Reglamento del Mercadillo, incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta.
- Gestión y Promoción del Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste.
- Formación a empresas.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
- Gestión de la bolsa de empleo.
- Gestión de ofertas de empleo.
- Acciones formativas y de fomento del empleo.
- Ayudas, subvenciones, planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.
- Actividades de promoción y dinamización comercial.
- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.
- Festejos populares.
- Gestión, promoción y divulgación de las actividades de artesanía en el municipio
- Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.
- Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.
- Parques y jardines.
- Parques infantiles
- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales

- Parque móvil
- Actividades de promoción turística.
- Ferias de promoción turística.
- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.
- Cementerio y servicios funerarios

D) Áreas de Patrimonio Histórico – Artístico e Identidad, a favor de la Quinta Teniente de Alcalde **Doña Ariadna Hernández Gutiérrez**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Gestión del Patrimonio histórico-artístico
- Dirección, gestión y/o creación de museos, Centro de Interpretación y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.
- Gestión y divulgación de elementos etnográficos, tradicionales e identitarios, materiales e inmateriales, de nuestro municipio.

Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios y suministros menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.

TERCERO.- Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

- La facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
- La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.
- La tramitación que conlleve la concesión y justificación de subvenciones nominativas y directas y la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva; así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento

de reintegro en la materia correspondiente. Respecto al reconocimiento de la obligación, se incluyen aquellos actos que conjuntamente resuelvan el mismo con la autorización y disposición del gasto.

- La aprobación de los convenios competencia de la Alcaldía.
- Relaciones con las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Conferir a las siguientes concejales las DELEGACIONES ESPECIALES de competencias que se indican, dentro de las áreas o materias atribuidas a las delegaciones genéricas que se han señalado:

A) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejalía genérica, Deportes y Juventud, a favor de la Concejala **Doña Elena Perdomo Alonso**, comprendiendo:

Dirigir y planificar la política deportiva.

Promoción y fomento del deporte.

Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

- Actividades y centros de Juventud

B) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Desarrollo Local, Empleo y Turismo, a favor de la Concejala **Doña Maura Martel Cruz**, comprendiendo:

- Formación a empresas.

- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.

- Gestión de la bolsa de empleo.

- Gestión de ofertas de empleo.

- Acciones formativas y de fomento del empleo.

- Ayudas, subvenciones, planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.

- Actividades de promoción y dinamización comercial.

- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial y resto del tejido asociativo empresarial

- Gestión y Promoción del Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste.

- Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el Reglamento del Mercadillo, incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta

- Actividades de promoción turística.

- Ferias de promoción turística.

C) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Cultura, Igualdad, y Participación Ciudadana, a favor de la Concejala **D^a. Candelaria García Herrera**, comprendiendo:

- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico, Arqueológico y otros de naturaleza análoga.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- Registro de Entidades Ciudadanas.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

D) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Medioambiente, Sector Primario y Bienestar Animal a favor del Concejal **D. Julián Rodríguez Pérez**, comprendiendo:

- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados.
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Sector Primario (Agricultura y Ganadería).
- Finca “Los Zamorano”

E) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Urbanismo, Cementerio y Obras, a favor del Concejal **D. Bernardo González López**, comprendiendo:

- Dirigir la Oficina Técnica Municipal
- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.
- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.

- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
 - Tramitar los expedientes de expropiación forzosa.
 - La supervisión y dirección, de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
 - Tramitar los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
 - Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
 - Tramitar los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
 - Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
 - Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.
 - Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
 - Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
 - Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.
 - Accesibilidad.
 - Proponer la aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.
 - Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.
 - Tramitar y proponer la autorización de actividades y espectáculos públicos en materia de competencia municipal.
 - Cementerio y servicios funerarios.
- F)** Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Fiestas y Artesanía, a favor de la Concejala **D^a. Eladía López Lutzardo**, comprendiendo:
- Festejos populares
 - Gestión, promoción y divulgación de las actividades de artesanía en el municipio.

QUINTO.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, siendo lo único que se corresponde a la delegación genérica la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, es decir, dictar resoluciones o decretos; y sin perjuicio de que los miembros de

corporación que ostenten una delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de las concejales con delegaciones especiales para servicios determinados incluidos en su área.

SEXTO.- Conferir a las siguientes concejales las DELEGACIONES ESPECIALES DE BARRIO que se indican, para la canalización de la participación ciudadana en dichos ámbitos territoriales, reuniéndose con los vecinos, recibiendo quejas, sugerencias, etc.:

- **CANDELARIA GARCÍA HERRERA** concejala de EL SOCORRO – EL LOMO – PADILLA BAJA
- **JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN** concejal de PEDRO ÁLVAREZ
- **ADRIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** concejal de EL PORTEZUELO – PADILLA ALTA
- **MAURA MARTEL CRUZ** concejala de LAS TOSCAS – EL GOMERO – SAN LUIS
- **ELADIA LÓPEZ LUTZARDO** concejala de TEGUESTE CASCO

SEPTIMO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

OCTAVO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

NOVENO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los titulares de las Concejalías Delegadas, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

DÉCIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a las personas designadas, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Igualmente, con fecha 3 de julio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº. 876/2023, en el que se ha resuelto:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 26 de mayo de 2023 se dicta Decreto número 848/2023 se advierte error material en la parte resolutive:

“ **PRIMERO.-** Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.

(...)

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

E) Áreas de Hacienda, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Contratación y Protección Civil, a favor del Primer Teniente de Alcalde **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

(...)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: “...2. *Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Segundo.- La doctrina tradicional del Tribunal Supremo, que ha sido proclamada en numerosas ocasiones, la sentencia de 27 de septiembre de 2012, establece los requisitos del error de hecho para que pueda ser objeto de rectificación:

Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, 16 de noviembre de 1998 - para que sea posible esa rectificación de errores: “... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) **Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto** (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) **Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y**

7) **Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".**

Tercero.- Tal y como se aprecia del simple examen del expediente, estamos ante un error material puesto que en la denominación de las competencias delegadas a favor del Primer Teniente de Alcalde se incluyó en la denominación la de Seguridad Ciudadana, pero en el detalle de las mismas no se incluyó ningún servicio, competencia o función relativa a la misma; puesto que no era la intención delegar las mismas.

De otro lado, en la propuesta de creación de las Comisiones Informativas, se crea la de Régimen Interior y Seguridad, sin delegarse la presidencia de la misma, como si ocurre en la de Economía y Hacienda que se delega en el Primer Teniente de Alcalde quien ostenta por delegación las competencias en dicha materia

Por lo tanto resulta obvio del simple examen del expediente, que estamos ante un error material que debe ser corregido.

Cuarta. – La competencia para resolver del presente expediente corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones realizadas por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el Decreto nº 848/2023 de fecha de 26 de junio de 2023de tal manera que donde dice:

“ **PRIMERO.-** Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.

(...)

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

F) Áreas de Hacienda, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Contratación y Protección Civil, a favor del Primer Teniente de Alcalde **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

(...)”.

Diga:

PRIMERO.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:

- D. Juan Norberto Padilla Melián.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.

(...)

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

G) Áreas de Hacienda, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Contratación y Protección Civil, a favor del Primer Teniente de Alcalde **D. Juan Norberto Padilla Melián.**

(...)”

SEGUNDO.- Notificar al Primer Teniente de Alcalde, y dar traslado a los departamentos del Ayuntamiento a los efectos oportunos, así como dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3744****152751**

Expediente nº: 2023001937.

Con fecha 23 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 849/2023, en el que se ha resuelto:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D. Juan Norberto Padilla Melián

Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Erika Hernández Acosta

Tercer Teniente de Alcalde: D. Javier Galván Rodríguez

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Adrián Rodríguez González.

Quinto Teniente de Alcalde: Dña. Ariadna Hernández Gutiérrez

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3745****152757**

Expediente nº: 2023001937.

Con fecha 23 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 850/2023, en el que se ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldesa, a los siguientes Concejales:

- D. Juan Norberto Padilla Melián
- D^a. Erika Hernández Acosta
- D. Javier Galván Rodríguez
- D. Adrián Rodríguez González.
- D^a. Ariadna Hernández Gutiérrez

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar los días cuatro y dieciocho de cada mes, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea sábado, festivo, coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía, adelantar o retrasar la fecha y/o hora, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización
2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 40.000 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno, y excluyéndose la declaración de desistimiento.
3. La aprobación de Proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 10.000€.
4. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, servicios y suministro, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere los 100.000 €,

sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en materia de obras y 50.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en el resto. Así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos se superen los 30.000 euros de presupuesto base de licitación.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 100.000 €.
7. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.

CUARTO.- La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3746****152760**

Expediente nº: 2023001937.

Con fecha 27 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 851/2023, en el que se ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que se constituyan en la primera sesión plenaria que se celebre, en los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE/A
Cuentas, Economía y Hacienda	D. Juan Norberto Padilla Melián
Territorio y Desarrollo Local	D. Javier Galván Rodríguez
Ciudadanía	D. ^a Erika Hernández Acosta

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente al de la constitución de las Comisiones Informativas por el Pleno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a diez de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3747****152765**

Expediente nº: 2023001937.

Con fecha 30 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº. 867/2023, en el que se ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, además de esta Alcaldía-Presidencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	D. Juan Norberto Padilla Melián
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA	Dña. Erika Hernández Acosta
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA	D. Javier Galván Rodríguez

SEGUNDO.- Designar a la siguiente persona para que desempeñe el cargo que se relaciona mediante dedicación parcial, con las condiciones y retribuciones acordadas por el Pleno:

PRIMERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Elena Perdomo Alonso
SEGUNDA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	D. Julián Rodríguez Pérez
TERCERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	D. Bernardo González López
CUARTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Eladia López Lutzardo

TERCERO.- Los efectos de las designaciones serán desde las siguientes fechas:

1. Alcaldía: el 17 de junio de 2023, fecha la toma de posesión.
2. Concejalías con delegaciones genéricas y especiales: el día 26 de junio de 2023, fecha en la que surten efectos las delegaciones genéricas y especiales conferidas.

CUARTO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los designados, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

SÉPTIMO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3748****152610**

Expediente nº: 2023001937.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2023, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último martes de cada mes impar, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria.

SEGUNDO.- En el caso de que sea día inhábil, la celebración se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Alcaldía, por decreto, podrá señalar, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, y motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, y respetando siempre la periodicidad mínima legalmente establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los miembros de la Corporación y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"CUEVITAS"****Barlovento****EXTRAVÍO****3749****141473**

Por medio del presente se hace público el extravío de la participación número DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222), de la Comunidad de Aguas "CUEVITAS", que figura a nombre de Dña. Edelmira Milagros Herrera Rodríguez.

Barlovento, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, Raquel Martín Ferraz.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LAS FUENTES DE GÜÍMAR"****EXTRAVÍO****3750****100859**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Don LUCIO DELGADO GONZALEZ de UNA PARTICIPACIÓN CON OCHENTA Y TRES MILESIMAS DE PARTICIPACIÓN (1,083) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números 1580 y 7111.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**COMUNIDAD DE AGUAS
"UNIÓN DEL BARRANCO
DE CHACORCHE"****EXTRAVÍO****3751****141208**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DON FLORENTÍN RAMOS GONZALEZ de DOS (2) participaciones de esa Comunidad y que corresponden a los números: 293 y 294.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD HIDRÁULICA
DE BREÑA ALTA****Santa Cruz de La Palma****EXTRAVÍO****3752****132474**

Por la presente se anuncia el extravío de las participaciones números 553 y 554, a nombre don CRISTÓBAL GARCÍA CONCEPCIÓN, advirtiéndose que en el plazo de 10 días no se presenta reclamación alguna, se procederá a su anulación y expedición de duplicados.

Santa Cruz de La Palma, a seis de junio de dos veintitrés.

EL SECRETARIO.- VºBº EL PRESIDENTE.

Franqueo
concertado
23/1